Cliente/
Promotor:

Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.

Sociedad Pública DE SEGOVIA

Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.

Sociedad Pública DE INFRAESTRUCTURAS Y Medio Ambiente de Castilla y León

Documento

Documento

Documento

Documento

Documento

Documento

Identificación del documento:

 Referencia contrato:
 21/261

 Fichero electrónico:
 21-261_PRAC_ACAES_DAE_v01_220204

Elaboración: Ver apartado M] AUTORÍA DEL DOCUMENTO

Este documento se ha diseñado para impresión a doble cara







CONTENIDO DEL DOCUMENTO

<u>A]</u>	INTRODU	CCIÓN	5
	A] 1.	ANTECEDENTES	5
	A] 2.	OBJETO	6
<u>B]</u>	OBJETIVO	OS DE LA PLANIFICACIÓN	7
<u>C]</u>	ALCANCE	Y CONTENIDO DEL PLAN REGIONAL	9
	C] 1.	ÁMBITO DEL PLAN REGIONAL	9
	C] 2.	SITUACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE	11
	C] 3.	PROPUESTA DE ORDENACIÓN	12
<u>D]</u>	ALTERNA	TIVAS DE ORDENACIÓN	22
	D] 1.	ALTERNATIVA CERO	22
	D] 2.	ALTERNATIVA 1	23
	D] 3.	ALTERNATIVA 2	24
	D] 4.	ALTERNATIVA 3	27
<u>E]</u>	DESARRO	DLLO PREVISIBLE DEL PLAN	29
F1	CARACTE	RIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL	
ч		OLLO DEL PLAN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO	31
	F11.	MEDIO ABIÓTICO	31
	-	MEDIO BIÓTICO	45
	-	USOS DEL SUELO	49
	_	PAISAJE	50
	_	ÁREAS PROTEGIDAS	50
	F16.	PATRIMONIO	57
	_	DOMINIO PÚBLICO	63
	-	RIESGOS Y PROBLEMÁTICA AMBIENTAL	65
	-	INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANÍSTICOS	67
	-	MOVILIDAD	68
	F] 11.	MEDIO SOCIOECONÓMICO	69
<u>G]</u>	EFECTOS	AMBIENTALES PREVISIBLES	79
	G] 1.	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	79
	G] 2.	IDENTIFICACIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES	80
	G] 3.	DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS SOBRE LOS FACTAMBIENTALES	FORES 83
Н1	EFECTOS	PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES	
	CONCUR		91
	H1 1.	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y TERRITORIAL	91
	-	PLANIFICACIÓN SECTORIAL	105
η	MOTIVAC	IÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIE	ENTAL
_		GICA SIMPLIFICADA	111



<u>J]</u>	RESUMEN CONTEMP	N DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PLADAS	112
<u>K]</u>		TA DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS PARA REDUCIR O R EFECTOS AMBIENTALES NEGATIVOS	115
	K] 1.	MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS DE LOS POTENCIALES EFECTOS VINCULADOS A LA FASE DE OBRAS	115
	K] 2.	MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS DE LOS POTENCIALES EFECTOS VINCULADOS A LA FASE DE EXPLOTACIÓN Y DE MEJORA DE LA SOSTENIBILID AMBIENTAL DEL DESARROLLO URBANÍSTICO	AD 117
<u>L]</u>	MEDIDAS	PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN	122
<u>M]</u>	AUTORÍA	DEL DOCUMENTO	124
AN	EXOS		125





A] INTRODUCCIÓN

A] 1. ANTECEDENTES

El Hospital General de Segovia es un hospital público construido en los años 70, que asume funciones de rango provincial y que requiere de una ampliación de sus servicios tal y como acredita la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

El emplazamiento sobre el que se localiza ha generado varias dificultades para su gestión y ampliación posterior. Tal y como se detalla a lo largo del presente documento, se trata de un paraje de gran visibilidad paisajística, motivo por el cual todo su entorno se encuentra altamente protegido en relación con el patrimonio cultural de Segovia. La notable separación respecto al casco urbano ha condicionado la prestación de servicios, especialmente el acceso tanto motorizado como peatonal.

En la actualidad, la parcela original se encuentra saturada y sin posibilidad alguna de albergar nuevas instalaciones.

Atendiendo a ello, desde la Gerencia Regional de Salud se ha planteado una propuesta de plan funcional para un nuevo edificio con una reserva para, al menos, 20.000 m² de edificabilidad, con amplios requerimientos para aparcamientos o infraestructuras de servicios, propias de un complejo contemporáneo, que deben emplazarse en contigüidad con las actuales de tal forma que contribuya a configurar un único complejo sanitario.

Paralelamente a esta demanda surge la necesidad, expresada por la Consejería de Educación, de impulsar una nueva Facultad de Enfermería, planteando la deseable integración en ese ampliado Complejo Sanitario de Segovia, con el objeto de aprovechar las eventuales sinergias favorables tanto para el sector estrictamente sanitario como para la comunidad educativa.



Figura 1: Localización del Hospital General de Segovia. Fuente: Elaboración propia

Para ordenar de forma integrada el conjunto del complejo sanitario y todas las instalaciones e infraestructuras necesarias, se plantea la instrumentación de un Plan Regional como soporte territorial y urbanístico para habilitar estas actuaciones, que deberá tramitarse junto con una modificación puntual de las Directrices de Ordenación del Territorio de Segovia y su Entorno dado el carácter protegido de la parcela en cuestión. Todo ello promovido desde el acuerdo e interés de las diversas consejerías concitadas, y contando con la plena conformidad del Ayuntamiento de Segovia.



La Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACyL), por encomienda de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, promueve la elaboración de un Plan Regional de ámbito territorial, conforme al art. 20 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, que tiene por objeto desarrollar una adecuada ordenación de los referidos terrenos, garantizar la disponibilidad del suelo en condiciones adecuadas y necesarias para la ejecución de los proyectos de obras, incluyendo las determinaciones de actuación con la reparcelación y la urbanización requeridas a tal fin.

La consejería de Fomento y Medio Ambiente cuenta con competencias para promover esta Plan Regional por delegación de la Consejería de Sanidad (Orden SAN/1575/2021, de 15 de diciembre, por la que se delegan en la Consejería de Fomento y Medio Ambiente las competencias para la elaboración y tramitación del Plan Regional para la Ampliación del Complejo Asistencial y Educativo de Segovia), así como, análogamente, de la Consejería de Educación (Orden EDU/1616/2021, de 21 de diciembre).

Para la elaboración del Plan Regional y su posterior implementación, facilitando el establecimiento de las determinaciones necesarias sobre el planeamiento urbanístico vigente y las actuaciones desarrollo sobre las mismas, se cuenta asimismo con la colaboración del Ayuntamiento de Segovia, administración con la que se ha suscrito el "Protocolo General de Actuación entre la Comunidad de Castilla y León y el Ayuntamientos de Segovia para la Ampliación del Complejo Asistencial y Educativo de Segovia" (20 de enero de 2022).

A] 2. OBJETO

El presente Documento Ambiental Estratégico (DAE) del Plan Regional de Ámbito Territorial para la Ampliación del Complejo Asistencial y Educativo de Segovia (PRAT- ACAES), constituye el documento que, junto con la Solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica y el Borrador del Plan (el cual se conforma por el Documento de Avance del Plan Regional), conforman la documentación exigida por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental para poder iniciar el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada del PRAT-ACAES.

El contenido del mismo, y según lo indicado en el artículo 29 de la citada Ley 21/2013, recogerá los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa
- e) en el ámbito territorial afectado.
- f) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- q) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- h) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica
- i) simplificada.
- j) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- k) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- I) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.







B] OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

El Plan Regional de Ámbito Territorial (PRAT), tiene por objeto habilitar la implantación de la ampliación del Hospital General de Segovia y una Facultad de Enfermería –dos dotaciones generales que atienden a dos servicios estratégicos dentro de la Comunidad Autónoma–, en parcelas colindantes al Hospital General existente.

A través de los mismos se pretende reforzar la capacidad de la capital segoviana para atender unas demandas ciudadanas que, en el caso de los servicios asistenciales, implican una población que supera los 150.000 habitantes (83.000 de modo directo, como población vinculada a la capital provincial) y al conjunto de la comunidad en el caso de los servicios educativos, como dotación dependiente de la Universidad de Valladolid.

Es por ello que el PRAT atiende al interés público permitiendo aunar los intereses conjuntos de la Consejería de Sanidad y la Consejería de Sanidad, junto con la Universidad de Valladolid, el Ayuntamiento de Segovia y resto de administraciones y agentes implicados, y contribuye a un objetivo global para la comunidad de contribuir al equilibro territorial, reforzando los servicios al ciudadano en una capital provincial periférica como Segovia.

A tal efecto, el Plan Regional incluirá, al menos, las determinaciones relativas a la clasificación del suelo (como suelo urbano consolidado), delimitación de los sistemas generales y calificación urbanística completa, de acuerdo a las condiciones y exigencias establecidas por el vigente marco legal en materia de urbanismo (Ley de Urbanismo de Castilla y León; y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León) para la zona de implantación de la ampliación hospitalaria y educativa. Para la mejora de los accesos al complejo se definirá asimismo un sistema viario, que integre las nuevas implantaciones con las dotaciones ya existentes (espacios libres, viarios, equipamientos), dotando al conjunto de una ordenación unificada acorde al destino previsto.

Específicamente, el PRAT deberá integrar en su ordenación los requerimientos funcionales que tanto la ampliación del Complejo Hospitalario como la Facultad de Enfermería precisan:

I. Requerimientos de la ampliación de los servicios hospitalarios:

Dentro de las actuaciones de mejora del Hospital General se señala la necesidad de acoger al menos un nuevo centro de consultas externas, uso principal que se podría complementar con otros espacios destinados, por ejemplo, a unidades de tratamiento y diagnóstico, espacios para servicios administrativos, de restauración, almacenaje, talleres y laboratorios y actividad docente, ligados todos ellos y dependientes del uso principal sanitario.

En una estimación inicial, la superficie construida necesaria requerida para estos usos es de aproximadamente 20.000 m², a lo que habría que añadir espacios adicionales de reserva y los requeridos espacios externos destinados a aparcamiento, comunicación, estancia, etc.

Resulta asimismo oportuno adaptar a la futura situación del complejo hospitalario los mecanismos de acceso y movilidad, entendiendo conveniente organizar la movilidad interna de la parcela (viario interno de acceso a aparcamientos, instalaciones...), planteando una dotación de aparcamiento suficiente y la posibilidad de acceso mediante transporte público (autobuses, taxis...). En relación a la dotación de aparcamiento, y teniendo en consideración las actuales demandas del Hospital (unas 330.000 consultas anuales), se estima la necesidad de unas 150 plazas adicionales, la mitad de las cuales estarán destinadas al estacionamiento prolongado de trabajadores.

II. Requerimientos de la Facultad de Enfermería:

En el caso de la sede de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Valladolid, tal y como señala la Memoria del Documento de Avance del Plan Regional, se prevé necesaria una edificación de unos 4.000 m² que incluiría aulas, laboratorios, área administrativa, salón de actos y de grados, despachos de profesorado y dirección, y todas las instalaciones y servicios asociados. En el siguiente cuadro se resumen los principales elementos del programa y una estimación de sus necesidades superficiales.



Resumen programa de necesidades			
	Nº	Ratio	Total
Espacios Docencia			
Aulas de teoría (90 alumnos)	4	135 m ²	810 m ²
Aulas de prácticas (45 alumnos)	8	70 m ²	560 m ²
Laboratorio docente (30 alumnos)	2	100 m ²	200 m ²
Almacén			25 m ²
Centro de simulación clínica			200 m ²
Centro: Facultad Enfermería			
Administración/Dirección			150 m ²
(Decanato, negociado, sala de juntas y almacénarchivo)			
Servicios Generales			220 m ²
(Conserjería, informática, reprografía, salas de			
estudio y trabajo grupal, asociación de			
estudiantes, mantenimiento, delegación			
deportes, profesores adscritos de otros dptos.)			
Salón de actos			200 m ²
Salón de grados			50 m ²
Departamento Enfermería			
Profesorado			300 m ²
(15 prof. permanentes, 12 tiempo parcial,			
asociados clínicos, invitados y erasmus/estancias)			
Administración/Dirección			100 m ²
(Dirección, secretaría, sala de reuniones, sala de			
doctorandos/becarios)			
•			
Laboratorios de Investigación			150 m ²
(1 laboratorio, almacén y 2 salas de trabajo)			
Cuartos de instalaciones			80 m ²
Espacios de distribución, comunicación y aseos (15% de la sup. útil total)			450 m ²
	To	otal sup. útil	3.415 m ²
To		. construida	4.098 m ²

Figura 2: Programa de necesidades de la Facultad de Enfermería. Fuente: Documento de Avance PRAT



C1 ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN REGIONAL

C] 1. ÁMBITO DEL PLAN REGIONAL

El ámbito delimitado de la actuación incluye la totalidad del Complejo Hospitalario a reordenar, incluyendo las instalaciones actuales y el área prevista de la ampliación, así como los viarios perimetrales y terrenos requeridos para la mejora de los accesos rodados y peatonales.



Figura 3: Ámbito del PRAT. Fuente: Documento de Avance del PRAT

Se encuentra localizado al suroeste del casco urbano de Segovia, en la zona noreste del término municipal.

Con una superficie de 12,25 Ha está constituido por un conjunto de terrenos baldíos localizados al oeste del Hospital General existente, separados por un vial urbanizado denominado eje Luis Erik Clevería. A este vial recae el acceso principal al hospital, al que se llega desde la calle 3 de abril produciéndose el enlace mediante una rotonda que permite, además, la conexión con la CL-605 y con el centro urbano de Segovia. En torno al hospital actual se desarrollan viales de menor entidad que posibilitan accesos secundarios y completar la dotación de estacionamiento, escasa en el interior de la parcela para satisfacer las demandas actuales de la dotación sanitaria.

Los terrenos que conforman el ámbito forman parte de 15 parcelas catastrales, varias de ellas de titularidad pública. En la tabla a continuación se identifican cada una de las parcelas, indicando su tipo (rústica o urbana), su polígono y su parcela; así como referencias en cuanto a su superficie: superficie total de la parcela, área de la misma incluida en el ámbito del PRAT y el porcentaje que representa, así como el porcentaje que la parcela representa en el conjunto del ámbito del PRAT.

El ámbito del PRAT está integrado por las parcelas catastrales referidas en el siguiente cuadro:



REFERENCIA CATASTRAL	TIP O CAT	POLIGO NO	PARC ELA	SUPERF ICIE CATAST RAL	SUPERFICIE INCLUIDA	% INCLUID O	% SUPERFIC IE PRAT
40900A00800002	R	800	00002	4.226	206,75	2,25%	0,17%
40900A00800003	R	800	00003	7.764	2.629,54	28,41%	2,17%
40900A008090 06	R	800	09006	16.494	703,90	4,27%	0,58%
40900A00809001	R	800	09001	9.185	1.136,89	100,00%	3,84%
40900A00809003	R	800	09003	9.255	2.629,84	100,00%	39,45%
40900A01009001	R	010	09001	4.663	4.663,12	100,00%	0,92%
40900A01100011	R	011	00011	47.906	47.905,71	4,06%	6,44%
40900A01100012	R	011	00012	1.113	1.113,06	100,00%	38,20%
40900A01100014	R	011	00014	192.536	7.817,75	0,11%	0,02%
5031501VL0352S	U	50315	01	46.390	46.389,67	51,76%	1,23%
5335001VL0353N	U	53350	01	26.963	29,30	4,98%	0,54%
5335002VL0353S	U	53350	02	2.885	1.493,28		3,19%
5335715VL0353S	U	53350	15	13.075	651,28		3,27%
Parcela s/referencia catastral	U				3.873,01	2,25%	0,17%
Parcela s/referencia catastral	U				3.967,25	28,41%	2,17%
TOTAL					121.443,62		

Tabla 1 Relación de parcelas catastrales que integran el ámbito del PRAT. Fuente: Documento de Avance del PRAT



Figura 4: Parcelas que conforman el ámbito del PRAT. Fuente: Documento de Avance del PRAT





C] 2. SITUACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE

Los terrenos afectados por el Plan Regional están regulados urbanísticamente por el Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, aprobado el 27 de diciembre de 2007 (BOCyL de 03 enero de 2008).

Ámbitos		Superficie (m2)	%
Ámbito del Plan	Regional	121.443,62	
	Suelo urbano	56.684,42	46,68
	Suelo urbanizable	1.418,70	1,17
	Suelo rústico	63.340,50	52,16
Superficie const	truida actual	68.629,00	56,02

Tabla 2 Distribución de la clasificación del suelo en el ámbito del Plan Regional. Fuente: Documento de Avance del PRAT

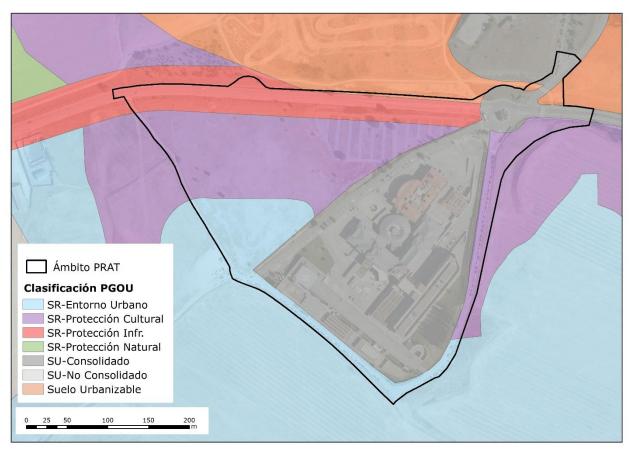


Figura 5: Clasificación del suelo vigente en el ámbito del PRAT y entorno. Fuente: Elaboración propia

La distribución de los usos vigente en el ámbito es la siguiente:

- Un 46,68% de su superficie se corresponde con Suelo Urbano Consolidado, dentro del cual se incluye el Complejo Hospitalario actual, junto con la mayor parte del eje Luis Erik Clevería, la rotonda de acceso y los viales que conectan la rotonda con el resto de la ciudad, hacia el Este.
- Dos pequeñas superficies de Suelo Urbanizable, a ambos lados de la carretera de acceso al Centro Psiquiátrico Antonio Machado, que representan tan sólo un 1,17% del total de la superficie del ámbito.
- El resto de la superficie del ámbito, un 52,16% (algo más de la mitad) se corresponde con suelo rústico, distribuido en las siguientes categorías:



- Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras, que se corresponde con la Calle 3 de abril y el entorno de afección de la antigua N110.
- Suelo Rústico de Protección Cultural, categoría mayoritaria en el ámbito, que integra la mayor parte del espacio baldío destinado a la ampliación del Complejo, además de los terrenos localizado al este y sureste del Complejo Hospitalario existente y de la rotonda de acceso.
- Suelo Rústico de Protección de Entorno Urbano, que ocupa el resto de terrenos al sur del ámbito.

C] 3. PROPUESTA DE ORDENACIÓN

A continuación, se expone el contenido que el Documento de Avance del Plan Regional incluye en la relación a las determinaciones y propuestas de ordenación del Plan Regional.

C] 3.1. <u>Determinaciones del Plan Regional</u>

El Plan Regional aborda la definición de las condiciones de tipo urbanístico, de gestión y urbanización requeridas para la ejecución de las obras requeridas para la ampliación de las instalaciones del Complejo Asistencial y Educativo de Segovia vinculado a su Hospital General. Ello incluirá al menos las siguientes determinaciones:

- Determinaciones urbanísticas, tanto de ordenación general como detallada, incluyendo:
 - o Clasificación del suelo
 - Definición de Sistemas Generales
 - Calificación urbanística
 - Delimitación de actuaciones aisladas (normalización, urbanización, expropiación)
- Determinaciones relativas a la gestión
 - o Condiciones completas de reparcelación
 - o Condiciones de gestión para las actuaciones aisladas
 - o Condiciones para las actuaciones de expropiación
- Determinaciones de urbanización
 - o Condiciones básicas de urbanización para nuevos viales

En los siguientes epígrafes se desarrolla con mayor detalle el alcance de las distintas determinaciones que se incluirán en el Plan Regional.

C] 3.2. Condiciones y determinaciones urbanísticas

a) Determinaciones de ordenación general

a.1) Clasificación del Suelo

El Plan Regional definirá la clasificación del suelo de la totalidad de los terrenos incluidos dentro de su ámbito como Suelo Urbano Consolidado. Dicha clasificación supone reafirmar la condición de suelo urbano de la parcela actualmente ocupada por el Hospital General y sus viario perimetrales, y extender dicha condición a las parcelas contiguas al eje Luis Erik Clevería, en las que se prevé implantar la ampliación del actual Hospital. Estas parcelas, recayentes a un vial urbanizado y dotado de servicios, satisfarían las condiciones del artículo 25 del RUCyL, pudiendo alcanzar la condición de solar, para su destino dotacional, a través de actuaciones de gestión urbanística aislada que permitan la compleción de la urbanización y el ajuste de las condiciones parcelarias a los usos previstos.

El establecimiento de la clasificación del suelo de la totalidad del ámbito como Suelo Urbano Consolidado supone modificar la clasificación actualmente vigente, establecida por el Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, de las parcelas anexas al Hospital General, como Suelo Rústico de Entorno Urbano, Suelo Rustico con Protección Cultural y Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras, y su adscripción al nuevo régimen de derechos y deberes propio del suelo urbano.

En el caso de los terrenos actualmente clasificados como suelo urbanizable por encontrarse adscritos a sistemas generales pendientes de obtención (cuya categoría será modificada por el Plan Regional), se





mantiene la clasificación de suelo vigente, conservando con ello los mecanismos de obtención del suelo destinado a sistemas generales habilitados por la legislación urbanística vigente.

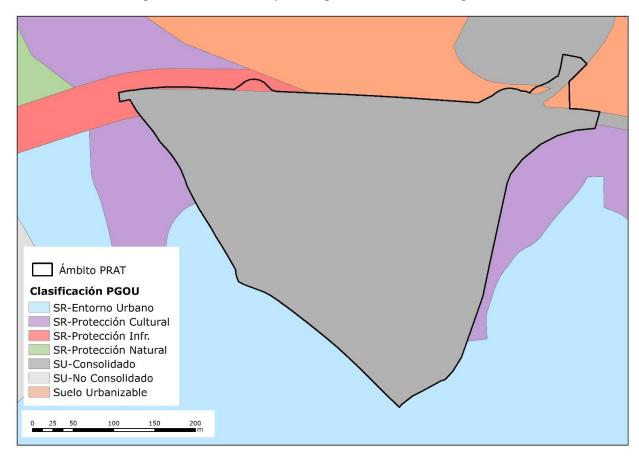


Figura 6: Clasificación del suelo resultante de la aplicación del PRAT en el ámbito y su entorno. Fuente: Elaboración propia

a.2) Sistemas Generales

Las actuaciones del Plan Regional se encuentran destinadas a habilitar la ampliación de un equipamiento asistencial público de carácter estratégico (Hospital Provincial), que tiene en el planeamiento general vigente en el municipio la condición de Sistema General. Dicha condición se hará extensiva a los nuevos terrenos afectos a este destino (asistencial), así como al equipamiento educativo y a sus instalaciones auxiliares, habilitando asimismo de este modo la obtención de los terrenos requeridos para su ejecución. Se incorporarían asimismo como sistemas generales los elementos del sistema viario que permiten el acceso al complejo asistencial, parcialmente ya reconocidos como tales en el PGOU vigente, pero para los que resulta necesaria armonización tanto de su condición (local o general) como puntualmente de su destino (cambio a sistema general viario de aquellas dotaciones de espacios libres y equipamientos parcialmente afectadas).

La delimitación en el ámbito de los sistemas generales atenderá a la condición funcional de los elementos, diferenciando aquellos terrenos afectos directamente al uso dotacional asistencial (Sistema General de Equipamientos) de los destinados a vías públicas (Sistema General de Infraestructuras). Este Sistema General de Infraestructuras podrá acotarse a los elementos estructurantes existentes y los terrenos necesarios para sus actuaciones de mejora, entendiendo como tales la Calle 3 de abril y rotonda de acceso, además de incorporar internamente el espacio actualmente ocupado por el viario de Luis Erik Clevería. La integración de este espacio calificado por el PGOU de Segovia como viario público de sistema local, aun en su actual situación de terrenos no incorporados efectivamente a las dotaciones públicas del municipio, será compensada en la ordenación con la generación de nuevos viales de superficie equivalente. Todos estos nuevos viales tendrán la consideración de sistemas locales, estando destinados a la conexión interna del complejo dotacional (viarios perimetrales y nuevo acceso).



b) <u>Determinaciones de ordenación detallada</u>

b.1) Calificación urbanística

El Plan Regional establecerá las condiciones de calificación urbanística completa de los terrenos incluidos dentro de su ámbito, cuya regulación se sustentará sobre el esquema de ordenanzas de usos y edificación establecidos desde el Plan General de Ordenación Urbana de Segovia. A estos efectos se plantea la definición de dos zonas de calificación. Por una parte, los terrenos destinados a Sistema General de Equipamientos se calificarán, de acuerdo con su uso, como Equipamiento público (Ordenanza 14). Los elementos de viario y comunicación se regirán por las condiciones de urbanización del instrumento de planificación general.

La ordenanza 14 "Equipamiento público" del PGOU de Segovia, en su redacción actual dada por la modificación puntual aprobada por ORDEN FYM/292/2019, de 19 de marzo, supone un soporte suficientemente flexible para la implantación de los usos previstos, cuyos parámetros básicos de edificación son los siguientes:

- Altura máxima: 12,40 metros en cuatro plantas, con posibilidad de habilitar alturas mayores mediante Estudio de afección al patrimonio
- Ocupación máxima: 100 %
- Edificabilidad: La definida por el sólido capaz
- Usos compatibles, para el uso principal sanitario: deportivo, educativo, servicios funerarios y asistencial

En tanto se reconoce que algunas de las edificaciones existentes (Hospital General) superan los límites máximos de altura establecidos genéricamente por el planeamiento vigente, se definirá estas una condición particular que garantice el mantenimiento de la volumetría actual, sin incrementos. Para las nuevas edificaciones, no se superarán en la ordenación propuesta las limitaciones genéricas establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana para alturas, edificabilidades ni ocupaciones. Estas serán en todo caso matizadas y precisadas, normativa o espacialmente, con el objeto de garantizar la mínima afección visual de la edificación prevista y la integridad del complejo asistencial.

En particular, estas precisiones en la ordenación que comprenden, en entre otros aspectos, la definición de las rasantes de viarios, el establecimiento de un techo máximo absoluto a la edificación (plano de visuales), la ocupación, zonificación de volúmenes o reservas de espacios no ocupables por edificación, podrán ser establecidas mediante la ordenación gráfica. Se valorará asimismo la idoneidad de la definición de una subcategoría específica de la Ordenanza 14 "Equipamiento Público", de aplicación exclusiva en el marco del Plan Regional, a través de la cual se podrían clarificar otros aspectos como la posibilidad de uso y ocupación bajo rasante, retranqueos a linderos, etc. si estos no pueden ser directa y claramente establecidos a partir de la representación gráfica.

La ordenación detallada contemplará, dentro de las condiciones de las ordenanzas previstas (equipamiento público y viario), las previsiones necesarias para habilitar soluciones singulares de compatibilidad tales como la conexión, aérea o subterránea, entre las diferentes parcelas que constituyen el complejo asistencial educativo, pudiendo en su caso constituirse a tal efecto uno o varios complejos inmobiliarios.

En relación a la edificabilidad, el Plan Regional establecerá, de acuerdo a las necesidades de las dotaciones previstas, las condiciones de implantación, visuales, etc. una cuantificación de la máxima edificabilidad materializable en las parcelas. Dicha edificabilidad estará destinadas íntegramente a usos de carácter público (dotaciones públicas), no previéndose en la ordenación el incremento del volumen edificable con destino a usos privados que requieran del incremento de las reservas de espacios libres dentro del ámbito.







Figura 7: Propuesta de ordenación detallada del PRAT. Fuente: Documento de Avance PRAT

b.2) Condiciones de edificación, Protección de vistas

Las condiciones de ordenación detallada del Plan Regional establecerán condiciones particulares para el desarrollo de los proyectos y edificaciones del Complejo Asistencial y Educativo, regulando de manera detallada las condiciones de ocupación, alturas, rasantes interiores y externas –respecto a viarios-, volumetría, edificabilidad, posibilidades de usos bajo rasante, condiciones estéticas –materiales, coloraciones- y ambientales –permeabilidad, vegetación, cerramientos...-. Estas condiciones tendrán, entre sus objetivos, el control de las posibles visuales del complejo que se pudiesen producir desde y hacia la ciudad histórica y lograr una óptima integración paisajística. La definición de una volumetría máxima, dentro de la cual se pueda desarrollar con cierto grado de flexibilidad el proyecto arquitectónico definitivo, permitirá desde el Plan Regional el control de estas interferencias visuales, aprovechando elementos territoriales preexistentes como pantallas visuales (Pinarillo, Antonio Machado, hospital existente...) y limitando la emergencia vertical del complejo.

El Plan Regional no prefigurará no obstante desde su cuerpo normativo la tipología o formalización arquitectónica de las propuestas, limitándose a establecer un marco de reglas (urbanísticas) suficientemente flexibles para abordar con adecuado grado de libertad el proyecto arquitectónico, pero al mismo tiempo estableciendo unos límites claros y de sencilla comprensión que garanticen el control de la incidencia de los proyectos, particularmente visual.





Figura 8: Superposición de ámbitos de protección de vistas sobre el ámbito del Plan Regional según distintos instrumentos concurrentes: línea amarilla, protección de visuales del DALS; tramado rojo, protección de visuales del PEAHIS; tramado azul, protección de vistas de las DOTSE; trama verde, paraje pintoresco. Fuente: Documento de Avance PRAT

A tal efecto, se incluirá en el Plan Regional como anexo un estudio detallado de visuales de la ciudad de Segovia y, específicamente, del área prevista para la implantación del Complejo Asistencial. A través de este estudio se evaluará el alcance efectivo de los mecanismos normativos vigentes de protección de vistas (PGOU, PEAHIS, DOTSe), ya referidos previamente en este documento, en algunos casos con delimitaciones contradictorias entre sí. Se trata de determinar no solo si los terrenos objeto de la actuación son o no percibidos desde los principales puntos visuales de la ciudad (miradores, bienes culturales...), sino también cuál sería la posición, orientación y volumen máximo de los elementos edificados que permitiese garantizar la no alteración de las panorámicas existentes, algunas de ellas específicamente protegidas y la definición, en su caso, de mecanismos de atenuación. Este estudio supone una herramienta básica no solo para la definición normativa precisa de las condiciones de edificación, sino que también permitirá motivar las modificaciones que respecto a la extensión de las protecciones de vistas vigentes introduzca el Plan Regional y la paralela modificación de las DOTSe. A partir del mismo es posible determinar un techo máximo teórico, detallado, sobre el que luego establecer una regulación, de carácter más simplificado, de alturas efectivas, que aúne aspectos vinculados a la posición de la edificación, ocupación, rasantes...





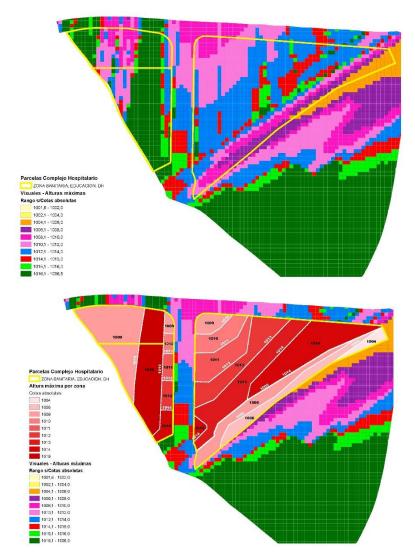


Figura 9: Arriba, modelización del techo visual sobre la parcela, derivado del estudio de vistas. Abajo, propuesta de trabajo de las alturas máximas de edificación que permiten minimizar la afección visual de las futuras edificaciones. Fuente: Documento de Avance PRAT

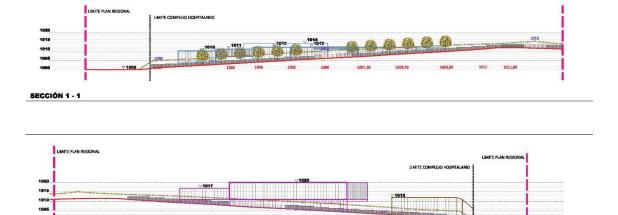


Figura 10: Secciones indicativas de los terrenos del Plan Regional y propuesta inicial de volumetría sobre la que se plantea la evaluación de la incidencia visual. Fuente: Documento de Avance PRAT



b.3) Actuaciones aisladas

La ordenación propuesta por el Plan Regional preverá la delimitación de aquellas actuaciones de carácter aislado en suelo urbano que resulten necesarias para la consecución de los fines previstos en el artículo 25 del RUCyL, adaptando la configuración de las parcelas para que adquieran la condición plena de solar y permitan la implantación de las dotaciones previstas. A tal efecto se prevén las siguientes actuaciones:

- Actuación Aislada de Normalización, que comprenderá los terrenos (parcelas) en los que se
 prevé ubicar la ampliación del complejo hospitalario, y que tendrá por objeto adecuar la
 parcelación actual a las determinaciones urbanísticas establecidas por el Plan Regional,
 incluyendo la constitución como parcelas independientes de los distintos ámbitos dotacionales,
 y la segregación y urbanización de los terrenos destinados a viario.
- Actuación Aislada de Urbanización, que incluirá los terrenos en suelo urbano consolidado
 actualmente correspondientes al eje Luis Erik Clevería, y que tendrá por objeto la compleción
 de la urbanización y redes de servicios requeridos complejo hospitalario ampliado, e incluirá
 actuaciones para de Urbanización para la ejecución de los nuevos viarios previstos, tanto de
 carácter general como local.
- **Actuación Aislada de Expropiación**, que tendrá por objeto la obtención de los terrenos de titularidad privada afectos a nuevas dotaciones públicas, de equipamientos y viario, definidas por el Plan Regional.

C1 3.3. Determinaciones para la gestión

Establecidas las condiciones de ordenación urbanística completas, el Plan Regional incorporará determinaciones relativas a su ejecución y gestión, y en particular al desarrollo de aquellas actuaciones que permitan adecuar las condiciones parcelarias y formales de los terrenos a las nuevas determinaciones urbanísticas. En particular, el Plan Regional incluirá determinaciones de gestión relativas a:

- Actuación Aislada de Expropiación
- Actuación Aislada de Normalización y Urbanización

a) <u>Actuación Aislada de Expropiación</u>

El Plan Regional define una Unidad de Expropiación que tiene por objeto la obtención e incorporación al patrimonio público de suelo de los terrenos necesarios para la ejecución de los Sistemas Generales previstos en el instrumento de ordenación del territorio. A tal efecto, el Plan Regional incorporará las exigencias establecidas por el artículo 224 del RUCyL en relación a la delimitación de ámbitos de expropiación en los instrumentos de planeamiento urbanístico, y en particular:

- Identificación de los bienes y derechos a expropiar
- Identificación de titulares de los bienes a expropiar

El Plan Regional incluirá como Anexo la documentación correspondiente al Proyecto de Expropiación, cuya ejecución podrá ser iniciada de forma inmediata tras la aprobación del instrumento de ordenación del territorio por supone la declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de urgente ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la actuación. Para ello, durante el proceso de tramitación del Plan Regional se comunicará a los propietarios afectados las correspondientes hojas de aprecio.

b) <u>Actuación Aislada de Normalización</u>

El Plan Regional incorporará las determinaciones de gestión necesarias para que los terrenos afectos al destino dotacional asistencial y educativo adquieran la condición de solar y las condiciones requeridas para la ejecución de las actuaciones de edificación previstas. Para ello se incorporarán al instrumento de ordenación del territorio las determinaciones completas de reparcelación del ámbito, con el alcance propio de un Proyecto de Normalización en Suelo Urbano Consolidado definido en el artículo 216 del RUCyL incluyendo, por tanto:

• Relación de propietarios afectados





- Identificación registral de las fincas de origen
- Cartografía de la situación parcelaria actual, a escala 1:500
- Cartografía correspondiente a la situación parcelaria final, a escala 1:500
- Definición de los terrenos objeto de cesión

Esta actuación será formalmente ejecutada una vez obtenidos, a través del correspondiente proceso de expropiación, los terrenos afectos a Sistemas Generales, teniendo en consideración los efectos de este proyecto de expropiación sobre la titularidad de los terrenos.

C] 3.4. Determinaciones de urbanización

El Plan Regional incluirá las determinaciones básicas de urbanización requeridas para la ejecución tanto de las actuaciones de mejora de los viales existentes como de aquellos viales de nueva creación y el refuerzo de los accesos desde la calle 3 de abril (antigua N110). El alcance de estas determinaciones será el establecido en el artículo 242 del RUCyL, incluyendo por tanto:

- Plazos para elabora los Proyectos de Urbanización
- Características técnicas mínimas de los Proyectos de Urbanización (viarios, redes de servicios, ajardinamiento y arbolado)
- Estimación justificada de los gastos de urbanización.
- Criterios básicos para la contratación de las obras de urbanización.

La Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACyL), como entidad dependiente de una administración pública y en calidad de promotora de este Plan Regional, asumirá la condición de urbanizador en estas actuaciones, que se regirán por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (art 231 y ss. gg.).

En los siguientes epígrafes se describen las principales actuaciones de urbanización que se incorporarán al Plan Regional:

a) Refuerzo de accesos. Ejecución de nueva glorieta en la calle 3 de abril

La funcionalidad del complejo asistencial y educativo, que aglutina los usos hospitalarios actuales, la ampliación de la zona de consultas y la creación de una nueva dotación educativa implica un previsible incremento de los flujos de acceso que exige la reconsideración y diseño de los accesos al complejo, fundamentalmente de la glorieta sobre la Calle 3 de abril, nudo articulador principal del sistema y ya actualmente en el límite de su capacidad.

El Plan Regional incorpora una propuesta de rediseño de la glorieta que ahora será puerta del complejo sanitario y debe ampliar su superficie y redefinir la conexiones tanto con los viales interiores del complejo asistencial (actual Luis Erik Clevería) como con las conexiones con el sistema urbano (calle 3 de abril – Paseo Ezequiel González y Camino de la Piedad). Para ello realiza una reserva de superficie suficiente para la ejecución de glorieta y enlaces, remitiendo para su definición técnica a un proyecto técnico posterior.



Figura 11: Rotonda de acceso actual al Hospital General. Fuente: Documento de Avance PRAT





Figura 12: Esquema preliminar de nueva glorieta, base para estimar los requerimientos de suelo para la ejecución del nuevo acceso. Fuente: Documento de Avance PRAT

b) Reurbanización y ajuste de rasantes de viales perimetrales del Hospital General existente

Como consecuencia de los cambios en la condición y configuración del vial actual Luis Erik Clevería y la nueva disposición de accesos y circulaciones proyectadas en el ámbito del Plan, deberán ser replanteadas parcialmente también las rasantes en las actuales calles perimetrales del complejo hospitalario, con los mismos criterios de accesibilidad universal que el vial principal. Las actuaciones de ajuste de rasantes para garantizar la continuidad viaria serán aprovechadas para una mejora del diseño de estos tramos viarios en los que se produce la transición con el medio rural, resolviendo la actual indefinición de los bordes urbanos y ordenando el actual uso informal como estacionamiento de los bordes de la calzada.



Figura 13: Vial a reurbanizar parcialmente, reajustando las rasantes y rediseñando la sección. Fuente: Documento de Avance PRAT





c) Ejecución de nuevo vial suroeste y segundo enlace con la calle 3 de abril

El Plan Regional prevé la ejecución de un nuevo vial de acceso al centro del complejo desde la Calle 3 de Abril (antigua N-110). Este vial, de carácter complementario y destinado a la articulación interior del complejo, permitirá el acceso a las instalaciones de la Facultad de Enfermería además de cerrar el anillo de circulación en torno al complejo asistencial, habilitando la posibilidad de un acceso/salida secundario al complejo desde la calle 3 de abril, aun manteniendo la glorieta existente (ampliada) como acceso principal. A este respecto, la conexión entre ambos viales es planteada inicialmente mediante otra glorieta sobre la calle 3 de abril de modo que sea posible la entrada y salida segura desde este eje principal de acceso.

d) Refuerzo y modernización de redes de servicios

La ampliación del complejo asistencial y educativo requerirá que, de forma paralela a las actuaciones de reurbanización viaria, se proceda al refuerzo de las redes y servicios urbanos existentes para su adecuación a las nuevas demandas y requerimientos de las dotaciones previstas. La información recabada respecto a las redes existentes señala la disponibilidad en el entorno de las ampliaciones de acometidas de agua, saneamiento, telefonía, electricidad (media tensión), gas... actualmente al servicio del Hospital General. Estas redes, que acometen mayoritariamente a la dotación preexistentes desde el este y el sur, deberán ser prolongadas para garantizar la adecuada acometida en las parcelas de ampliación previstas. Asimismo, se valora la posibilidad de establecer, en el marco de los procesos de urbanización, reservas para la implantación redes de servicios adicionales, tanto de carácter urbano como vinculadas directamente a la funcionalidad del complejo asistencial, para satisfacer demandas complementarias vinculadas, por ejemplo, a la climatización, distribución de gases, refuerzo de abastecimiento energético, telecomunicaciones...



D] ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN

Tal y como establece la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* en su artículo 29, el Documento Ambiental Estratégico contendrá, junto con la descripción del plan o programa objeto de evaluación, la de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

Las alternativas son planteadas para dar cumplimiento a los objetivos de la planificación que, como se describen en el apartado B, pretenden habilitar la implantación de la ampliación del Hospital General de Segovia y una Facultad de Enfermería, así como una mejora de la accesibilidad de todo el conjunto, estableciendo las determinaciones relativas a la clasificación del suelo, delimitación de los sistemas generales y calificación urbanística.

En consonancia con lo contenido en la *ORDEN SAN/1575/2021, de 15 de diciembre*, todas las alternativas son planteadas de manera contigua al emplazamiento del Hospital General, dado que: "el emplazamiento en un lugar separado se excluye de entrada por resultar completamente disfuncional desde la perspectiva sanitaria, lo que obliga a planificar la ampliación en parcelas colindantes, de forma que se configure un único Complejo Asistencial".

El Documento de Avance describe en el apartado 2C de su Memoria Informativa las alternativas consideradas durante las primeras fases de diseño del Plan Regional, que se detallan a continuación:

D] 1. ALTERNATIVA CERO

La alternativa cero, considerada siempre en los procesos de planificación y evaluación ambiental estratégica, representa la opción de no desarrollo del cometido del Plan ni de los objetivos de ordenación que fundamentan la elaboración del mismo. Se distinguen dos supuestos de alternativa cero:

D] 1.1. Alternativa 0.a

La alternativa 0.a consiste en la persistencia de la situación actual, no contemplando la ampliación de los servicios hospitalarios, ni la mejora de la accesibilidad ni la construcción de la Facultad de Enfermería. Se puede definir, por tanto, como una estrategia de no intervención que constituye la no realización del Plan Regional, manteniendo el Complejo Hospitalario en su situación actual, sin ampliar, y descartando la implantación de la Facultad de Enfermería.

D] 1.2. Alternativa 0.b

La alternativa 0.b consiste igualmente en la no redacción ni aprobación de ningún Plan Regional, pero sí plantea actuar sobre la propia parcela actual del Hospital General, que se encuentra localizada en suelo urbano y plenamente operativa.



Figura 14: Ámbito alternativa 0.b. Fuente: Documento de Avance PRAT





Una reorganización de la parcela sí podría mejorar en alguna medida la gestión de accesos y gestión de vehículos, e incluso la modernización de algunas de las instalaciones sanitarias, pero no una ampliación que pueda acoger los nuevos usos previstos, ni en superficie ni en altura.

D] 2. ALTERNATIVA 1

La alternativa 1 considerada aborda parcialmente los cometidos que desarrollan los objetivos del Plan Regional, ya que está enfocada en exclusividad a mejorar la accesibilidad de la zona. Específicamente se fundamenta en el desarrollo de las determinaciones que contempla el Plan Especial de Áreas Históricas de Segovia respecto a la Actuación Aislada de Urbanización AA.10.1 "Hospital General", sobre la que establece:

Objetivo

Habilitar la posibilidad de ejecución de un aparcamiento subterráneo con doble objetivo: 1. Dar servicio al Hospital General. 2. Dar servicio al acceso a la ciudad, como aparcamiento disuasorio. Y ello dada su buena comunicación con el transporte público y con la actual estación de autobuses.

Justificación

La necesidad de un aparcamiento para el Hospital general, y la inexistencia de este, ha provocado un uso indiscriminado del suelo rústico especialmente protegido para este uso. Se pueden aprovechar las sinergias entre un equipamiento como el Hospital General y la recepción de visitantes, para la eficiencia del tte, Público.

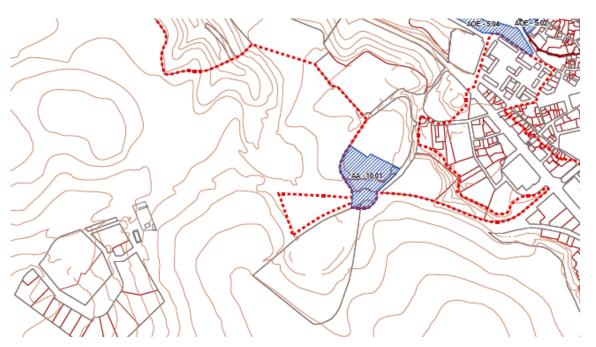


Figura 15: Actuación Aislada prevista en el PEAHIS. Fuente: PEAHIS

La intervención prevista por el PEAHIS supone utilizar para estos fines unos terrenos de 14.073 m², para ser destinados íntegramente a aparcamiento público, junto con el rediseño de la actual rotonda de acceso al Hospital General y la ciudad, utilizando para ello terrenos ya integrados en el Centro Psiquiátrico Antonio Machado, perteneciente también al sistema sanitario regional. La propuesta se centra, no obstante, únicamente en la resolución del problema de estacionamiento, sin atender a otros requisitos funcionales del Complejo Asistencial.





Figura 16: Ámbito alternativa 1. Fuente: Documento de Avance PRAT

D₁3. ALTERNATIVA 2

La alternativa 2 representa el desarrollo íntegro de los objetivos de ordenación en el conjunto de parcelas (3) colindantes al Hospital General por el oeste (noroeste), entre el hospital y la calle 3 de abril, y que representa el ámbito finalmente elegido para el desarrollo de la Ampliación del Complejo Asistencial y Educativo de Segovia.



Figura 17: Ámbito alternativa 2. Fuente: Documento de Avance PRAT

Este ámbito cuenta con una extensión suficiente, equivalente a la del actual hospital, que permite habilitar no solo el estacionamiento de vehículos sino también una dotación asistencial y educativa, manteniendo una adecuada reserva de espacios libres por edificación. Posibilita, además, plantear diversas conexiones entre el Hospital General existente y las nuevas ampliaciones, incrementando las posibilidades de un funcionamiento conjunto y coordinado. La versatilidad del programa y las demandas de espacios libres y reserva asociados a este tipo de complejos dotacionales sólo encuentran encaje holgado en una parcela con superficie amplia y sin preexistencias físicas condicionantes, que debe además situarse en colindancia directa con el actual Hospital.





No obstante, los terrenos seleccionados en la alternativa 2 constituyen en la actualidad suelos protegidos por los instrumentos de planeamiento, específicamente las Directrices de Ordenación del Territorio de Segovia y su Entorno (DOTSE) y, en consecuencia, los instrumentos de carácter urbanístico derivados: el Plan General de Ordenación Urbana y el Plan Especial de Áreas Históricas de Segovia. Es por ello, que la elección del ámbito que representa la alternativa 2 requiere, en base al interés público de la actuación, de la redacción y aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial que se evalúa, así como de una Modificación Puntual de las DOTSE. Al tratarse del ámbito elegido para el desarrollo de la Ampliación del Complejo Asistencial y Educativo de Segovia, su relación y efectos sobre el planeamiento territorial y urbanístico vigente son desarrollados en el apartado H.1 del presente DAE.

Respecto a esta Alternativa 2 sobre la que se sustenta el Plan Regional, el Documento de Avance señala que cabrían diferentes soluciones de ordenación para atender a los distintos condicionantes que afectan a la parcela, tales como: accesos y relación con los viales, topografía de los terrenos o la potencial incidencia visual del proyecto. Particularmente se indica que en los trabajos previos se han barajado varias opciones, de las que el Documento de Avance recoge sintéticamente tres variantes, todas ellas planteadas considerando la necesidad de incorporar en la ordenación tres parcelas independientes vinculadas cada una de ellas a un destino funcional: servicios sanitarios-asistenciales, dotación educativa, y servicios urbanos.

D] 3.1. Alternativa 2.a

La alternativa 2.a plantea orientar la parcelación (y, por tanto, la futura edificación), procurando la máxima adaptación a la topografía existente. Esta variante de ordenación situaría la edificación en una posición sensiblemente paralela a las líneas de máxima pendiente del terreno, permitiendo minimizar los posibles movimientos de terreno (aun reconociendo la necesidad de cierta modificación de las rasantes existentes), aunque exigiendo que la futura edificación eleve su cota de techo para el adecuado acomodo de programa requerido, lo que implicaría un incremento de la visibilidad de la futura ampliación.



Figura 18: Ordenación detallada de la alternativa 2.a. Fuente: Documento de Avance PRAT

D] 3.2. Alternativa 2.b

La alternativa 2.b, basándose en los análisis realizados —en el marco del Estudio de Integración Paisajística que acompaña al presente Documento Ambiental Estratégico— sobre las cotas a partir de



las cuales una intervención en el ámbito sería visible desde la Plaza del Alcázar y el Mirador de la Canaleja (y cuyas vistas panorámicas se encuentran protegidas como Conjunto Histórico Parcial en la categoría de Monumento Histórico-Artístico), el modelo que propone esta alternativa es la de buscar la mínima incidencia visual, adaptando la parcelación y posición de la edificación a las zonas de menor incidencia visual a la vez que se reduce la cota de las rasantes.

En esta alternativa se abordaría con mayor intensidad las posibilidades de alteración de la topografía actual del terreno, parcialmente generada como resultado de rellenos. Se parte para ello de un ajuste de las rasantes actuales de los viales perimetrales, garantizando por un lado el mantenimiento de los accesos al complejo hospitalario existente y, por otro, la rebaja de las pendientes actuales para garantizar una adecuada accesibilidad; y a partir de este ajuste, habilitar una modificación de la topografía actual que posibilite desarrollar el programa arquitectónico casi en su integridad por debajo del "techo teórico" definido por los estudios de vistas.



Figura 19: Ordenación detallada de la alternativa 2.b. Fuente: Documento de Avance PRAT

D] 3.3. Alternativa 2.c

Una última variante, la 2.c, que constituye la ordenación elegida en el Documento de Avance del PRAT, se basa en un planteamiento inverso al que propone la alternativa 2.a.

Esta alternativa, que también se encuentra adaptada a la minimización del impacto paisajístico en los mismos términos que la alternativa 2.b, se diferencia de ésta en que este caso busca mejorar la integración entre el complejo hospitalario existente y la ampliación propuesta generando un único complejo continuo. Ello supone reintegrar el eje actual de acceso en las parcelas del recinto sanitario, calificada por el planeamiento como viario pero que aún no ha sido objeto formal de cesión, dentro del complejo asistencial, generando un nuevo sistema perimetral de acceso y movilidad que permita la conexión con las parcelas de la facultad de Educación, a la parcela de Servicios Urbanos. Para ello





resultaría necesario no solo el refuerzo de la glorieta actualmente existente sino también la creación de una nueva conexión con la Calle 3 de Abril con capacidad de funcionar como vía de entrada y salida del complejo (no solo de salida como en las variantes anteriores), idealmente mediante una segunda glorieta.



Figura 20: Ordenación detallada de la alternativa 2.c. Fuente: Documento de Avance PRAT

D] 4. ALTERNATIVA 3

La alternativa 3 representa otra alternativa de localización del ámbito para la Ampliación del Complejo Asistencial y Educativo, esta vez al este de la parcela actual del Hospital.

También constituye una opción que permitiría desarrollar la totalidad de los objetivos de ordenación al localizarse en contigüidad con el Complejo Hospitalario existente y presentando un tamaño suficiente para el desarrollo de los usos requeridos desde un punto de vista funcional. Además, su posición junto a la rotonda de acceso y a la Calle 3 de abril resulta óptima en términos de accesibilidad.

Del mismo modo que sucede con la alternativa 2, el ámbito que representa la alternativa 3 se conforma por suelos protegidos por las Directrices de Ordenación del Territorio de Segovia y su Entorno, el Plan General de Ordenación Urbana y el Plan Especial de Áreas Históricas de Segovia, en los mismos términos que dicha alternativa; por lo que su selección implicaría igualmente el desarrollo de un Plan Regional de Ámbito Territorial y una modificación de las DOTSE.





Figura 21: Alternativa 3. Fuente: Documento de Avance PRAT



Castilla y León

E] DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

El procedimiento de tramitación para la aprobación del Plan Regional requiere, con el fin de garantizar la efectividad de su propuesta de ordenación, la adecuación, puntual y localizada, de algunas de las determinaciones vigentes establecidas por las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Segovia y Entorno (DOTSE), aprobadas por Decreto 74/2005, de 20 de octubre, y en particular el ajuste de la delimitación de las áreas de protección de vistas definidas por este instrumento.

A tal efecto, y en paralelo a la tramitación de este Plan Regional, deberá promoverse una modificación puntual de las referidas Directrices que se tramitará de forma paralela a la del Plan Regional, siguiendo el procedimiento específico que a tal fin establece la Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Ambos procedimientos (PRAT y Modificación Puntual de las DOTSE) conllevan la tramitación conjunta del procedimiento ambiental y del urbanístico, que se establecen como procedimientos diferenciados pero complementarios.

1. Procedimiento de tramitación del Plan Regional:

En el caso específico de la tramitación del Plan Regional seguirá el procedimiento reglado en el artículo 24 de la Ley 10/1998 de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, incluyendo los procesos de información, participación pública y aprobación, así como los correspondientes al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. El procedimiento de aprobación es iniciado a solicitud del promotor (SOMACyL) por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por delegación de la Consejería de Sanidad (Orden SAN/1575/2021).

De forma sintética, el procedimiento de tramitación incluye los siguientes hitos:

- Documento para tramitación del Plan Regional, que es iniciada por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Simultáneamente se procede a la tramitación de la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica;
- Exposición Pública y audiencia a las administraciones públicas, incluyendo solicitud de informe específico al municipio afectado (Segovia)
- Resolución del Trámite Ambiental (Informe Ambiental);
- Modificaciones derivadas de la exposición pública, atendiendo a los informes, alegaciones y sugerencias presentadas;
- Dictamen del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León;
- Aprobación del Plan Regional, mediante Decreto de la Junta de Castilla y León, que se notificará a las administraciones públicas afectadas.

2. Procedimiento de tramitación de la Modificación Puntual de las DOTSE:

La tramitación de la Modificación Puntual de las DOTSE y su procedimiento de evaluación ambiental se llevará a cabo de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 10/1998 de Ordenación del Territorio de Castilla y León. La tramitación de dicha modificación será iniciada por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, a través del siguiente procedimiento.

- Documento para tramitación del Plan Regional, que es iniciada por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Simultáneamente se procede a la tramitación de la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica;
- Exposición Pública y audiencia a las administraciones públicas, por un periodo de un mes
- Resolución del Trámite Ambiental (Informe Ambiental);
- Modificaciones derivadas de la exposición pública, atendiendo a los informes, alegaciones y sugerencias presentadas;
- Dictamen del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León;
- Aprobación de la Modificación Puntual de las DOTSE, mediante Decreto de la Junta de Castilla y León, que se notificará a las administraciones públicas afectadas.

La aprobación del Plan Regional y de la Modificación de las DOTSE serán vinculantes en su ámbito de aplicación para los planes, programas de actuación y proyectos de las Administraciones públicas y de los particulares. En el caso de aquellas determinaciones que se consideran como de aplicación plena, al



tratarse de instrumentos de ordenación del territorio, y por tanto jerárquicamente superiores, supondrá la modificación directa de los instrumentos de ordenación vigentes concurrentes sobre el ámbito, y en particular del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia y el Plan Especial de Áreas Históricas de Segovia (PEAHIS). Es por ello que las determinaciones del Plan Regional (y de la modificación de las DOTSE) sustituirán plenamente, dentro de su ámbito de aplicación, a las establecidas por otros planes, programas o proyectos concurrentes, y en particular a las determinaciones que para los terrenos afectados establece en la actualidad del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, aprobado el 27 de diciembre de 2007 (BOCyL de 03 enero de 2008) y el Plan Especial de Áreas Históricas de Segovia (PEAHIS), aprobado el 6 de septiembre de 2019.

La evolución previsible del resultado de la ordenación establecida será la materialización de las infraestructuras previstas a través de los correspondientes proyectos de urbanización y proyectos de edificación, que a su vez requerirán de aprobación en base tanto al RUCYL como a procedimientos internos de las Consejerías que instan el Plan Regional.





F] CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

F] 1. MEDIO ABIÓTICO

F] 1.1. Climatología y proyecciones climáticas

El clima de la ciudad de Segovia está muy condicionado por la altitud a la que se encuentra, que supera los 1000 m s. n. m. Así, Segovia es una de las capitales de provincia más frías de España, con una temperatura media anual que ronda los 12 °C.

Respecto a la **temperatura**, en base a los datos de la estación termopluviométrica "Segovia-Observatorio" (ubicada muy próxima al ámbito), con clave 2465 (periodo de datos 1961-2003), la temperatura media anual se sitúa en los 12°C, con una temperatura media de las mínimas en el mes más frío de 0,60°C y una temperatura media de las máximas del mes más cálido de 29°C. Así, se observa una variación térmica considerable a lo largo del año, situada en 28,4°C. El periodo de heladas es de 6 meses, mientras que la duración del periodo de sequía es de 4 meses.

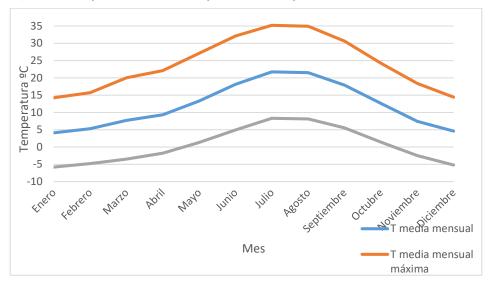


Figura 22. Régimen de temperaturas (°C). Fuente: Estación meteorológica de Segovia, SIGA.

Segovia cuenta con un verano suave y un invierno frío, pasando de la media de entre 21,70°C en julio a la media de unos 4,10°C en enero. Las mínimas medias se sitúan entre -6 y -5 °C en enero, produciéndose así heladas en la mayoría de los días de invierno. Las nevadas son frecuentes en invierno debido a la altitud del municipio, con una media de entre 3 y 5 días de nieve al año. En verano las temperaturas suben de forma considerable por el día, llegando a la media de 35,20 de máxima en julio; sin embargo, debido a la altitud, las noches son más frías, con una media de las mínimas de 8,30°C en este mes.

La **pluviometría** anual de Segovia mantiene registros próximos a 450 mm, relativamente bajos si se compara con los registrados en las cercanas zonas montañosas de la sierra de Guadarrama. El mínimo de precipitaciones se da en verano (como es propio de los climas mediterráneos), en particular en los meses de julio y agosto, aunque también se da otro mínimo —menos marcado— en los meses de febrero y marzo. Los meses más lluviosos son enero, octubre y noviembre. La humedad media anual relativa en invierno se sitúa en torno al 81% en enero, con una gran oscilación entre los meses fríos, mucho más húmedos, y los cálidos, que resultan muy seco con 43% en agosto.



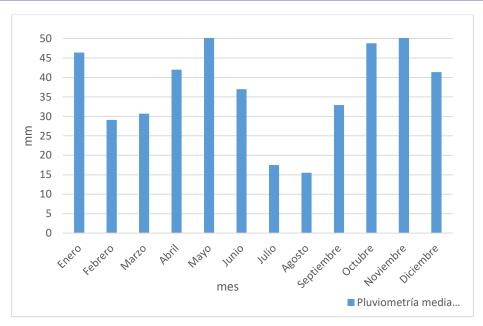


Figura 23. Régimen pluviométrico mensual (mm). Fte: Estación meteorológica de Segovia, SIGA.

Al agua proporcionada por las precipitaciones habría además que añadir la depositada sobre el suelo y la vegetación por otros meteoros como el rocío, la escarcha y la niebla, en cantidades lo suficientemente apreciables como para contribuir a paliar en buena medida el déficit hídrico en muchas especies vegetales. Más discreta parece ser la presencia de las nieblas, a pesar de la proximidad de importantes masas de agua, que alcanzan entre 20 y 30 días de media al año en el caso de Segovia.

En lo referente al régimen de radiación hay que destacar que la insolación en Segovia es moderada, con un promedio anual de 2.461,3 horas de sol, lo que supone un 55% de la insolación teórica.

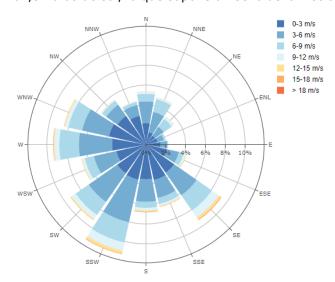


Figura 24. Rosa de los vientos para valores normales durante el período 1989-2020 en Segovia. Fte: CENER, 2022.

Respecto al régimen de vientos, son en general poco fuertes y soplan preferentemente del SW, del SE y del NW. Con velocidades medias del orden de 1,5 m/s y rachas máximas que no alcanzan los 5 m/s. La velocidad del viento a 50 m es de 3,99 m/s.

Por otro lado, la Plataforma Nacional de Adaptación al **Cambio Climático** en España (AdapteCCa) ofrece un visor que proporciona proyecciones sobre las variables climáticas por municipios. Las proyecciones están referidas para un futuro cercano (2011-2040), futuro medio (2041-2070) y futuro lejano (2071-





2100) sobre dos tipos de escenarios: RCP 4.5 y RCP 8.5. El análisis de las variables para todos los períodos y escenarios se relaciona con un aumento generalizado de las temperaturas (medias y extremas), de reducción de la precipitación media, aunque de aumento de las precipitaciones extremas y de aumento de la evapotranspiración. Estos fenómenos están relacionados con un incremento de los riesgos de sequía, inundaciones, olas de calor e incendios forestales, entre otros.

F] 1.2. Calidad del aire

Para obtener una aproximación de la calidad del aire en el ámbito de estudio, se ha consultado el Informe de la Calidad del aire en Castilla y León del año 2020, elaborado por la Red de Calidad del Aire de Castilla y León para dar cumplimiento al Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, y que es elaborado anualmente por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León a partir de los datos recogidos en la citada Red de Medida de la Contaminación Atmosférica.

Según la zonificación (en zonas homogéneas en cuanto a calidad del aire) de Castilla y León realizada en el mencionado informe, el ámbito de estudio se encuentra incluida dentro de la zona "S7, MUNICIPIOS MEDIANOS DE CASTILLA y LEÓN".

En la capital encontramos una estación de medición con los siguientes datos:

ESTACIONES	LOCALIZACIÓN	LONGITUD	LATITUD	CLASE DE ÁREA	TIPO DE ESTACIÓN
SEGOVIA 2	C/ Las Nieves	04º06'38" W	40°57'21" N	U	F

Clase de área U: Urbana; Tipo de estación F: Fondo.

Tabla 3. Datos de la estación asociada al ámbito de estudio. Fuente: Informe de la Calidad del Aire en Castilla y León en el año 2020. JCYL.

Esta estación dispone de datos para los contaminantes SO₂, NO_x y PM₁₀ y CO.

Según los datos de esta estación recogidos en el informe, no se superan los valores límite para la protección de la salud humana recogidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

DIÓXIDO DE AZUFRE (SO₂)

	N° de veces que se supera el umbral de alerta a la población para la protección de la salud humana. 500 μg/m³ durante tres horas consecutivas.	Nº de veces que se supera el valor límite horario para la protección de la salud humana. 350 µg/m³. No pudiendo superarse en más de 24 ocasiones por año civil.	Nº de veces que se supera el valor límite diario para la protección de la salud humana. 125 µg/m³. No pudiendo superarse en más de 3 ocasiones por año civil.	Resultado de la evaluación del valor límite diario	Porcentaje de datos válidos horarios, (%).
SEGOVIA 2	0	0	0	≤UEI	99,46



DIÓXIDO DE NITRÓGENO (NO2)

	N° de veces que se supera el umbral de alerta a la población para protección de la salud humana. 400 μg/m³, durante tres horas consecutivas.	N° de veces que se supera el valor límite horario para la protección de la salud humana. 200 μg/m³. No pudiendo superarse en más de 18 ocasiones por año civil.	Resultado de la evaluación del valor limite horario	Valor límite anual para la protección de la salud humana. 40 μg/m³.	Resultado de la evaluación del valor límite anual	Porcentaje de datos válidos horarios, (%).
SEGOVIA 2	0	0	≤UEI	10	≤UEI	99,49

MATERIAL PARTICULADO (PM₁₀)

N° de veces que se supera el valor límite diario para la proteción de la salud humana. 50 μg/m³ de PM₁₀. No pudiendo superarse en más de 35 ocasiones por año civil. Con descuento de aporte natural.		Resultado de la evaluación del valor límite diario	Valor límite anual para la protección de la salud humana. 40 μg/m³ de PM₁o. Con descuento de aporte natural.	Resultado de la evaluación del valor límite anual	Porcentaje de datos válidos diarios, (%).
SEGOVIA 2	3	≤UEI	11	≤UEI	99,45
SEGOVIA 2 (aplicado factor)	0	≤UEI	9	≤UEI	99,45

MONÓXIDO DE CARBONO (CO)

	Nº de veces que se supera el valor límite para la protección de la salud humana. 10 mg/m ³. Como media de ocho horas máxima en un día.	Resultado de la evaluación del valor límite octohorario	Porcentaje de datos válidos octohorarios diarios, (%).
SEGOVIA 2	0	≤UEI	91,26

Tabla 4. Datos de inmisiones de la estación Segovia2. Fuente: Informe Relativo a la Calidad del Aire en Castilla y León 2020. JCYL.

Respecto al ozono (O_3) , el ámbito de estudio se encuentra en la zona "O10 MONTAÑA SUR DE CASTILLA y LEÓN". Para el caso del O_3 , no se ha superado el valor para la protección de la salud humana.

	Nº de veces que se supera el umbral de información a la población, 180 µg/m³. Como <u>valor</u> medio en una hora.	Nº de veces que se supera el umbral de alerta a la población, 240 µg/m³. Como <u>valor</u> medio en una hora.	Valor objetivo para la protección de la salud humana, 120 µg/m³. Como máximo de las medias octohorarias del día, que no deberá superarse más de 25 días por cada año civil de promedio en un período de 3 años. NUEVO MÉTODO DE CÁLCULO	Porcentaje de datos válidos horarios, durante el verano (de abril a septiembre) (%) (al menos 90%)	Porcentaje de datos válidos horarios, durante el invierno (de enero a marzo y de octubre a diciembre) (%) (al menos 75%)
SEGOVIA 2	0	0	28	99,45	100





Tabla 5. Datos de inmisiones de ozono de la estación de Segovia2. Fuente: Informe Relativo a la Calidad del Aire en Castilla y León 2020. JCYL.

De acuerdo a los datos anteriores, se considera que la calidad del aire en la actualidad en la zona de más cercana con valores sobre calidad del aire es **buena**, si bien hay que tener en consideración la presencia de la Carretera Nacional N-110, como foco de emisiones a la atmósfera por el tránsito de vehículos de combustión, si bien el tramo de esta infraestructura no presenta grandes problemas de congestión y atascos, que son el mayor problema de contaminación de este tipo de infraestructuras lineales.

F] 1.3. Ruido

La ciudad de Segovia cuenta con un Mapa Estratégico de Ruido (MER) del año 2012 y revisado en el año 2018, en el que se evalúa la exposición a la contaminación acústica tal y como establece la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido*.

Siguiendo los criterios del *Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental,* en su anexo VII para la delimitación de una aglomeración, el MER ha considerado como área de estudio, el conjunto de los suelos clasificados como urbanos y como urbanizables por el PGOU de Segovia, ya que conforman, respectivamente, las zonas habitadas y las previstas para futuros desarrollos urbanísticos en el municipio. Los suelos clasificados como rústico quedan fuera del área de estudio, ya que engloban las zonas no habitadas o excluidas del proceso de urbanización. La revisión del año 2018 del MER trata precisamente de ampliar su contenido a los nuevos suelos clasificados durante el período transcurrido desde la aprobación del PGOU (2008).

Teniendo en cuenta que la clasificación del suelo vigente en el ámbito de desarrollo del Plan Regional engloba suelos clasificados dentro de las tres tipologías posibles: urbano, urbanizable y rústico; los resultados que arroja el MER en el ámbito de estudio son dispares:

- A. En los suelos clasificados como urbano y urbanizable, correspondientes a parte del viario de la Calle 3 de abril y sus zonas de afección, así como a la parcela que alberga el Complejo Hospitalario actual, el MER ha valorado sus niveles sonoros, dando como resultado:
 - a. Valores entre 70 y 75 dBA en la plataforma y su entorno inmediato del vial que constituye la Calle 3 de abril durante la mañana y la tarde. No se dan estos valores durante la noche.
 - b. Valores entre 65 y 70 dBA, durante el día y la tarde en la siguiente banda en torno a la Calle 3 de abril y el eje Luis Erik Clevería, así como el límite suroeste de la parcela que ocupa actualmente el Complejo Hospitalario. En la noche, en la plataforma y su entorno inmediato del vial que constituye la Calle 3 de abril.
 - c. Valores entre 60 y 65 dBA en el ámbito interior del perímetro del área que ocupa actualmente el Complejo Hospitalario actual, afectando a las fachadas de algunos de sus edificios durante el día y la tarde. En el período nocturno estos valores afectan a la banda en torno a la Calle 3 de abril.
 - d. Valores comprendidos entre 55 y 60 dBA, que afecta a todos los edificios del Complejo durante el día y la tarde. Durante la noche estos valores alcanzan al ámbito interior del perímetro del área que ocupa actualmente el Complejo Hospitalario actual.
 - e. Valores menos de 55 dBA, en el ámbito central de la parcela durante el día y la tarde. En el período nocturno, estos valores se subdividen en:
 - i. 50-55 dBA, afectando a todos los edificios del Complejo.
 - ii. < 50 dBA, en el ámbito central de la parcela.
- B. Los suelos clasificados como Suelo Rústico, han sido excluidos, como se indicaba, del área de estudio del MER, por lo que se carece actualmente de los datos relativos a su grado de exposición acústica. No obstante, se puede estimar, por extrapolación de los niveles sonoros referidos a las zonas sí incluidas en su área de estudio, que estos suelos presentarán un rango de niveles muy similar a los de la parcela actualmente consolidada, siendo especialmente altos (entre los 75 y 65 dBA) los correspondientes a la zona más cercana a la Calle 3 de abril.



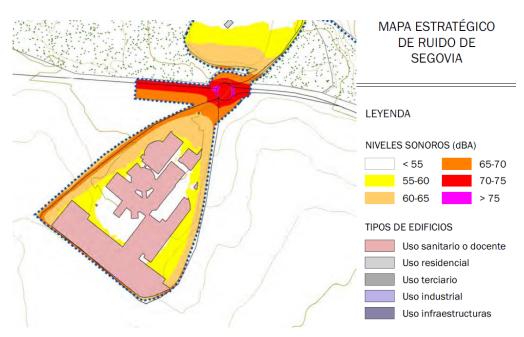


Figura 25. Mapa de niveles sonoros Ld (día) en el ámbito del PRAT. Fuente: Mapa Estratégico de ruido de Segovia, 2012. (parcela de actuación en azul)

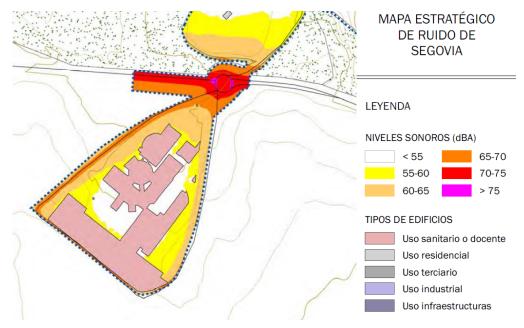


Figura 26. Mapa de niveles sonoros Le (tarde) en el ámbito del PRAT. Fuente: Mapa Estratégico de ruido de Segovia, 2012. (parcela de actuación en azul)





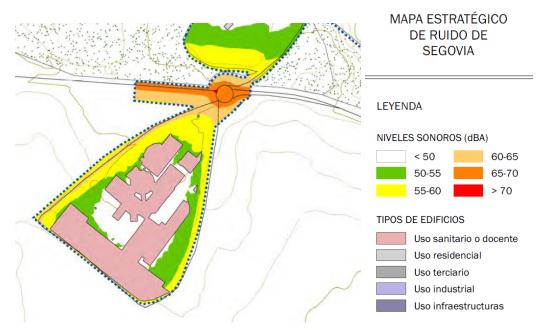


Figura 27. Mapa de niveles sonoros Ln (noche) en el ámbito del PRAT. Fuente: Mapa Estratégico de ruido de Segovia, 2012. (parcela de actuación en azul)

Por otro lado, el MER incorpora un mapa de zonificación acústica correspondiente a las determinaciones del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Según el MER, la parcela del actual Complejo Hospitalario se constituye como un área de silencio (sanitario) Tipo 1, conforme a la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León (Tipos 1 - 5), y Tipo e "Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica" conforme al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre (Tipos a - g), cuyos objetivos acústicos son los siguientes:



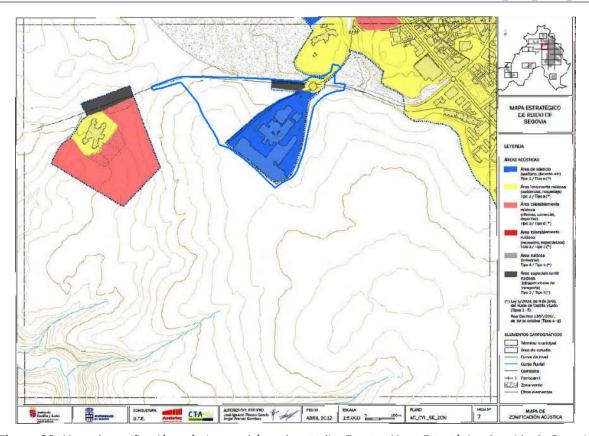


Figura 28. Mapa de zonificación acústica en el área de estudio. Fuente: Mapa Estratégico de ruido de Segovia, 2012. (parcela de actuación en azul)

ÁREA RECEPTORA		Índices de i	ruido dB(A)	
Áreas urbanizadas existentes	Ld	Le	Ln	Lden
	7h-19h	19h-23h	23h-7h	
Tipo 1. Área de silencio	60	60	50	61
Tipo 2. Área levemente	65	65	55	66
ruidosa				
Tipo 3. Área tolerablemente ruidosa				
- Oficinas o servicios y comercial	70	70	65	73
 Recreativo y espectáculos 	73	73	63	74
Tipo 4. Área ruidosa	75	75	65	76
Tipo 5. Área especialmente ruidosa		Sin dete	erminar	

Valores límite de niveles sonoros ambientales. Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León.

ÁREA RECEPTORA Índices de ruido dB(A)

Figura 29. Índices de Ruidos por áreas receptoras en el área urbanizada existente. Fuente: Revisión del Mapa Estratégico de Ruido de Segovia, 2018.





ÁREAS URBANIZADAS EXISTENTES Y OBJETIVOS DE CALIDAD					
		Índices de ruido			
		Ld	Le	Ln	
а	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55	
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75	75	65	
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73	73	63	
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65	
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	60	60	50	
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen ¹	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar	

Tabla 6. Tipos de áreas acústicas y objetivos de calidad del Real Decreto 1367/2007. Fuente: Elaboración propia

Tomando como referencia los resultados del MER sobre la parcela del actual Complejo Hospitalario, se puede afirmar que todo el ámbito interior del perímetro del área que ocupa actualmente el Complejo Hospitalario supera durante el día y la tarde sus valores límite, afectando a las fachadas exteriores de los edificios. Durante la noche esta afección se amplía aún más al superar los 50 dBA establecidos en todo el ámbito, a excepción del área central del Complejo.

F] 1.4. Geología, geomorfología y suelos

Los materiales presentes en el término municipal de Segovia se agrupan en dos conjuntos netamente diferentes, uno constituido por rocas ígneas y metamórficas pertenecientes al macizo Hercínico, de edades Precámbrico-Paleozoicas, y otro por sedimentos mesozoicos, terciarios y cuaternarios, correspondientes al borde meridional de la submeseta norte.

Según el Mapa Geológico de España a escala 1:50.000 del Instituto Geológico y Minero de España, el ámbito de actuación se ubica sobre el segundo grupo de materiales sedimentarios de naturaleza caliza, asociado específicamente a las siguientes formaciones, todas ellas con una permeabilidad de sustrato de tipo medio:

¹ En estos sectores del territorio se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el apartado a), del artículo 18.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.



39

Descripción	Código	Era	Periodo
Dolomías, margas y arcillas. Fm. "Dolomías y margas de Valle de Tabladillo"	28	Mesozoico	Cretácico superior – Campaniense.
Margas, dolomías y areniscas. Mb. "Dolomías de Montejo". Fm. "Calizas y dolomías de Castrojimeno"	27	Mesozoico	Cretácico superior – Santoniense y Coniaciense.

Tabla 7. Unidades geológicas en el ámbito de estudio. Fuente: IGME.

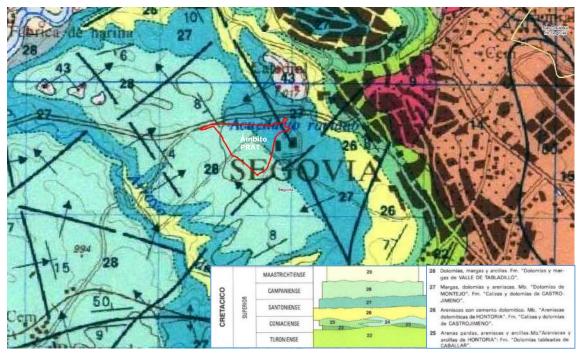


Figura 30. Mapa geológico de Segovia. Fte: IGME.

Morfológicamente, el territorio del término municipal de Segovia se encuentra entre 950- 1.400 metros, dándose los mayores desniveles al sureste del municipio, dónde llegan a superar el 30%. Hacia el oeste el municipio va perdiendo altura y desnivel puesto que se adentra en el ámbito de la depresión del Duero.

Los terrenos que conforman el ámbito de implantación presentan una pendiente en dirección norestesuroeste, más acusada en la mitad oeste de la parcela, condición que también resulta apreciable en las rasantes actuales de los viales perimetrales. La diferencia máxima de cota en los terrenos es de en torno a 14 metros, si bien este desnivel no se produce de manera homogénea en todo el ámbito. La rotonda de acceso se sitúa en torno a la cota 1.000. Desde este punto, y a lo largo de la calle 3 de abril se producen varios cambios de rasante, bajando hasta 998 m para volver a recuperar la cota inicial y, finalmente, volver a bajar hasta los 996 en el extremo noroeste del ámbito. En el eje Luis Erik Clevería se produce sin embargo un incremento de cota continuo desde la rotonda hasta el extremo suroeste del ámbito, con una pendiente inicialmente pequeña (hasta los 1002 m) que se acusa en el tramo final del vial hasta alcanzar los 1014.

Estos cambios de nivel se acusan si cabe más en el interior de la parcela, que ha sido parcialmente excavada para permitir el uso de una parte de la misma como aparcamiento. En esta zona (mitad noreste), la cota de los viales se sitúa por encima de los viales recayentes, generando un terraplén de unos 2 metros y, ya en el interior, una ligera pendiente norte-sur. En la mitad este de la parcela la pendiente se acusa. En esta zona los terrenos se sitúan por encima de la cota del vial, con un terraplén





de 3 metros, alcanzando una cota máxima de 1015 metros (extremo suroeste). Desde ese punto se produce un descenso constante hasta los 997 en el punto de contacto con la calle 3 de abril (pendiente en dirección norte-sur), y hasta los 1002 en el interior de la parcela (pendiente oeste este), cota en la cual se produce un gran salto de nivel como resultado de la excavación anteriormente citada (hasta 5 metros de terraplén en algunos puntos). Aun con esta topografía, el conjunto de los terrenos de la ampliación se sitúa en su totalidad por debajo de la cota máxima de rasante de los viales perimetrales del hospital actual, que alcanza los 1017 m.



Figura 31. Vista del extremo noreste de la parcela, en la que se aprecia el vaciado parcial del terreno. Fuente:

Documento de Avance del PRAT

Ilustración 1. .

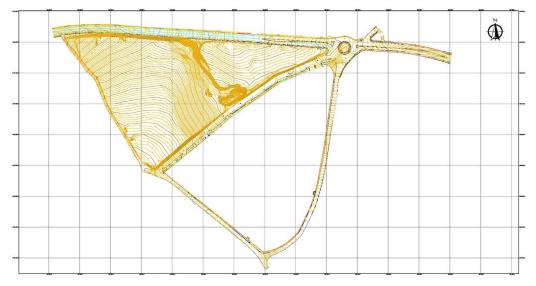


Figura 32. Levantamiento topográfico de los terrenos. Fuente: Documento de Avance del PRAT



En relación a la edafología, los suelos sobre los que se asienta el área de estudio corresponden a dos tipos de asociaciones edáficas: la asociación (Fle) Fluvisol eútrico + (SNg) Solonetz gléico sobre la que se ejecutaría casi en su totalidad la intervención propuesta y la asociación (LVh) Luvisol háplico + (LVk) Luvisol cálcico sobre la que se encuentra edificado el Hospital General de Segovia.

F] 1.5. Hidrología e hidrogeología

Hidrológicamente la zona se sitúa en la **Cuenca del Duero** y más concretamente, en la **subcuenca del río Eresma.** El curso de agua principal al norte de la región de estudio es el río Eresma, cuya naturaleza se encuentra muy modificada desde el año 2013 al paso por la ciudad de Segovia, según la Confederación Hidrográfica del Duero. Dicho tramo del río Eresma procede desde la presa del embalse de Pontón Alto hasta salida de Segovia y río Ciguiñuela. Se trata de un río de montaña mediterránea silícea, que confluye con el río Milanillo aguas abajo. Por otro lado, al sur de la zona de estudio se encuentra el arroyo Tejadilla desde cabecera hasta confluencia con el río Eresma con una longitud de 6,6 km, tratándose también de un río de montaña mediterránea silícea.

El río Eresma, afluente del río Duero, discurre durante sus 134 km de recorrido entre las provincias de Segovia y Valladolid en dirección O-E y la extensión de su cuenca es de unos 2.940 km². La cuenca del río Eresma se inscribe en una extensa llanura, la Submeseta Norte que dentro de la cuenca comprende altitudes entre los 900 y los 700 m de altitud en los que tiene lugar la desembocadura del río Eresma en el río Adaja. Se trata de una cuenca sedimentaria con relieves muy suaves, siendo prácticamente una zona llana. Sus materiales provienen del Cenozoico (era terciaria), del Terciario y del Cuaternario (asociado los cursos fluviales). Su régimen es de carácter pluvionival, con aguas altas entre diciembre y marzo y estiaje en verano, como corresponde a un curso transicional mediterráneo, cuyas principales aportaciones provienen de las innivaciones invernales y las lluvias primaverales.

En cuanto a las **masas subterráneas**, encontramos que la región de estudio se encuentra sobre la masa de agua inferior "**Segovia – 400057"**, que abarca un área de 122,24 km². Se sitúa en la zona centromeridional de la provincia de Segovia y se trata de una banda de unos 40 km de largo por unos 2,5 km de anchura media, localizada entre las poblaciones de Torreiglesias al norte y Vegas de Matute al sur.





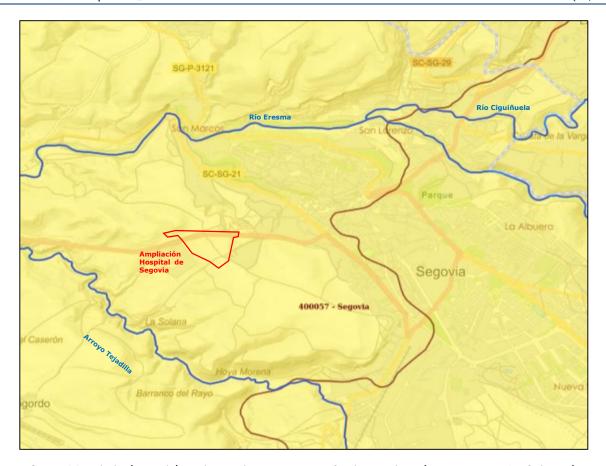


Figura 33 Hidrología en el área de estudio: masas superficiales y subterráneas. Fuente: Confederación Hidrográfica del Duero.

Respecto a las **captaciones de agua** próximas a la zona, se ha consultado la base de datos de aguas subterráneas del IGME, obteniéndose los puntos de agua que se indican en la siguiente figura. Se observa que todos los puntos de agua están situados en la cuenca del río Eresma en materiales Terciarios y Cuaternarios. La distancia más corta entre la zona de proyecto de ampliación del Hospital General de Segovia y el punto de agua más cercano, según la referencia citada, es de aproximadamente 1 km.



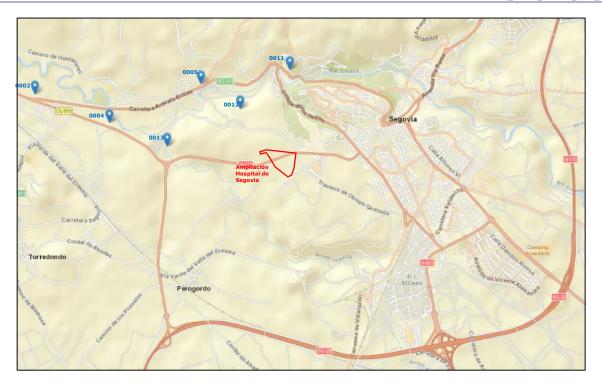


Figura 34. Puntos de agua subterránea. Fuente: IGME.

En la siguiente tabla se proporciona la información de los puntos de aguas de la figura anterior.

ID	Naturalez a	Cota	Profundid ad(m)	Municipio	Cuenca	Utilizació n	Coordena da X (ETRS89)	Coordena da Y (ETRS89)	Huso
0002	Sondeo	900	115			Agricultura	-4,17592745	40,951968 04	30
0004	Sondeo	910	64			Agricultura	-4,16342435	40,948365 49	
0005	Sondeo	935	63	VIA	- Ω	Industria	-4,14806414	40,953266 64	
0011	Manantial	920		SEGOVIA	DUERO	Abastecimiento (que no sea núcleo urbano)	-4,13308902	40,955108 23	
0012	Manantial	920				Desconocido	-4,14137978	40,950108 09	
0013	Manantial	946				Desconocido	-4,15371287	40,945355 25	

Tabla 8. Inventario puntos de agua próximos a la zona. Fuente: IGME.

El estado de las masas de agua superficiales, conforme a los datos de la Demarcación Hidrográfica del Duero es el siguiente:

• La masa de agua correspondiente al río Eresma ha presentado en el año 2019, un estado global peor que bueno.





- La masa de agua correspondiente al arroyo Tejadilla ha presentado en el año 2019, un estado global peor que bueno.
- El estado químico de la masa de agua subterránea 400057-Segovia en la que se sitúa la zona de proyecto es malo en el período 2008-2016

F₁ 2. MEDIO BIÓTICO

F] 2.1. Vegetación

La vegetación del municipio de Segovia está condicionada por las características climáticas y litológicas, aunque en la actualidad la acción antrópica ha reducido de forma considerable las áreas de vegetación natural.

En cuanto a la <u>vegetación potencial</u>, el municipio se encuadra bioclimáticamente adscrito a las series de vegetación:

- (24a) Serie supra-mediterránea guadarrámica, ibérico-soriana, celtibérico alcarreña y leonesa silicícola de la encina (*Quercus rotundifolia*). Junipero oxycedri-Querceto rotundifoliae sigmetum.
- (18a) Serie supramediterránea carpetano-ibérica subhúmeda silicícola de *Quercus pyrenaica*. *Luzulo jorsteri-Querceto pyrenaicae sigmetumo*.
- (22a). Serie supramediterranea castellano-maestrazgo-manchega basofila de *Quercus rotundifolia* o encina (*Junipero thuriferae-Querceto rotundifoliae sigmetum*). VP,encinares. A esta serie se encuentra asociado el ámbito de estudio.

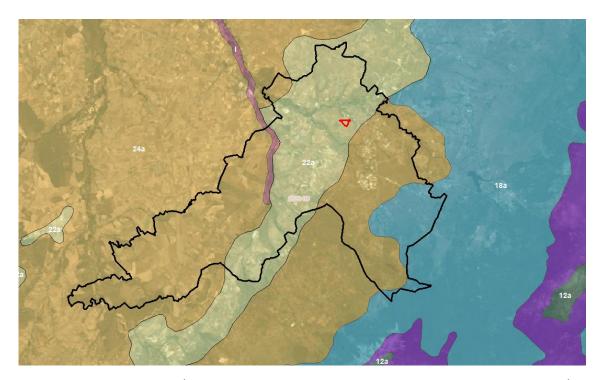


Figura 35. Series vegetación potencial municipio de Segovia. Fuente: Mapa de Series de Vegetación de España de Rivas Martínez (1987).

De este modo, la mayor parte del municipio de Segovia se corresponde a la serie de vegetación potencial de encinar supramediterráneo, donde se localiza la parcela de actuación, cuyo árbol dominante es la especie *Quercus rotundifolia*. El suelo no se descarbonata sino en situaciones de topografía favorable y, por ello, en vez de los matorrales de brezos y aliagas occidentales (*Genistion occidentale*), en las etapas subseriales prosperan diversos tipos de tomillares, salviares y formaciones de caméfitos pulviniformes



(Salvion lavandulifoliae) en las que son comunes diversos endemismos de las parameras ibéricas (Linum apressum, L. differens, Genista pumita, Sideritis pungens, Thymus godayanus, Satureja intricata subsp. gracilis, etcétera). Por lo tanto, la vegetación potencial en la zona sería mayoritariamente una masa dominada por encina, con diversas formaciones de matorral y pastizal en los claros y bordes.

A continuación, se muestran sus especies significativas:

	Quercus rotundifolia		
Paggue	Juniperus thurifera		
Bosque	Juniperus hemisphaerica		
	Rhamnus infectoria		
	Rosa agrestis		
Matorral denso	Rosa micrantha		
	Rosa cariotii		
	Crataegus monogyna		
	Genista pumita		
Motorrol dogradado	Linum appressum		
Matorral degradado	Fumana procumbens		
	Globularia vulgaris		
	Festuca hystrix		
Pastizales	Dactylis hispánica		
	Koeleria val/esiana		

Tabla 9. Principales especies que conforman los diferentes estratos vegetales en el municipio. Fuente: Elaboración propia.

La <u>vegetación actual</u> del municipio ha quedado relegada a cultivos agrícola y prados artificiales, ganaderos y forestales que conforman el principal agente modular del paisaje actual.

Los encinares y melojares que configuraron en otros tiempos el paisaje del término municipal de Segovia, se encuentran hoy en regresión, siendo el aprovechamiento agrícola, ganadero y forestal el principal agente modulador del paisaje actual. Así pues, el encinar ha quedado relegado a dos manchas que resisten al sureste y suroeste del municipio. El melojar no encuentra en la actualidad representación alguna, si bien existen ejemplares de melojo intercalados en otras formaciones, y el bosque de ribera se encuentra alterado por el cultivo de chopos híbridos (*Populus x canadensis*), con la consiguiente pérdida de valor ecológico.





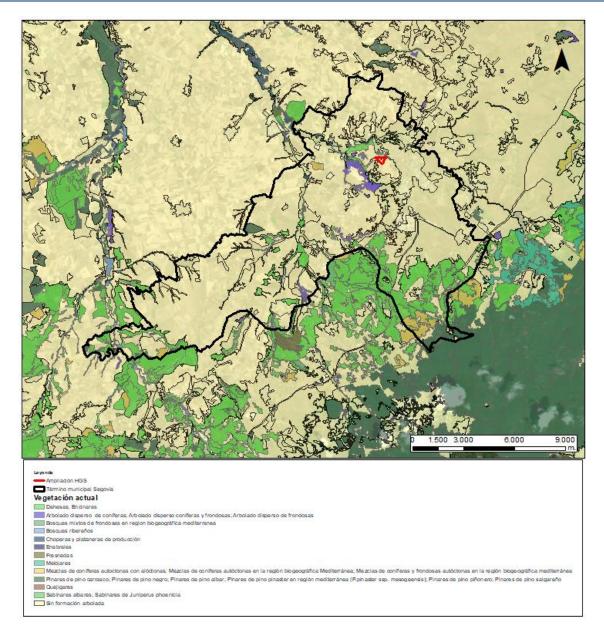


Figura 36. Vegetación actual en el término municipal de Segovia. Fuente: Mapa Forestal de España, MITECO

La zona de actuación del Plan Regional se conforma en la actualidad por el Complejo Hospitalario actual junto con un erial desprovisto en su mayoría de vegetación arbolada, aunque conserva algunos álamos (*Populus sp*). Las parcelas colindantes constituyen, no obstante, un entorno agrícola, muy próximo al área urbana de la ciudad de Segovia, caracterizado por cultivos de secano de trigo blando y cebada.





Figura 37. Fotografía del ámbito en la que se puede apreciar la ausencia de estratos arbóreos y arbustivos a excepción de los ejemplares aislados de *Populus sp.* Fuente: Elaboración propia.

F] 2.2. Hábitats de interés

En relación a los hábitats de interés comunitario (incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE), según el "Atlas y Manual de los Hábitats Españoles" publicado por el MITECO, realizado en el año 2005 a partir de la cartografía del inventario de hábitat de la Directiva 92/43/CEE, en la zona de estudio no existen hábitats de interés comunitario.

No obstante, a 151 metros al este de la parcela se encuentra el hábitat prioritario 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea", que corresponden a pastizales xerofíticos mediterráneos, generalmente abiertos, dominados por gramíneas vivaces y anuales, entre las cuales se desarrollan otros terófitos, hemicriptófitos y especialmente geófitos.

F] 2.3. <u>Fauna</u>

La riqueza faunística del término municipal de Segovia presenta valores muy destacados, tal y como lo muestras las diferentes figuras de protección de espacios en relación sus valores faunísticos, vinculados fundamentalmente a la diversidad de biotopos de gran interés: espacios forestales arbolados y de matorral, ambientes acuáticos vinculados al río Eresma, o los espacios cultivados.

Según la información contenida en el Inventario Nacional de Biodiversidad, las cuadrículas sobre las que se proyecta el municipio de Segovia, 30TUL93, 30TVL03, 30TUL82, 30TUL92, 30TVL02 y 30TVL12, recoge las siguientes especies catalogadas como Vulnerable y en Peligro de Extinción según Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas (LESRPE), desarrollados por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero:





Clasificación	Nombre común	Nombre específico	Clasificación
Anfibios	Tritón alpino	Tritón alpino Mesotriton alpestris	
	Águila imperial ibérica	Aquila adalberti	PE
	Águila perdicera	Hieraaetus fasciatus	VU
	Aguilucho cenizo	Circus pygargus	VU
A	Buitre negro	Aegypius monachus	VU
Aves	Cigüeña negra	Ciconia nigra	VU
	Milano real	Milvus milvus	PE
	Ortega	Pterocles orientalis	VU
	Sisón	Tetrax tetrax	VU
	Murciélago de Cueva	Miniopterus schreibersii	VU
	Murciélago Grande de Herradura	Rhinolophus ferrumequinum	VU
	Murciélago mediterráneo de herradura		
	Murciélago ratonero bigotudo	Myotis mystacinus	VU
Mamíferos	Murciélago ratonero forestal	Myotis bechsteinii	VU
ria i i i i i i i i i i i i i i i i i i	Murciélago ratonero grande	Myotis myotis	VU
	Murciélago ratonero mediano	Myotis blythii	VU
	Murciélago ratonero pardo (de oreja partida)	Myotis emarginatus	VU
	Nóctulo grande	Nyctalus lasiopterus	VU
	Nóctulo mediano	Nyctalus noctula	VU

*VU: vulnerable; PE: Peligro de Extinción

Tabla 10. Fauna protegida. Fuente: BBDD del IEET.

No obstante, en el área donde se desarrolla el Plan Regional han desaparecido los hábitats faunísticos naturales originales, alojando, de ese modo, tan sólo algunas especies faunísticas que encuentran refugio y alimento en las escasas estructuras vegetales existentes. La zona de estudio presenta las características adecuadas para albergar una fauna de corte generalista y propia de ambientes agrícolas que se ha adaptado a la presencia del hombre. Su hábitat se encuentra igualmente extendido tanto en la parcela de actuación como a lo largo de todo su entorno, no existiendo ningún hábitat o especie de singular interés cuyo emplazamiento local en la zona de actuación puede verse en riesgo a falta de hábitat o entornos similares en la zona de objeto de estudio.

Así, aparecen las especies típicas de los espacios periurbanos. Destaca la importante presencia de conejos en la parcela (Oryctolagus cuniculus) y la comunidad de paseriformes como ruiseñor (Luscinia megarhynchos), currucas (Sylvia sp.), chochín (Troglodytes troglodytes), mirlo (Turdus merula), ruiseñor bastardo (Cettia cetti), mito (Aegithalos caudatus), el petirrojo (Erithacus rubecula) y diversos fringílidos, entre otras.

Por tanto, se considera que concretamente en el ámbito de actuación presenta unos valores faunísticos de entidad baja.

F] 3. USOS DEL SUELO

La parcela de estudio está conformada por dos recintos divididos por el eje Luis Erik Clavería. A su derecha se encuentra la parcela original donde se sitúa el Hospital General, la cual abarca 46.391 m², encontrándose urbanizada con todos los servicios y aparcamientos. A su izquierda se sitúa el recinto cerrado no edificado, donde se proyecta la ampliación del complejo sanitario, determinado por el Plan Regional.

La calle que divide la parcela en estudio conecta con la Calle 3 de abril, que a su vez conecta con el núcleo de población de Segovia.





Figura 38. Fotografía del ámbito en la que se observan los dos usos del suelo existentes: el sanitario vinculado al Hospital General y el erial previsto para la ampliación. Fuente: Elaboración propia.

F] 4. PAISAJE

La caracterización paisajística del ámbito se encuentra descrita en el apartado B del Anexo 1 del presente Documento Ambiental Estratégico "Estudio de Integración Paisajística".

F] 5. ÁREAS PROTEGIDAS

La relación del ámbito del Plan Regional con las diversas figuras de protección de la naturaleza es la siguiente:

CATEGORÍA	FIGURAS DE PROTECCIÓN	NORMATIVA DE APLICACIÓN	COINCIDENCIA TERRITORIAL
Red Natura 2000	-ZEC: Zona de Especial Protección	-Decreto 57/2015 de 10 de septiembre -Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, actualmente modificada por Ley	No afecta su delimitación al ámbito de actuación. Coincide con la zona sur
	-ZEPA: Zona de Especial Protección para las Aves	33/2015, de 21 de septiembre -Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.	del término municipal de Segovia.
La Red de Espacios Naturales Protegidos	-Parques -Reservas naturales -Monumentos naturales -Paisajes protegidos	-Ley 30/2014, de 3 de diciembre de Parques Nacionales -Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.	No afecta su delimitación al ámbito de actuación. Coincide con la zona sureste del término municipal de Segovia.
Red de Zonas Naturales de Interés Especial	-Montes catalogados de utilidad pública y montes protectores	-Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León -Decreto 23/2018 de 23 de agosto -Ley 3/2009 de 6 de abril	No afecta su delimitación al ámbito de actuación. Coincide con el término municipal de Segovia.







CATEGORÍA	FIGURAS DE PROTECCIÓN	NORMATIVA DE APLICACIÓN	COINCIDENCIA TERRITORIAL
	-Zonas húmedas de interés especial	-Decreto 194/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas y se establece su régimen de protección y su posterior ampliación Decreto 125/2001, de 19 de abril. -Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.	No existe coincidencia territorial.
	-Vías pecuarias de interés especial	-Ley 3/1995 de 23 de marzo -Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.	Coincidente con el ámbito de estudio. Coincide con el término municipal de Segovia.
	-Zonas naturales de esparcimiento	-Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.	No existe coincidencia territorial.
	-Microrreservas de flora y fauna	-Decreto 63/2007, de 14 de junio -Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León	No existe coincidencia territorial.
	-Árboles notables	- Decreto 63/2003, de 22 de mayo -Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León	No afecta su delimitación al ámbito de actuación. Coincide con el término municipal de Segovia.
	-Lugares geológicos o paleontológicos de interés especial.	-Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León	No existe coincidencia territorial.
Otras figuras	-Reservas de la Biosfera y otras figuras	-Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad	No existe coincidencia territorial.
de protección	-Áreas Ramsar	-Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad	No existe coincidencia territorial.
Zonas importantes para mamíferos (ZIM)	-	-Sin carácter legal	No afecta su delimitación al ámbito de actuación. Coincide con la zona este del término municipal de Segovia.
Área Importante para las Aves (IBA)	-	-Sin carácter legal	Coincide con el ámbito de estudio.
Material Forestal de Reproducción	-	-Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo -Decreto 54/2007, de 24 de mayo	No afecta su delimitación al ámbito de actuación. Coincide con la zona sur del término municipal de Segovia.
Ámbito de Aplicación o áreas críticas de especies protegidas	-Zona Importancia Recuperación Cigüeña negra - Ámbito de Aplicación Plan Recuperación Águila Imperial ibérica	- Cigüeña negra: Decreto 83/1995, del 11 de mayo - Águila imperial: Decreto 114/2003, del 2 de octubre	No afecta su delimitación al ámbito de actuación. Coincide con la zona sur del término municipal de Segovia.

Tabla 11. Figuras de protección. Fte: IDECyL.

El ámbito resulta, de este modo, coincidente con un Área de Importancia para las Aves y con la red de vías pecuarias, detallándose a continuación.



F] 5.1. Red Natura 2000

Al sur del término municipal de Segovia se localizan dos espacios protegidos incluidos en la Red Natura 2000, y que suponen 3754,46 ha. Correspondientes a Zonas de Especial Conservación (ZECs) y 7.868,06 ha. a Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs): la ZEPA (ES0000188) y ZEC (ES4160111) "Valles del Voltoya y el Zorita", y la ZEPA (ES0000010) y ZEC (ES4160109) de la "Sierra de Guadarrama".

La parcela en estudio se localiza aproximadamente a 4 km de la ZEPA y ZEC Valles del Voltoya y el Zorita. Este espacio incluye una amplia zona esteparia meseteña en el suroeste de la provincia, limitando con Ávila, caracterizada por su relieve llano y mediana altitud. La zona presenta cultivos de secano alternados con bosquetes poco desarrollados de pino y encina, con matorrales, parameras y zonas arbustivas en las laderas y zonas más elevadas. El territorio es atravesado por varios arroyos y por los ríos Voltoya y Zorita, que presentan buenos bosques de ribera asociados, con pastizales ganaderos y algunos cultivos de regadío en los valles. También existe algún pequeño lavajo (Labajos) y embalse (Torrelara). Configura un espacio de alto valor biológico en el que además de los elementos de vegetación señalados encuentran refugio multitud de animales. Destaca la población reproductora de Cigüeña Negra (Ciconia nigra), con 3 parejas, que tiene importancia nacional (1% de la población total española) e internacional y la población de Águila Imperial Ibérica (Aquila adalberti), con 2 parejas, la cual también tiene importancia regional (10 % de la población total de Castilla y León), nacional (1% de la población total española) e internacional)

Por otro lado, a 6,7 km del ámbito de estudio se encuentra la ZEPA y ZEC de la Sierra de Guadarrama. Este espacio incluye la vertiente norte segoviana de la Sierra de Guadarrama, limitando con las provincias de Madrid y Ávila. El territorio presenta un gradiente altitudinal muy variado. En las zonas más altas aparecen roquedos, pastizales y matorrales montanos, en las laderas extensos pinares y robledales alternados con zonas arbustivas y pastizales, y en las zonas más bajas existen encinares poco desarrollados, algunos cultivos y prados ganaderos. Numerosos ríos y arroyos atraviesan el área, formando en algunos casos profundos barrancos, y manteniendo muchos de ellos buenos ejemplos de bosques de ribera. También se incluyen algunos pequeños embalses, con escaso interés para las aves acuáticas. Incluye uno de los bosques de Pinus sylvestris mezclado con frondosas mejor conservados del Sistema Central con un alto grado índice de naturalidad y alto valor paisajístico y forestal. Dicho espacio alberga una importante comunidad de rapaces forestales, destacando la presencia del buitre negro (Aegypius monachus), con 66 parejas, con importancia a nivel regional (supone el 29 % de la población total nidificante en Castilla y León), nacional (4% de la población total española) e internacional, y el águila imperial (Aquila adalberti), con 5 parejas, de importancia a nivel regional (supone el 24% de la población total castellano-leonesa), nacional (4% de la población total española) e internacional, especies de aves por las que se declaró la ZEPA. También se encuentran otras especies destacadas como ciqueña Blanca (Ciconia ciconia), áquila culebrera (Circaetus gallicus), áquila calzada (Hieraaetus pennatus), milano real (Milvus milvus) y chova piquirroja (Pyrrhocorax pyrrhocorax).





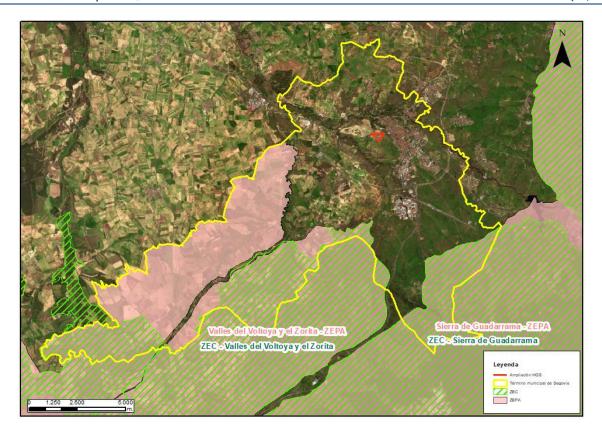


Figura 39. Localización de las ZECs y ZEPAs en el municipio de Segovia. Fuente: IDECyL.

F] 5.2. Áreas Importantes para la conservación de las Aves (IBAs)

El Programa de Conservación de las Áreas Importantes para las Aves de BirdLife (Important Bird Areas, IBA) es una contribución al establecimiento de estrategias de conservación, utilizando a las aves como indicadoras de las áreas con mayor riqueza natural.

Son, por tanto, lugares de importancia internacional para la conservación de la biodiversidad creados en el ámbito del citado Programa. Han sido clasificadas como IBAs todas aquellas zonas que cumplen alguno de los criterios científicos establecidos por BirdLife, basados en el tamaño de población, diversidad y estado de amenaza internacional de las aves. No gozan de protección legal, ya que aquéllas IBAs que el Estado ha considerado oportuno proteger se han calificado como Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), que sí tienen una consideración legal. No obstante han sido incluidas dentro de este apartado de Figuras de Especial Protección por su carácter simbólico.

A partir de la información cartográfica de las áreas importantes para las aves, se observa que el ámbito de estudio coincide espacialmente con una de las áreas consideradas en este programa, en concreto la IBA denominada "Segovia".



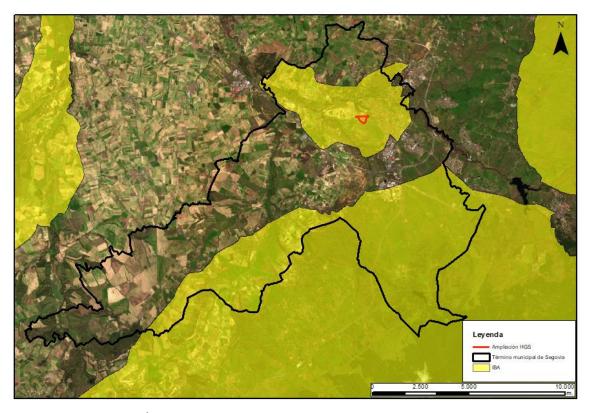


Figura 40. Ámbito de aplicación e Important Bird Areas (IBAs). Fuente: IDECyL.

F] 5.3. Vías Pecuarias

Las vías pecuarias constituyen un complejo entramado creado durante siglos bajo el amparo del Real Concejo de La Mesta para garantizar el tránsito ganadero en una época histórica en la que la ganadería era la base de la economía de los Reinos de Castilla y de León.

Constituyen Bienes de Dominio Público y cuentan con normativa específica (*Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias*), siendo un extenso y valioso patrimonio cultural y natural que, pese al declive de su uso, sigue activo y vigente, contribuyendo a la preservación de la flora y fauna silvestres.

En base a la información cartográfica sobre vías pecuarias de la provincia de Segovia en la web de la Junta de Castilla y León, se observa que la coincidencia del ámbito de estudio con la "Colada de la Piedad", que transcurre por la Calle 3 de abril:





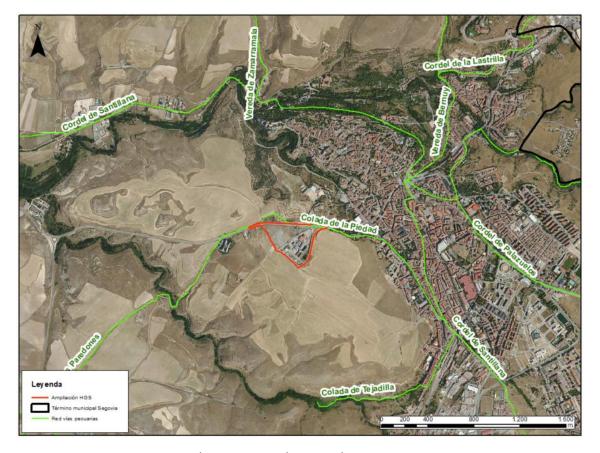


Figura 41. Vías pecuarias próximas al ámbito de estudio. Fuente: IDECyL.

F] 5.4. Red de zonas naturales de interés especial

De acuerdo al Artículo 83 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, la Red de Zonas Naturales de Interés Especial está constituida por las siguientes categorías:

- Los montes catalogados de utilidad pública.
- Los montes protectores.
- Los montes ordenados.
- Las zonas húmedas de interés especial.
- Las zonas naturales de esparcimiento.
- Las microrreservas de flora y fauna.
- Los árboles notables.
- Los lugares geológicos o paleontológicos de interés especial.

La parcela de actuación no coincide con ninguna zona natural de especial interés. Las figuras más próximas al ámbito de estudio son:

- Árbol notable:

La protección de determinados individuos vegetales arbóreos con valor patrimonial o un significado cultural, histórico o científico de singular transcendencia, está regulada por el Decreto 63/2003, de 22 de mayo, dictado al amparo del art. 56 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León (actualmente derogada por la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León).

A través de la Orden MAM/1156/2006, de 6 de junio, se publica el listado de ejemplares incluidos en el «Catálogo de especímenes vegetales de singular relevancia de Castilla y León».



La Ley 4/2015 indica en su disposición adicional segunda. Recatalogación de los especímenes vegetales de singular relevancia de carácter arbóreo en Árboles notables lo siguiente:

"Los especímenes vegetales de singular relevancia de carácter arbóreo incluidos en el Catálogo de Especímenes Vegetales de Singular Relevancia de Castilla y León a la entrada en vigor de la presente ley, tendrán la consideración de árboles notables, quedando inscritos en el Catálogo Regional de Árboles Notables. En tanto no se desarrolle reglamentariamente el Catálogo Regional de Árboles Notables, los ejemplares incluidos en el mismo estarán dotados del régimen de protección establecido para los especímenes vegetales de singular relevancia en el Decreto 63/2003, de 22 de mayo, por el que se regula el Catálogo de Especímenes Vegetales de Singular Relevancia de Castilla y León y se establece su régimen de protección."

La inclusión de un espécimen vegetal en el Catálogo implica la prohibición de destruirlos, dañarlos o marcarlos. Además, deberán ser considerados en los estudios de Evaluación de Impacto Ambiental, o cualquier instrumento de planificación. Asimismo, implica el establecimiento de una zona periférica de protección.

Tras consultar Sistema de Información Geográfica del Medio Natural de Castilla y León, se ha podido constatar que en la zona de estudio no existe ninguno de estos especímenes vegetales, el más próximo, el Cedro de la Plaza de la Merced con código AS-SG-26 (*Cedrus atlantica*), se localiza a 670 m en dirección norte.

- Montes de Utilidad Pública:

El Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Castilla y León se rige por la *Ley 3/2009 de Montes de Castilla y León* y sus posteriores modificaciones.

En base a la información del Sistema de Información Geográfica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en el ámbito de actuación no existe ningún área catalogada como Montes de Utilidad Pública. No obstante, en las inmediaciones a 206 m al norte de las instalaciones se encuentra el Monte de Utilidad Pública nº 238 El Pinarillo de la Cuesta de los Hoyos del Catálogo de Utilidad Pública (C.U.P.), antiguo 164-A, pero debido a la tipología del proyecto no se verá afectado.





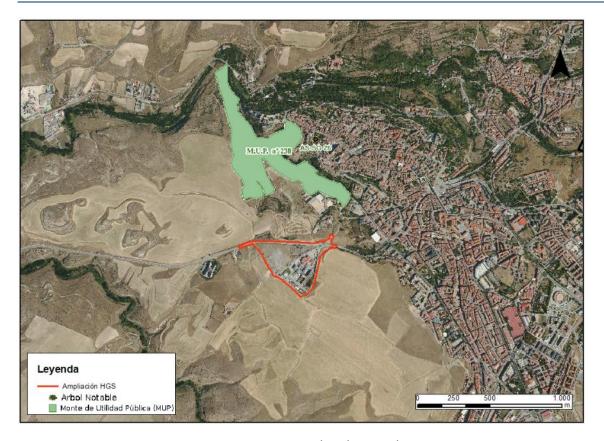


Figura 42. Zonas naturales de especial interés próximo al ámbito de estudio. Fuente: IDECyL.

F16. PATRIMONIO

Segovia es una ciudad con excepcionales valores patrimoniales que han sido oficialmente reconocidos a través de declaraciones como Bienes de Interés Cultural y la inscripción en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Tal y como se desarrolla ampliamente en el Estudio de Integración Paisajística que acompaña al presente Documento Ambiental Estratégico como "Anexo 1", sus valores patrimoniales están profundamente vinculados al paisaje, y en esos términos se han producido gran parte de las declaraciones en materia de patrimonio que ostenta.

La primera de estas declaraciones fue la de Conjunto Histórico, realizada en el año 1941 con la denominación de "Conjuntos parciales de la ciudad de Segovia" (Declaración de 12 de julio de 1941, BOE de 26 de julio 1941) que comprende cinco ámbitos y que ya reconoce bajo ese rango a la componente paisajística a través de la incorporación de unas "vistas panorámicas":

- Las calles y plazas situadas a todo lo largo del Acueducto, desde la antigua calle del Campillo hasta la del Sauco.
- La parte vieja de la ciudad comprendida dentro del antiguo recinto amurallado.
- La plazuela de la iglesia del barrio de San Lorenzo.
- Las carreteras de Boceguillas y San Ildefonso, en un radio mínimo de trescientos metros a contar desde el Acueducto.
- Las vistas panorámicas de San Junto y El Salvador, así como las que se descubren desde los bellísimos miradores de la Plaza del Alcázar y la Canaleja.

No obstante, el alcance de estas "vistas protegidas", como también del resto de elementos incluidos en la declaración, queda definido de modo ambiguo, sin una delimitación espacial precisa, por lo que a lo largo de los años se han realizado diversas propuestas para su concreción, que ha dado lugar a discrepancias significativas. Todo ello se desarrolla de manera detallada en el apartado C del Estudio de Integración Paisajística.



En cualquier caso, el ámbito resultaría coincidente con la Zonificación de vistas desde el Mirador de la Canaleja en su zona C que establece el PEAHIS en una esquina que afectaría al hospital existente.

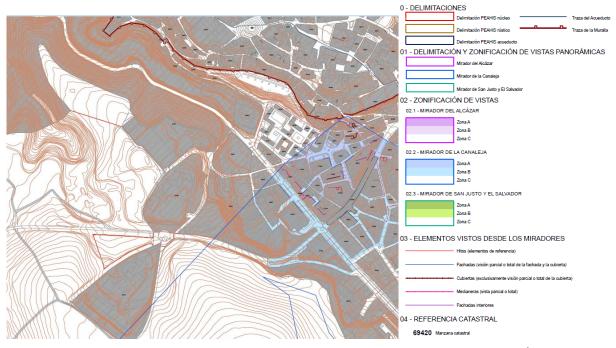


Figura 43: Zoom del Plano de Información (PI.02) "BIC con categoría de Conjunto Histórico. Ámbito propuesto Conjunto Histórico Parcial vistas panorámicas desde Segovia". Fuente: PEAHIS

Por otro lado, en el año 1947 se realiza una segunda declaración, en la categoría de Paraje Pintoresco, del denominado "Conjunto de arbolado y alameda de ciudad de Segovia" (Declaración de 11 de abril de 1947; BOE de 23 de abril de 1947), en la que de nuevo se hace referencia a la "incomparable belleza" de las vistas panorámicas, describiendo las "laderas cubiertas de alamedas" sobre las que se asienta la ciudad, los pinares de la zona oeste, la zona de los Pinarillos al sur del conjunto, "La Piedad", "El Cerrillo", la "Cuesta de Santa Lucía", etc. De nuevo se trata de una descripción literal del ámbito que, si bien menciona algunos lugares reconocibles, también introduce en su generalidad elementos sujetos a interpretación y carece iqualmente de un acompañamiento cartográfico que sustente su delimitación.

En este caso, parece que su concreción espacial queda definida (sin discrepancias con otros documentos) mediante el Plan Especial de Áreas Históricas (PEAHIS) que lo integra dentro del "PEAHIS núcleo" y lo define como uno de los niveles de protección del suelo rústico y lo delimita cartográficamente en sus planos de ordenación bajo la denominación de "Paraje Pintoresco".





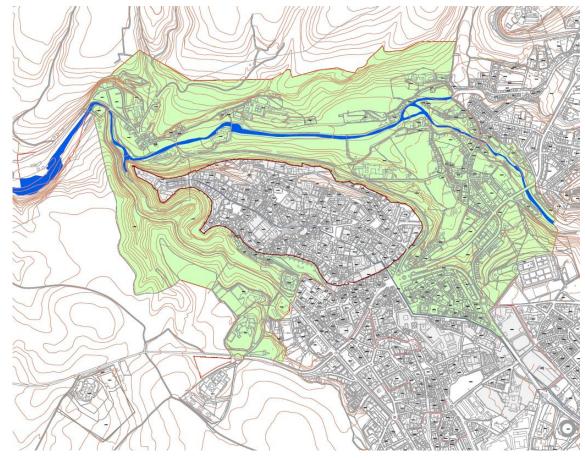


Figura 44: Propuesta de la delimitación del Paraje Pintoresco "Conjunto de arbolado y alameda de ciudad de Segovia" del PEAHIS. Fuente: PEAHIS

En este sentido, el ámbito de ordenación del PRAT resulta parcialmente coincidente con la categoría de Paraje Pintoresco delimitada en el PEAHIS.



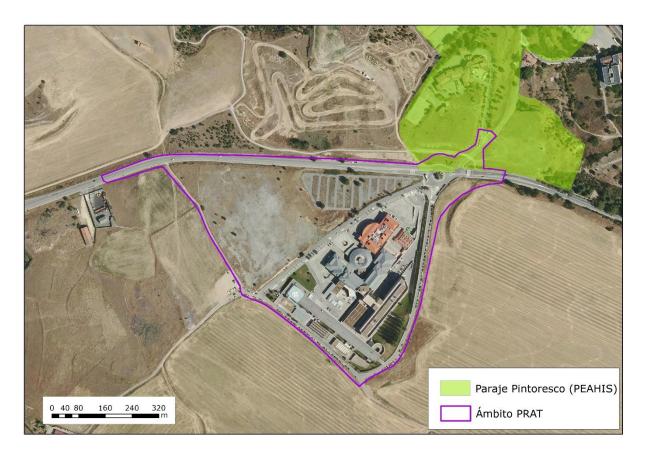


Figura 45: Coincidencia del ámbito con el Paraje Pintoresco delimitado en el PEAHIS. Fuente: Elaboración propia

Estas declaraciones se completan en 1985 con la inscripción de la "Ciudad vieja y acueducto de Segovia" en la Lista de Patrimonio Mundial, que abarca un ámbito aproximadamente coincidente con el conjunto amurallado y el cerro en el que se asienta, el entorno del urbano del acueducto y todo su trazado desde el sureste del municipio. Esta declaración no incluía inicialmente referencia a aspectos visuales o paisajísticos, que fueron introducidos en 2015 mediante una modificación menor de la inscripción bajo la fórmula de la definición de un "Área de Amortiguamiento" (Buffer Área), con una extensión de 401,44 ha que se extiende un mínimo de 50 metros en torno a los límites de la zona declarada e incorpora las delimitaciones del Conjunto Histórico, el Paisaje Pintoresco y un conjunto de vistas específicas (Alcázar, Canaleja, San Justo y El Salvador, Postigo, Acueducto, Santa Eulalia).





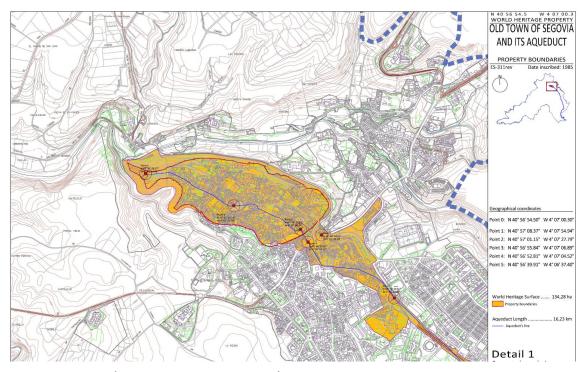


Figura 46: Detalle del ámbito principal de la inscripción en la Lista de Patrimonio Mundial. Fuente: Documento de Avance PRAT

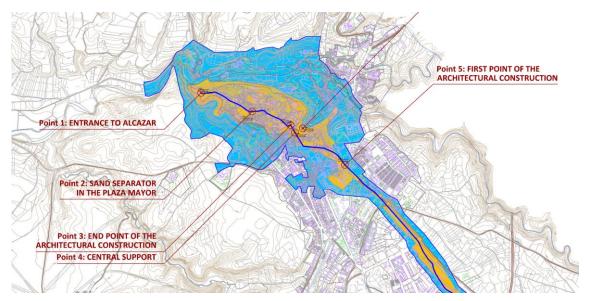


Figura 47: Propuesta de Área de Amortiguamiento incorporada a la inscripción en la Lista de Patrimonio Mundial en 2015. Fuente: Documento de Avance PRAT

Dicha "zona de amortiguamiento", que es reproducida en el PEAHIS tomándola como referencia para la delimitación de su propio ámbito de actuación (ámbito PEAHIS núcleo), resulta parcialmente coincidente con el ámbito del PRAT:



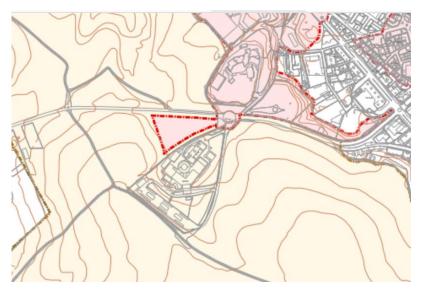


Figura 48: Delimitación del Área de amortiguamiento y reconocida como PEAHIS núcleo (en rosa). Fuente: PEAHIS

Finalmente, en relación al conjunto del patrimonio cultural de la ciudad de Segovia constituido por los Bienes de Interés Cultural, los yacimientos arqueológicos y los incluidos en el Catálogo del PGOU, a partir de la consulta de la web de Infraestructura de Datos Espaciales de la Junta de Castilla y León se puede comprobar que en el ámbito del PRAT no se localizan otros Bienes de Interés Cultural.



Figura 49: Bienes de Interés Cultural declarados en Segovia. Fuente: Visor Geográfico del Catálogo de Bienes Protegidos de la Junta de Castilla y León

Sí se localiza, en cambio, un yacimiento arqueológico contiguo al ámbito del PRAT, tal y como aparece reflejado en la cartografía del PGOU, situado al norte de la calle 3 de abril, catalogado como "El Castillejo" (Km.1 de la N-110).





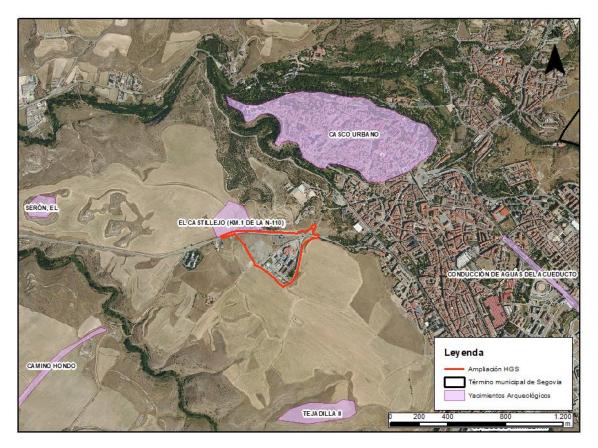


Figura 50. Localización de yacimientos arqueológicos próximos a la zona del proyecto. Fuente: IDECyL.

F] 7. DOMINIO PÚBLICO

F] 7.1. Dominio público hidráulico

Tal y como establece la Ley de Aguas, aprobada a través del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el dominio público hidráulico lo constituyen:

- a) Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.
- b) Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.
- c) Los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.
- d) Los acuíferos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos.

Además, la Ley establece unas zonas de servidumbre y de policía del dominio público hidráulico:

- Zona de policía es la constituida por una franja lateral de cien metros de anchura a cada lado, contados a partir de la línea que delimita el cauce, en las que se condiciona el uso del suelo y las actividades que en él se desarrollen.
- Zona de servidumbre es la franja situada lindante con el cauce, dentro de la zona de policía, con ancho de cinco metros, que se reserva para usos de vigilancia, pesca y salvamento.

De este modo, conforman el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía toda la red fluvial existente en el ámbito, hasta una franja de 100 metros en torno a la misma.

En el ámbito de actuación no existen cauces ni masas de aguas superficiales consideradas DPH.



F] 7.2. Vías pecuarias

La ley estatal de vías pecuarias, Ley 3/1995, de 23 de marzo, establece la regulación de las vías pecuarias en el territorio y supone un marco en el que se encuadra la definición de la Red Nacional de Vías Pecuarias cuyo diseño se está configurando por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, proyecto en el que la Comunidad de Castilla y León viene colaborando con la Administración del Estado y el resto de Comunidades Autónomas. En ella se establece las tres categorías reconocidas en función de su anchura: cañada, cordel y vereda.

Por el interior del término municipal de Segovia discurren varias vías pecuarias de diversos tipos. A partir de la cartografía disponible en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) y de la Junta de Castilla y León (JCyL), se numeran dichas vías:

- Vereda de Bernuy
- Colada de Tejadilla
- · Cordel de los Paredones
- Cordel de Santillana
- · Cordel de Palazuelos
- Cordel de la Ladera
- Colada de la Calzada de Cobos
- Vereda de Zamarramala
- Colada de Hontoria a Perogordo
- Colada de la Ermita de Juarrillos
- Vereda del Camino de Madrid
- · Cordel de Años
- Vereda de Zamarramala
- Colada de Bernuy de Porreros
- Cordel Cañada Leonesa
- Vereda de Carrera Blanca
- Vereda de San Antolin
- Vereda de la Navilla
- Cordel de las Merinas o de la Campanilla
- Colada de la Fuente del Pájaro
- Colada del Puente Martinete

- · Cordel de la Lastrilla
- Colada de Juarrillos
- · Cordel de Abades
- Cordel de Escobar
- · Cordel de Tabladillas
- Colada de Peña Gorda a Prado Grande
- Cordel de San Juan el Viejo o San Pedro
- Vereda del Sobrunal
- · Cañada Leonesa
- Vereda de Matamanzano
- Cañada Real Soriana Occidental
- Descansadero de las Eras Rodrigo
- Cordel de las Peñas Zamarriegas
- Vereda del Retamal o de Juarrillos
- Vereda denominada Cañada de Matabueyes
- Cañada Real Soriana Occidental
- Vereda de Zamarramala
- Vereda de Abades a Torredondo
- Cañada Real Soriana Occidental
- Vereda de las Lagunillas
- Vereda del Rematal

Además, se incluyen los siguientes elementos patrimoniales:

- Descansadero en el pueblo en el municipio de Hontoria.
- Descansadero de las eras de Rodrigo en el municipio de Revenga.
- Descansadero de Regajales en el municipio de Revenga.

El ámbito del PRAT resulta parcialmente coincidente con la Colada de la Piedad en el tramo correspondiente con la Calle 3 de abril.

F] 7.3. Montes del municipio de Segovia

En el municipio de Segovia existen tres Montes de Utilidad Pública (MUP) incluidos en el catálogo de la Provincia de Segovia, uno en Segovia capital, otro en Revenga y uno más en Madrona.





En el primero de los casos, el espacio se denomina "El Pinarillo de la Cuesta de los Hoyos", nº 238 del Catálogo de Utilidad Pública (C.U.P.), antiguo 164-A. El monte situado en Revenga es conocido como "El Soto de la Dehesilla" y es propiedad de la Entidad Local de Revenga (nº 160 del C.U.P.). El monte de Madrona, propiedad del Ayuntamiento de Segovia, se conoce como el "Soto de la Granjera" y está catalogado en el C.U.P. con el número de expediente 153.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA INSCRITOS EN EL C.U.P.				
Nombre del Monte Ref. inscripción Localización C.U.P				
"El Pinarillo de la Cuesta de los Hoyos",	Nº 238	Segovia capital		
"El Soto de la Dehesilla"	Nº 160	Revenga		
"Soto de la Granjera"	Nº 153	Madrona		

Tabla 12. Montes de Utilidad Pública en el municipio de Segovia. Fuente: Catálogo de Utilidad Pública.

El ámbito objeto de ordenación, si bien se encuentra próximo al MUP del Monte Pinarillo, no resulta coincidente con ninguno de ellos.

F18. RIESGOS Y PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

El área de intervención del PRAT y su entorno constituye un ámbito con una reducida incidencia de los riesgos naturales, si bien no está exento de ellos.

- a) Riesgo de expansividad de arcillas: el Mapa previsor de riesgo por expansividad de arcillas de España a escala 1:1.000.000 del Instituto Geológico y Minero (IGME) señala el ámbito como zona con riesgo de bajo a moderado. Se caracteriza por arcillas expansivas subordinadas o emplazadas en zonas climáticas sin déficit anual de humedad.
- b) Riesgo sísmico: según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años, elaborado por el Instituto Geológico y Minero en el año 2002, el ámbito presenta una intensidad de riesgo sísmico de intensidad menor de VI según la EMS-98 (Escala Macrosísmica Europea), que indica el grado en el que un terremoto afecta a un lugar. La intensidad menor de grado VI se corresponde con sismos poco dañinos.
- c) Riesgo de incendio: según el visor de datos Geoportal de Protección Civil de Castilla y León, el área de estudio se localiza en una zona de riesgo local (2015) de incendios forestales "moderado". Las zonas de alto riesgo de incendios forestales (ZARI) en la Comunidad de Castilla y León quedan declaradas por ORDEN MAM/1062/2005, de 5 de agosto y por ORDEN MAM/1111/2007, de 19 de junio. El área de estudio y el término municipal de Segovia en su totalidad no se localiza en ninguna de estas zonas.
- d) Riesgo de deslizamiento de laderas: según el visor de datos Geoportal de Protección Civil de Castilla y León, el área de estudio se localiza en una zona de peligrosidad entre baja y media de deslizamiento de laderas.
- e) **Riesgo de inundación**: Se ha consultado la cartografía del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) con el fin de detectar zonas con riesgo potencial de inundación en el área de estudio.

El área de estudio se encuentra en una zona que **no presenta riesgo de inundación**, ya que se encuentra alejado de cursos fluviales.

De la misma forma, no se han identificado en la zona de estudio áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs), localizándose la más cercana a unos 1,1 km de la parcela de estudio.

En el municipio de Segovia, el riesgo poblacional de inundaciones (INUNCyL) es "Medio".



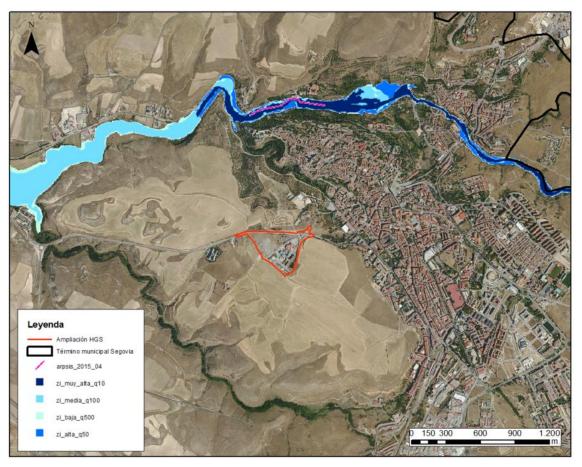


Figura 51. Zona inundable del Río Eresma en un período de retorno de 10, 50, 100 y 500 años y zona ARPSI próximo al área de estudio. Fuente: IDECyL.

Adicionalmente, se indica que todo el sector nororiental del municipio, no así del ámbito, está considerado como "zona vulnerable a la contaminación por nitratos", en cumplimiento de la Directiva 91/676/CE, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Por último, cabe señalar que el ámbito de estudio presenta una cierta degradación desde el punto de vista ambiental, al constituir un ámbito deteriorado y objeto de acumulación de residuos, que pueden producir contaminaciones puntuales en función de su naturaleza.







Figura 52. Basuras acumuladas en el límite meridional del ámbito. Fuente: Elaboración propia.



Figura 53. Borde oriental del ámbito en el que se aprecia su nivel de degradación. Fuente: Elaboración propia.

F) 9. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANÍSTICOS

El ámbito objeto del Plan Regional se encuentra parcialmente localizado sobre una parcela urbana ocupada por una dotación de interés general que, por su propia funcionalidad, cuenta con acceso a todos los servicios básicos requeridos. Recientemente han sido acometidas obras de urbanización de los viales que delimitan el equipamiento por el este y el oeste (eje Luis Erik Clevería) que han mejorado el acceso viario y la disponibilidad de servicios.

Las infraestructuras y equipamientos urbanísticos a escala municipal están adecuadamente descritos en el PGOU de Segovia de 2008, que, si bien requieren de actualización, verifican ya la existencia al menos de una red de abastecimiento conectada al sistema urbano tanto en la parcela del Hospital General como disponible en los terrenos de la ampliación prevista mediante un ramal que se prolonga en la calle 3 de abril.



La zona objeto de proyecto dispone de todos los servicios para la realización de la actividad prevista, habida cuenta que desde los años 70 ya se venía ejerciendo actividad sanitaria en la parcela contigua y contaba con todos los servicios de suministro eléctrico, saneamiento, gas, agua potable y telecomunicaciones.

En concreto, la conducción de gas natural (200 mm), así como de telefonía y la línea eléctrica subterránea de titularidad de UFD Distribución Electricidad S.A. de media tensión, discurren por la Calle 3 de abril.

F] 10. MOVILIDAD

El Documento de Avance del Plan Regional incluye un diagnóstico de la movilidad en el ámbito de actuación del Plan Regional que pone de manifiesto que el actual Complejo Hospitalario se encuentra bien conectado con el sistema viario de nivel provincial —a través de su acceso desde la antigua carretera nacional N-110 (actual calle urbana calle 3 de abril), rotonda y eje Luis Erik Clevería, eje urbano sobre el que se sitúan los accesos públicos al actual complejo. No obstante, su conexión viaria con el núcleo urbano de Segovia presenta problemas debido a la escasa capacidad y reducida visibilidad de los viarios de conexión existentes, así como por los efectos sobre el tráfico que la peatonalización del Casco Histórico supone.

El Documento de Avance señala que las pronunciadas pendientes, la climatología adversa y la escasez de carriles específicos tampoco contribuyen a hacer de la bicicleta un medio generalizado de acceso al complejo hospitalario que solvente los problemas de acceso a través del vehículo privado, pese a existir una propuesta de carril bici que conectaría directamente el centro urbano con el hospital

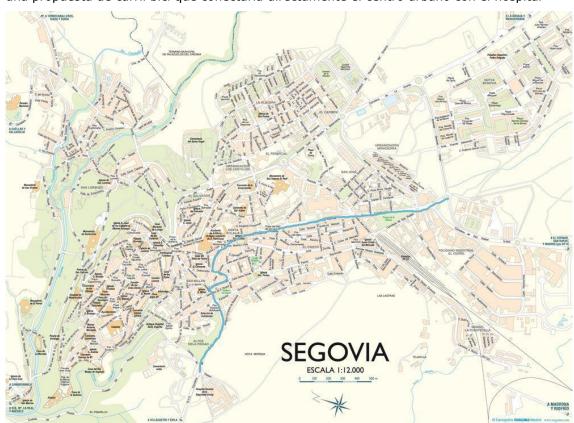


Figura 54. Propuesta de carril bici para la ciudad de Segovia, que llegaría a las instalaciones del complejo asistencial. Fuente: Ayuntamiento de Segovia.

Sí considera, en cambio, el transporte público como una alternativa muy adecuada para los residentes en la zona sur y este de la ciudad de Segovia.

En relación a las condiciones de accesibilidad específicas del ámbito, la Memoria de Avance del PRAT señala que las infraestructuras viarias existentes requieren de una ampliación y rediseño para mejorar tanto la capacidad como la conectividad, así como un incremento de las dotaciones de aparcamientos.





F] 11. MEDIO SOCIOECONÓMICO

Tomando como referencia los datos aportados por el INE, a continuación, se realiza un estudio del estado poblacional del municipio de Segovia, que pueda servir de referente para el posterior análisis de posibles incidencias que puedan derivar de la realización del proyecto para la población de la zona, dentro del ámbito socioeconómico.

F] 11.1. Factores sociales y económicos

La zona de actuación se localiza en la localidad de Segovia, pertenecientes a la provincia del mismo nombre en la comunidad autónoma de Castilla y León.

Según los datos del Servicio de Información Estadística de Castilla y León (2021), el municipio de Segovia posee unos 163,59 km² de extensión. La población total es de 52.057 habitantes, de los cuales 24.328 son varones y 27.729 mujeres; por tanto, la densidad de población es de 318,22 hab./Km².

La siguiente tabla ilustra los principales datos del mismo:

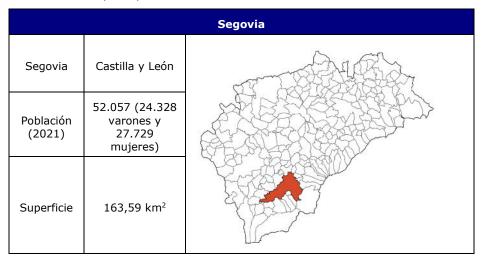


Tabla 13. Datos básicos del municipio de Segovia. Fuente: Consejo General de Economistas.

Segovia es una de las capitales de provincia de menor número de habitantes, solo por encima de Soria, siendo Castilla y León la comunidad con menor densidad de población en comparación con otras comunidades de España.

En la siguiente figura se puede observar cómo ha evolucionado la población total del término municipal de Segovia desde el año 1996 hasta el año 2021. Como se puede apreciar, entre el año 1996 y el 2001 la población se mantuvo más o menos constante, con sutiles aumentos y descensos demográficos a lo largo de estos años. Desde el año 2001, la población del municipio ha mantenido un crecimiento progresivo año a año (a excepción del 2006), alcanzando su máximo de población en el año 2008 con unos 57.000 habitantes. Sin embargo, a partir del año 2009 se observa un cambio en la tendencia, comenzando un decrecimiento poblacional hasta que se mantiene hasta la actualidad, a excepción de un pequeño aumento en el año 2020.





Figura 55 Cifras oficiales de población del municipio de Segovia entre los años 1996 y 2021. Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

El "efecto llamada" de las capitales de provincia, de los pobladores de los municipios rurales, buscando una mejora en la calidad de vida, mejores y más empleos, servicios y sistemas educativos, ha hecho que se incremente la población en detrimento de los núcleos rurales, tal y como ha sucedido con la capital segoviana hasta el año 2009. La crisis económica del año 2008-2009 influyó en la tasa de migración en búsqueda de empleo a otras capitales españolas, así como al extranjero. Además, según los datos del Instituto Nacional de Estadística, en el año 2021 Segovia fue la capital de provincia que mayor variación anual de población presentó respecto al resto de capitales de la Comunidad de Castilla y León.

Por otro lado, se observa en la siguiente figura que desde el año 1996, el número de mujeres ha sido superior en comparación con el número de hombres, acentuándose dicha diferencia en los últimos años.



Figura 56. Evolución de la población según sexo en el municipio de Segovia. Las mujeres aparecen representadas en color marrón y los hombres en azul. Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

La densidad de población es una variable explicativa del grado de aprovechamiento de un área dada respecto a la población que lo habita, y permite establecer comparaciones entre ésta y otras regiones que resultan importantes a la hora de explorar mecanismos de aprovechamiento y vertebración del territorio. Según los últimos datos publicados en el INE (2020) y recogidos en las publicaciones sobre datos demográficos del Fichas municipales de Consejo General de Economistas, dentro de Castilla y León, Segovia tiene una densidad de población de 318,22 habitantes por Km². La evaluación de la **densidad de población a nivel municipal puede** servir de referencia para ver la posible incidencia





de la ejecución del proyecto y su efecto que puede producir sobre la población. Actualmente la densidad de población en Segovia es de 318,22 habitantes por Km². A continuación, se puede ver un mapa del casco urbano con las densidades de población por secciones censales, en este caso se usa habitantes por 1.000 m², reflejado en la siguiente imagen:

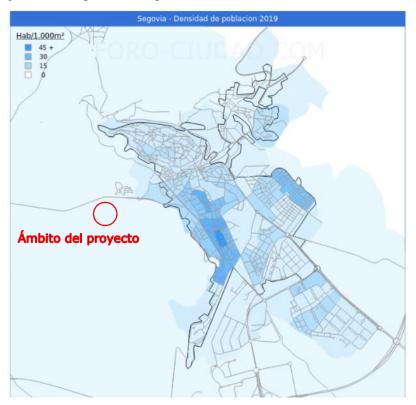


Figura 57. Densidad de población 2019 Segovia.

La parcela de actuación donde se desarrollará el Plan Regional se localiza en la zona periférica de la ciudad, junto al ya existente Hospital General de Segovia, el cual se encuentra fuera de la almendra principal y de barrios residenciales, por lo que la densidad de población en su entorno es baja en comparación con otras zonas de la ciudad.

En cuanto a la estructura de la población, por sexos y rangos de edad, como está ocurriendo en casi todo el territorio nacional, se está alejando del óptimo piramidal, que permitiría una regeneración y sustentación de las generaciones más avanzadas, convirtiéndose en un cilindro, con las clases de edad más bajas cada vez más erráticas, con el consiguiente problema generacional y socioeconómico que ello provoca, derivada por dos factores fundamentales, el primero de ellos es el descenso de la natalidad, y el otro por el aumento de la longevidad, que se ha ido incrementando a lo largo de las últimas décadas, con lo que tenemos una población que tienden hacia el envejecimiento de manera agravante, con rangos de edad fuera del mercado laboral muy importantes, los cuales serán mayores en los próximos decenios, tal y como se puede apreciar en el siguiente gráfico.

Por tanto, el análisis de dicha pirámide muestra un desequilibrio entre los distintos grupos de edad, lo que establece que la población de Segovia tienda a ser una población envejecida debido a que cada vez hay menos nacimientos. El mayor grueso de la población se encuentra entre los 40 y los 65 años, suponiendo un 8% de la población respecto a los neonatos que representan la mitad, un 4%.



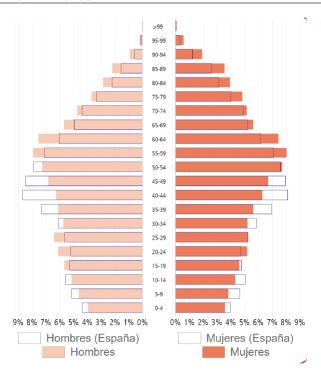


Figura 58. Estructura poblacional de Segovia, año 2020. Fuente: Consejo General de Economistas.

F] 11.2. Economía y empleo

La dinámica socioeconómica segoviana ha de ser entendida en el marco territorial en el que se desarrolla. Su localización en el límite con la Comunidad de Madrid, unida a su condición de capital provincial y uno de los principales núcleos de actividad económica de su Comunidad Autónoma, confieren a la ciudad de Segovia un carácter preeminente y referente en la dinámica económica de la región.

Estos elementos estructurales que elevan los parámetros de desarrollo más allá de los conocidos por otros términos municipales de su entorno, son complementados por una tendencia creciente hacia la modernización de la estructura económica local, gracias a elementos dinamizadores como los relativos a infraestructuras de comunicación como la línea de tren de alta velocidad (Valladolid-Madrid) con parada en la capital segoviana, el tramo de autopista hacia Madrid (Plan de Excelencia Turística de Segovia) y modernización de la estructura comercial (GELCO). Sus implicaciones globales sobre la dinámica socioeconómica se caracterizan por un impacto más difuso, y su efecto multiplicador sobre el desarrollo económico local viene condicionado por la oportunidad de las actuaciones que se acometan.

El comportamiento dinámico de una economía está sujeto a las características estructurales de la misma y determina el alcance de las mejoras introducidas. Así, Segovia cuenta con una economía terciarizada que convive con un sector agrario decreciente, y un arraigado sector industrial que mantiene un peso poco significativo, tanto en términos de empleo como en generación de valor.

En concreto, según el Instituto Nacional de Estadística, en el municipio de Segovia, las actividades económicas principales son el comercio, transporte y hostelería con 1.253 empresas, las actividades profesional y técnicas con 635 empresas y de construcción con 493 empresas:





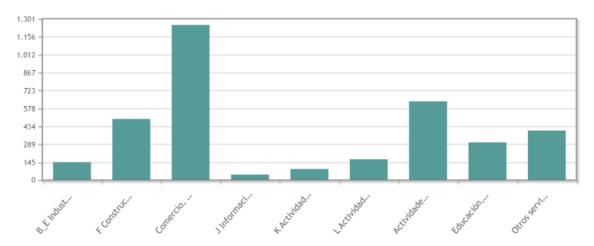


Figura 59 Número de empresas por sector empresarial del municipio de Segovia, año 2021. Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

La baja incidencia económica del sector agrario es paralela a su alta repercusión territorial, paisajística y ambiental, pues los usos ligados a la agricultura, la ganadería y el monte significan todavía hoy un porcentaje significativo de la superficie del término municipal tal y como lo demuestran las 17.231 ha que ocupan las explotaciones agrarias. Además de los criterios estrictamente superficiales, los aprovechamientos agrarios son fundamentales en la construcción del paisaje que rodea Segovia y su gestión se configura como uno de los elementos básicos para el mantenimiento de la calidad ambiental del entorno de la ciudad.

Las actividades de los sectores industrial y de servicios muestran una mayor fortaleza que la experiencia del sector primario, al mismo tiempo que una capacidad potencial de crecimiento mayor, que se ve multiplicada en el contexto que ofrece el desarrollo de infraestructuras y la proximidad con la capital de España.

Por otro lado, a nivel provincial, el comportamiento del sector exterior en el año 2020 ha estado marcado por la COVID 19, registrando los peores datos de exportaciones de los últimos seis años. Sin embargo, a pesar de la pandemia, ha aumentado el número de exportadores regionales, ya que, según la información del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), en el año 2020 había en Castilla y León 6.848 empresas exportadoras, un 4,3% más que en el año 2019. El 26,9% de esas empresas exportan regularmente, acaparando el 94,2% de las exportaciones regionales. No ha ocurrido lo mismo en el conjunto del país puesto que en el año 2020 el número de empresas exportadoras descendió un 6,3%. En particular, la provincia de Segovia presenta los mejores resultados, donde las exportaciones se incrementaron un 26,3%. Las ventas al exterior de Segovia se incrementaron debido al aumento de las secciones arancelarias de mayor peso, destacando el notable aumento de las exportaciones de industrias alimenticias (138,3%) que ha pasado de suponer el 13,8% de las exportaciones provinciales al 26%.

Respecto a la evolución de las importaciones para el mismo año, el comportamiento de la provincia de Segovia ha sido negativo, pero de las menos afectadas a nivel autonómico.

Según los datos hechos públicos por el Ministerio de Hacienda, la **renta bruta media** por declarante en el municipio de Segovia se situó en 2019 en 27.121 euros, lo que representa un aumento de 1.045 euros (un 4,01% en porcentaje). Este gráfico muestra cómo ha ido cambiando la renta bruta media en el municipio:



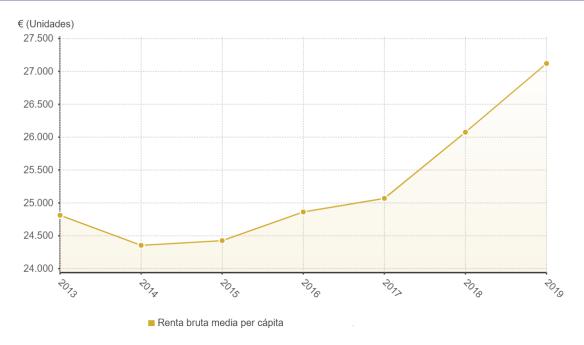


Figura 60. Evolución renta bruta media. Fuente: Agencia Tributaria.

Segovia se encuentra en la quinta posición entre los municipios de más de 40.000 habitantes que presentan mayor renta bruta de la provincia de Segovia (32º en el ámbito de la CCAA y 571º en el ámbito estatal).

La **tasa de desempleo** en el año 2021 en el municipio de Segovia, según datos del Instituto Nacional de Estadística, se encuentra entorno al 9,97% (2.215 parados), por encima de los datos provinciales (8,17%) y por debajo de la media a escala autonómica (12,6%) y estatal (14,57%), siendo el primer municipio de más de 40.000 habitantes de la comunidad de Castilla y león con menor tasa de desempleo.

La crisis de 2008 se ha visto agravada por la situación de muchas familias que han tenido en algunos casos que hacer frente a trabajos de precariedad y bajo salarios ocultos, y se vuelto a demandar y tener mayor oferta de mano de obra de menor coste para todos los sectores productivos. Se vio una recuperación lenta, una vez superada la crisis del 2008, que hasta 2018 no se vieron valores por debajo del 15%, cifras aún altas, pero mucho menores que las de anteriores años.





	Evolución d	el Paro Segovia (Segovia)	
Fecha	Tasa de Paro Registrado	Nº de parados registrados	Población
Diciembre 2021	9,97%	2.215	51.258
2020	14,89%	3.428	52.057
2019	11,46%	2.586	51.674
2018	12,24%	2.750	51.683
2017	13,85%	3.108	51.756
2016	15,29%	3.403	52.257
2015	17,61%	3.947	52.728
2014	20,66%	4.672	53.260
2013	20,94%	4.789	54.309
2012	20,71%	4.827	54.844
2011	18,33%	4.367	55.220
2010	15,83%	3.835	55.748
2009	13,74%	3.413	56.660
2008	11,28%	2.775	56.858
2007	8,26%	1.893	56.047
2006	6,26%	1.500	55.476

Figura 61. Número de parados el municipio de Segovia. Fuente: https://datosmacro.expansion.com/

La crisis económico-sanitaria de la COVID-19, ha vuelto a agravar la situación hasta situarnos actualmente en valores del año 2010. En la siguiente imagen se observa la tendencia de desempleo en los últimos años dentro del municipio de Segovia:



Figura 62. Evolución de parados registrados en el municipio de Segovia. Fuente: https://datosmacro.expansion.com/

A nivel provincial, según el Informe sobre Mercado de Trabajo del 2021 de la provincia de Segovia del SEPE, la población activa provincial disminuyó respecto al mismo trimestre del año anterior el 3,35%, la población ocupada disminuyó el 0,14% y la población parada el 28,89%. Dando lugar a una tasa de actividad del 59,95%, una tasa de empleo del 55,02% y una tasa de paro del 8,21% (del 58,19%, 48,81% y 16,13%, respectivamente, a nivel nacional). En concreto, el total de población de 16 o más



años en la provincia de Segovia asciende a 129,9 mil personas, de ellas 77,9 mil son activas (60%) y 52 mil son inactivas (40%).

Según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, referidos a los datos provisionales de 2018, la provincia de Segovia aporta el 0,28% del PIB al conjunto nacional y representa el 5,85% del conjunto de la economía de Castilla y León. El 73,07% de la producción se apoya en el sector servicios, el 10,44% en industria, el 9,40% en construcción y el 7,09% en la agricultura.

Por otro lado, la afiliación de trabajadores a la Seguridad Social, con un descenso anual del 1,36%, alcanza a 31 de diciembre de 2020 los 59.794 trabajadores afiliados. Las diferencias en las contrataciones según sexos son cada vez menores; en el último año el 54,68% de los trabajadores afiliados eran hombres y el 45,32% mujeres. Por tipo de régimen de afiliación, el 72,04% son afiliados al Régimen General (no incluidos los afiliados de sistemas especiales), el 2,12% son afiliados al Sistema Especial Agrario, el 2,12% al Sistema Especial Empleados del Hogar y el 23,71% al Régimen Especial de Autónomos.

Los contratos registrados, en el Servicio Público de Empleo dependiente de la comunidad autónoma de Castilla y León (ECYL) a lo largo del año 2020, se reducen el 18,99% respecto al año anterior. La contratación por sexo se inclina ligeramente hacia los hombres con el 50,03% de los contratos, frente al 49,97% de contratación a mujeres. Respecto al total de contratación provincial, el 72,92% son registrados a trabajadores menores de 45 años y el 68,86% de los trabajadores acredita poseer un nivel formativo equivalente a Estudios primarios, Educación Secundaria Obligatoria o no están acreditados. La mayor parte de los contratos se registran en el sector servicios, 53,95%, seguido de industria, 28,95%, de agricultura, 13,73% y de construcción, 3,36%.

El número de demandantes de empleo parados inscritos en las oficinas de empleo de la provincia de Segovia aumentan el 31,40 % en el último año. Después de seis años consecutivo de disminución en el número de parados, en 2020 y a consecuencia a la crisis sanitaria del Covid-19, volvemos a cifras de paro registrado similares a 2015. Del total de paro registrado provincial el 44,31 % son hombres y el 55,69 % mujeres. La mayor concentración del número de parados se encuentra en el tramo de edad de 45 a 54 años con el 24,34 % del total.

En diciembre de 2020 hay 5.491 beneficiarios de prestaciones por desempleo, un 28,66 % más que en el mismo mes del año anterior. El 59,15 % son prestaciones contributivas, con un incremento anual del 35,22 %; el 36,68 % son subsidios, con un aumento del 20,60 %; y el 4,17 % son beneficiarios de renta activa de inserción, con un aumento del 16,84 %.

Las ocupaciones más contratadas a lo largo de 2020, al igual que en años anteriores, son: Peones de industrias manufactureras, con el 25,35 % del total de contratos y Camareros asalariados, el 11,90 %. En los primeros con un incremento anual en el número de contratos del 5,12 %, mientras que los segundos decrecen el 63,40 %.

La capital de Segovia, con el 33,92% de los habitantes de la provincia, recoge el 45,07% de los afiliados a la Seguridad Social, el 29,03% de los contratos registrados y el 38,82% de los demandantes parados. Cuellar con el 6,29% del total de habitantes de la provincia (6,15% de afiliados, 6,56% de contratos y 6,85% de parados) y El Espinar con el 5,92% del total de habitantes de la provincia (4,33% de afiliados, 9,59% de contratos y 7,10% de parados) son los municipios con mayores datos de empleo, muy distantes de los datos de la capital.

El gráfico siguiente muestra la evolución de los últimos años de las tasas de actividad, empleo y paro en la provincia, tomando como referencia el último trimestre de cada año. Con todo ello, se observa como peor periodo para el mercado laboral los años entre 2008 y 2012, con incrementos importantes en la tasa de paro y descensos en la tasa de empleo. A partir de 2013, como punto de inflexión, cambia la tendencia en ambas series.





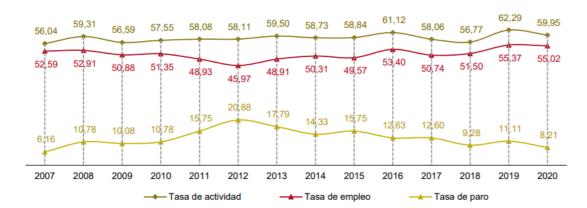


Figura 63. Evolución de las tasas de actividad, empleo y paro. Fuente: 2021 – Informe del Mercado de Trabajo de la provincia de Segovia. Datos 2020.

Sector económico	2016	2017	2018	2019	2020
Activos (en miles)	79,8	75,1	73,3	80,6	77,9
Agricultura	8,3	6,4	8,3	7,5	8,2
Industria	11,1	10,3	11,7	13,0	13,0
Construcción	6,6	6,4	5,0	5,7	5,3
Servicios	48,6	47,9	45,1	50,0	48,1
Parados 1	5,3	4,1	3,2	4,4	3,3
Ocupados (en miles)	69,7	65,6	66,5	71,6	71,5
Agricultura	7,8	6,0	7,9	6,8	7,9
Industria	10,5	9,6	10,9	12,8	12,4
Construcción	6,2	6,0	4,6	5,1	5,2
Servicios	45,2	44,0	43,1	46,9	45,9

¹ Parados que buscan primer empleo o han dejado su último empleo hace más de 1 año.

Los parados que han dejado su último empleo hace 12 meses o menos, se clasifican por el sector económico correspondiente a dicho empleo.

Figura 64. Evolución de la población activa y ocupada según sectores económicos. Fuente: 2021 – Informe del Mercado de Trabajo de la provincia de Segovia. Datos 2020

La actividad económica de la provincia de Segovia presenta poca diversificación, dependiendo fuertemente del sector servicios. La estructura de la afiliación por sectores económicos en la provincia de Segovia se caracteriza por la baja importancia del sector de la construcción, con un peso similar al que tienen la agricultura y la industria, mientras que, en el ámbito nacional, y sobre todo en Castilla y León, el peso de la industria es mayor.



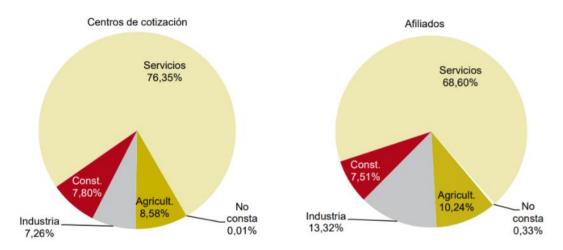


Figura 65. Distribución de centros de cotización y trabajadores afiliados según sectores económicos. Fuente: 2021 – Informe del Mercado de Trabajo de la provincia de Segovia. Datos 2020







G1 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

G] 1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Uno de los cometidos esenciales de la evaluación ambiental estratégica es el estimar las posibles consecuencias que la implementación del Plan Regional tendrá sobre los diferentes factores del medio, así como aportar las medidas correctoras tendentes a minimizar los efectos de signo negativo.

La metodología a emplear se basa en la identificación de las actividades que implican el desarrollo de las propuestas emanadas del Plan Regional y los efectos que conlleva su aplicación sobre el medio ambiente desde diferentes perspectivas:

- a) Desde el punto de vista de la asignación de usos del suelo. Se analiza si la ordenación propuesta responde a las características ambientales analizadas, considerando los previsibles efectos que produciría la implementación del Plan Regional sobre las áreas de mayor valor ambiental o sobre otros elementos o caracteres del territorio.
- b) **Desde el punto de vista de las acciones vinculadas con las obras** a llevar a cabo, que tienen que ver con la construcción de las edificaciones, instalaciones e infraestructuras previstas.
 - Necesariamente se trata de una aproximación somera ya que no se puede olvidar que estamos evaluando un instrumento de ordenación y no un proyecto específico de urbanización o de edificación, que es donde se podrán definir las acciones y unidades de obra y las características básicas que incidirán sobre el medio ambiente (p.ej. el Plan de Gestión de Residuos de la obra).
- c) Desde la perspectiva de la sostenibilidad del modelo urbano propuesto. Se analizan los efectos desde el punto de vista del consumo de recursos, ya durante el funcionamiento del modelo urbano propuesto.

De este modo, con carácter general, los efectos ambientales derivados del desarrollo del Plan Regional se agrupan en estos 3 tipos resultante de los anteriores:

- Impactos por la ocupación / transformación.
- Impactos de contaminación.
- Impactos por la explotación de recursos.

Los impactos se identifican relacionando las acciones que incorpora el Plan Regional con los factores ambientales susceptibles de ser afectados mediante técnicas de superposición, listas de comprobación, análisis de tendencia y/o matrices de relación causa- efecto.

Por su parte, la valoración se efectúa comparando la situación actual del recurso frente a la imagen objetivo que contempla el Plan Regional en la situación más desfavorable:

- a) Diagnóstico ambiental actual existente sobre el factor objeto de estudio (realizado en el apartado F del presente DAE).
- b) Evaluación de las amenazas que se ciernen sobre el factor ambiental: posibilidad de que acontezca el efecto negativo en la situación más desfavorable o el grado en el que se empeora la situación actual.

La valoración es determinada en función de los parámetros incidencia (grado y forma de la afección) y magnitud (cantidad y calidad del factor modificado) del impacto.

En el proceso de valoración los efectos son caracterizados con arreglo a los siguientes atributos:

- Signo o naturaleza: carácter beneficioso (+) o perjudicial (-) que las acciones tienen sobre el factor afectado. También pude ser de tipo nulo (0).
- o Intensidad: grado de afección al elemento del medio en el área en que se produce la afección.
- Efecto: directo/primario o indirecto/secundario, según que el impacto sea inmediato o derivado de un efecto primario.



- Acumulación: incremento de la manifestación del efecto con el tiempo, cuando la acción continúa actuando. Al efecto causado en el momento inicial se le va sumando el producido por la acción con posterioridad.
- **Sinergia:** reforzamiento de dos o más efectos simples, de forma que al actuar conjuntamente el efecto es mayor que el de cada uno por separado.
- Momento: plazo de manifestación del efecto. Tiempo que transcurre entre la acción y la aparición de su efecto en el medio.
- Persistencia: tiempo que la afección permanece desde su aparición, a partir del cual el factor del medio afectado regresa a su situación inicial, bien sea por causas naturales o por la aplicación de medidas.
- **Reversibilidad:** posibilidad que tiene la propia naturaleza de reconstruir las condiciones iniciales del elemento del medio afectado, una vez finalizada la acción.
- Recuperabilidad: posibilidad de reconstrucción total o parcial del elemento afectado mediante la intervención del ser humano.
- o **Periodicidad:** regularidad en la manifestación del efecto.
- o **Extensión:** área de influencia del efecto en relación al entorno del proyecto.

G] 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES

En base a la metodología indicada se procede, por tanto, a la identificación de cada uno de los efectos relacionados con cada uno de los aspectos que conforman las diferentes perspectivas de análisis.

G] 2.1. <u>Identificación de los posibles efectos vinculados a la asignación de los usos del suelo</u>

El Plan Regional implica la transformación de un espacio rural, de carácter periurbano, en un suelo urbano, destinado a usos dotacionales. Este cambio en la naturaleza del suelo, se relación con una serie de efectos, fundamentalmente en materia de paisaje, ruido, perturbación de la fauna local y aquellos relacionados con los desmontes y movimientos de tierras, dada las pendientes que presenta.

Es esperable, asimismo, un incremento del tráfico, asociado fundamentalmente a la creación de la Facultad de Enfermería, y no así a la ampliación del Complejo Hospitalario, dado que está previsto que dé servicio al mismo número de usuarios. No obstante, el Plan Regional incorporará un Estudio de Movilidad, que atenderá a determinar estas cuestiones.

La ausencia de cursos fluviales, vegetación de interés, elementos geológicos o geomorfológicos interesantes, áreas protegidas, suelos de valor agrario, u otros elementos territoriales de valor (que se muestra a lo largo del capítulo F] de este documento), desvinculan a la zonificación de presentar impactos sobre dichos factores ambientales.

Factores ambientales	Efectos esperados
Cambio climático y huella de carbono	Es posible que el desarrollo de las nuevas actividades tenga relación con la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera y el incremento de la huella de carbono. El incremento del tráfico relacionado con la nueva Facultad de Enfermería también conlleva una huella de carbono asociada.
Calidad del aire	La ampliación del Complejo Hospitalario en contigüidad con un viario que asume una intensidad de tráfico significativa (la calle 3 de abril) podría estar relacionado con una calidad del aire deficiente en las parcelas aledañas, en relación a: partículas en suspensión, óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, compuestos orgánicos volátiles u ozono. Además, el incremento del tráfico asociado a la Facultad de Enfermería puede producir un incremento de los niveles de contaminantes atmosféricos en la zona.





Factores ambientales	Efectos esperados
Ruido	La zonificación resultante, en cumplimiento de la Ley del ruido, deberá cumplir unos objetivos de calidad acústica establecidos en base a los nuevos usos. Para ello, la localización de los diferentes tipos de usos del territorio resulta fundamental, tanto para prevenir niveles de ruido no deseados, como para mitigar algunas situaciones menos deseables, teniendo en cuenta los resultados de ruido que arroja para el ámbito el Mapa Estratégico de Ruido de la ciudad.
Agua	La ocupación y el sellado de suelos se relacionan con una reducción de su permeabilidad y, por tanto, de su capacidad de infiltración de las aguas; y a su vez incrementa las aportaciones de aguas pluviales sobre las redes de saneamiento.
Suelo	El suelo se verá afectado por la ocupación a través de la destrucción directa de parte del mismo, alterando la geomorfología local de manera importante.
Biodiversidad	La ocupación urbana del espacio, que se pese a sus bajas cualidades desde el punto de vista de la biodiversidad, conllevará la perturbación de la fauna local. Adicionalmente, como consecuencia de la zonificación, se producirá la eliminación de los pies de arbolado presentes actualmente en el ámbito.
Paisaje y patrimonio	La alteración de las cuencas visuales constituye una de las consecuencias de la zonificación más patentes y que pueden llegar a presentar una mayor significación de su impacto, especialmente por afectar a las vistas protegidas desde el Mirador de la Canaleja y los Jardines del Alcázar, declaradas Conjunto Histórico. No obstante, el diseño del Plan ha sido muy cuidadoso al respecto, mediante el tratamiento de la topografía y el levantamiento de los volúmenes, minimizando dichos efectos de manera notable, tal y como se desarrolla ampliamente en el Estudio de Integración Paisajística que acompaña al presente DAE como Anexo 1. Además, la ordenación afecta a una vía pecuaria, coincidente con la Calle 3 de Abril.

Tabla 14 Efectos esperados sobre los factores ambientales vinculados a la asignación de los usos del suelo. Fuente: Elaboración propia

G] 2.2. <u>Identificación de los posibles efectos vinculados con las obras necesarias</u>

Las obras de ejecución de la urbanización, así como las de implantación de las actividades que correspondan en su momento, son susceptibles de generar impactos fundamentalmente vinculados a: la ocupación del suelo durante las obras, los movimientos de tierra, la circulación y presencia de maquinaria y la generación de residuos y/o vertidos. Este impacto cobra especial significación dada a vulnerabilidad de la población afectada al tratarse de un ámbito hospitalario.

Factores ambientales	Efectos esperados	
Cambio climático y huella de carbono	Las actuaciones vinculadas a las obras, el tránsito y uso de maquinaria y vehículos, se relacionan, en general, con el consumo de combustibles y, por lo tanto, con la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera y el incremento de la huella de carbono.	
Calidad del aire	Las obras provocarán emisiones de contaminantes atmosféricos, fundamentalmente partículas en suspensión, aunque también otros asociados a los procesos de combustión utilizados en la maquinaria y vehículos de obra: óxidos de azufre, óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, compuestos orgánicos volátiles u ozono.	
Ruido y vibraciones	Las obras de construcción conllevan alteraciones en los niveles sonoros y vibraciones en las zonas colindantes. La significación del efecto vendrá muy determinada por la sensibilidad del ámbito de actuación.	



Factores ambientales	Efectos esperados
Suelo	El sustrato edáfico se verá muy alterado por los desmontes y movimientos de tierra. También podría verse afectado por una posible contaminación como consecuencia de las obras por vertidos de aceites de las maquinarias y otras sustancias.
Biodiversidad	La modificación del ámbito de ordenación destinado a los nuevos usos conlleva consecuencias sobre la fauna, al ver modificado su hábitat. Los efectos sobre el ruido y las vibraciones, la calidad del aire y el suelo, conllevan también una perturbación sobre la misma.

Tabla 15 Efectos esperados sobre los factores ambientales vinculados con las obras. Fuente: Elaboración propia

G] 2.3. <u>Identificación de los posibles efectos en relación a la sostenibilidad del modelo urbano</u> propuesto

La sostenibilidad del modelo tiene que ver fundamentalmente con el tratamiento de las zonas verdes, la movilidad y el metabolismo urbano. Este último concepto hace referencia a los flujos de materiales, agua y energía, que constituyen el soporte de cualquier sistema urbano para mantener su organización. Para garantizar su sostenibilidad, la gestión de los recursos naturales debe alcanzar la máxima eficiencia en su uso con la mínima perturbación de los ecosistemas.

Estos aspectos se encuentran aun escasamente definidos en el Documento de Avance del Plan Regional, por lo que se procede a la identificación de los potenciales impacto al respecto, y a la incorporación de una serie de medidas para mejorar la sostenibilidad global de la actuación.

Factores ambientales	Efectos esperados
Cambio climático y huella de carbono	Un modelo de movilidad que fomente patrones de desplazamiento más sostenibles, el fomento de las energías renovables y la eficiencia energética, junto con la minimización en el consumo de recursos, son estrategias directamente relacionadas con la reducción de la huella de carbono. Por su parte, la gestión integrada de los recursos hídricos se relaciona directamente con una reducción de su consumo y, por tanto, con la adaptación a las previsiones de reducción de las precipitaciones asociada al cambio climático.
Calidad del aire	Un modelo urbano que reduzca las necesidades de movilidad y favorezca los modos de transporte alternativos al automóvil, se relaciona con consecuencias positivas sobre la calidad del aire al reducir las emisiones vinculadas. En cambio, un modelo que implique un incremento en el uso del automóvil, va a generar un incremento de las emisiones de contaminantes atmosféricos y, por tanto, empeorar la calidad del aire de su entorno.
Ruido y vibraciones	Al igual que sucede con la calidad del aire, un incremento del tráfico supondrá el aumento de los niveles sonoros. Medidas de fomento de la movilidad blanda (peatonal y ciclista) y del transporte público pueden ayudar a mitigar estos efectos.
Agua	El desarrollo del ámbito supone un incremento en el consumo de los recursos hídricos que puede verse mitigado por un aumento de la eficiencia en el consumo.
Población y medio socioeconómico	El aumento de la eficiencia del sistema urbano se relaciona con una reducción de la vulnerabilidad y, por tanto, un aumento de la resiliencia del sistema socioeconómico.

Tabla 16 Efectos esperados sobre los factores ambientales vinculados al modelo urbano propuesto. Fuente: Elaboración propia





G] 3. DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS SOBRE LOS FACTORES AMBIENTALES

G] 3.1. Efectos sobre el cambio climático y la huella de carbono

Las consecuencias del desarrollo de las propuestas que integra el Plan Regional tendrán efectos relacionados con un incremento de la huella de carbono, asociada, fundamentalmente a:

- a) Un aumento del tráfico rodado generado por la nueva Facultad de Enfermería.
- b) El consumo energético de las nuevas actividades, fundamentalmente por la climatización e iluminación, pero también por el uso de dispositivos y redes tecnológicos y otros.
- c) Un incremento en el consumo de combustibles asociado a los vehículos y maquinaria usados durante la fase de obras.

Teniendo en cuenta que la huella de carbono vinculada al tráfico constituye la principal fuente de emisión de gases de efecto invernadero en los entorno urbanos, cabe señalar de manera importante a este respecto, que la apuesta desde sus planteamientos iniciales, tal y como se recoge en la *ORDEN SAN/1575/2021*, de 15 de diciembre, por un emplazamiento contiguo al del Hospital General en parcelas colindantes, «de forma que se configure un único Complejo Asistencial», constituye, sin ninguna duda una medida muy positiva desde el punto de vista de minimización de la huella de carbono, al reducir drásticamente los desplazamientos motorizados que una ampliación del Complejo Hospitalario en otra localización podría generar.

Incluso la propia Facultad de Enfermería, que por sí misma lleva asociada un incremento de la huella de carbono por los nuevos desplazamientos que generará, su ubicación junto al Complejo Hospitalario fomenta sinergias entre ambos usos dotacionales reduciendo los desplazamientos inducidos entre ambos (las prácticas de alumnado de enfermería se desarrollan en una parte muy importante en ámbito hospitalario).

Es preciso señalar, no obstante, que el cambio climático ha de tratarse desde una perspectiva global; y en este sentido la Facultad de Enfermería viene a cubrir un déficit formativo de la provincia (Segovia es la única capital de provincia que carece de esta infraestructura educativa), por lo que previsiblemente atraerá alumnado local que, de otro modo, deberían desplazarse a otras provincias –periódica o definitivamente- para su formación. Así, el impacto sobre el cambio climático, que con una perspectiva localista, podría verse incrementado; con una perspectiva más amplia podría no tener efecto o, incluso, tener un efecto positivo.

De este modo, el Plan Regional se vincula con un incremento de la huella de carbono, que, si bien se ve enormemente mitigado por su emplazamiento y por lo antedicho, y su valoración se estima de la siguiente manera:

- <u>Signo o naturaleza</u>: Negativa
- <u>Intensidad</u>: La intensidad del incremento de la huella de carbono se considera baja, gracias a las sinergias que establecen con el Complejo existente.
- <u>Efecto</u>: La relación entre el Plan Regional y el efecto es indirecta, ya que el propio Plan en sí mismo no implica un incremento de la huella de carbono.
- <u>Extensión</u>: Su área de influencia es muy reducida a escala climática.
- <u>Reversibilidad</u>: Se considera reversible en el muy largo plazo a través de los mecanismos que tiene la propia naturaleza para absorber el CO₂ generado.
- <u>Sinergia</u>: No se considera efecto sinérgico con otros.
- <u>Acumulación</u>: Acumulativo, ya que al efecto causado en el momento inicial se le va sumando el producido por la acción con posterioridad.
- <u>Recuperabilidad</u>: Su recuperabilidad es media a través de la implementación de medidas de mitigación a través de sumideros de carbono y secuestro de CO2.

Se estima que es un impacto POCO SIGNIFICATIVO, gracias, fundamentalmente, a los potenciales efectos que erradica su localización en continuidad con el Complejo Hospitalario existente. No obstante, el desarrollo de medidas de mejora de la eficiencia energética y de fomento de la movilidad blanda y el transporte público, podrían contribuir de manera importante a reducir aún más la huella de carbono asociada a su desarrollo.



G] 3.2. Efectos sobre la calidad del aire

Los efectos sobre la calidad del aire se relacionan con un aumento de las emisiones de contaminantes atmosféricos producidos durante la fase de obras y aquellas vinculados al tráfico generado en el ámbito como resultado de la implantación de nuevos usos.

- a) Durante la fase de obras se prevé un incremento en la concentración de contaminantes atmosféricos, fundamentalmente partículas en suspensión, aunque también otros polutantes asociados a los procesos de combustión utilizados en la maquinaria y vehículos de obra: óxidos de azufre, óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, compuestos orgánicos volátiles u ozono.
- b) Aumento de las emisiones de contaminantes atmosféricos vinculadas al tráfico generado, que se ven enormemente mitigados por su ubicación junto al Complejo Hospitalario actual.

A este respecto, cabe señalar un aspecto importante, que tiene que ver con la **vulnerabilidad del entorno hospitalario existente** en relación al mencionado incremento de los contaminantes atmosféricos, especialmente durante la fase de obras. Pese a la idoneidad de su localización en continuidad con el Hospital General de Segovia, el entorno se considera sensible dada la fragilidad de los usuarios del mismo. No obstante, el régimen de vientos resulta favorable, dada su escasa magnitud y su prevalencia por la dominancia de la dirección de componente oeste. Al localizarse la ampliación prevista al norte del Complejo existente, **el régimen de vientos favorecerá la dispersión de dichos contaminantes** minimizando el potencial efectos sobre las instalaciones hospitalarias existentes.

La valoración del efecto durante la fase de obras se estima de la siguiente manera:

- <u>Signo o naturaleza</u>: Negativa
- <u>Intensidad</u>: Se considera una intensidad media- alta, dada la vinculación de la ampliación prevista con el Complejo actual.
- <u>Efecto</u>: La relación entre el Plan Regional y estos efectos es indirecta, ya que el propio Plan en sí no tiene por qué significar la transformación de los suelos.
- Extensión: Su área de influencia es reducida.
- <u>Reversibilidad</u>: La propia naturaleza tiene la posibilidad de reconstruir las condiciones iniciales de la atmósfera una vez finalizada la acción.
- <u>Sinergia</u>: No se considera efecto sinérgico con otros.
- <u>Acumulación</u>: Acumulativo, ya que al efecto causado en el momento inicial se le va sumando el producido por la acción con posterioridad.
- <u>Recuperabilidad</u>: La posibilidad de reconstrucción del elemento afectado mediante la intervención del ser humano es factible, aunque se estiman más eficaces el desarrollo de medidas de carácter preventivo, más que correctoras.

Se estima que es un impacto SIGNIFICATIVO, que si bien finaliza una vez se completen las obras regueridas.

G] 3.3. Efectos sobre el ruido y vibraciones

Los efectos del ruido y las vibraciones se relacionan con su incremento durante la fase de obras y como consecuencia del tráfico generado en el ámbito como resultado de la nueva ordenación urbana. Como se señalaba respecto a la calidad del aire, el Complejo Hospitalario actual, junto al cual se producirán las obras de ampliación y mejora del acceso viario, constituye un **ámbito especialmente vulnerable al ruido sobre el que ya existen, además, problemas para cumplir sus objetivos de calidad acústica**, tal y como se señala en el apartado F.1.3. Igualmente, el régimen de vientos (de componente mayoritariamente oeste) favorece la dispersión de la contaminación acústica respecto al Complejo.

A efectos de su valoración, se consideran los siguientes efectos:

- a) Incremento de los niveles sonoros y las vibraciones durante la fase de obras.
- b) Generación de nuevas fuentes de ruido vinculadas al tráfico. El aumento del tráfico en el ámbito como resultado de la implantación de la Facultad de Enfermería verá irremediablemente alterados los niveles sonoros. No obstante, como ya se ha señalado, la localización junto al Hospital General actual se relaciona con la mitigación de los mismos; y, además, la implantación de una nueva rotonda de acceso en la Calle 3 de Abril previsiblemente atenuará el ruido asociado al tráfico en las inmediaciones del Complejo.







La valoración del efecto se estima de la siguiente manera:

- <u>Signo o naturaleza</u>: Negativa
- <u>Intensidad</u>: Se considera una intensidad media-alta.
- <u>Efecto</u>: La relación entre el Plan Regional y estos efectos es indirecta, ya que el propio Plan en sí no tiene por qué significar la transformación de los suelos.
- <u>Extensión</u>: Su área de influencia es reducida.
- <u>Reversibilidad</u>: Reversible. Las condiciones iniciales podrían ser reestablecidas una vez finalizada la acción.
- <u>Sinergia</u>: No se considera efecto sinérgico con otros.
- Acumulación: Se trata de un efecto simple.
- <u>Recuperabilidad</u>: La posibilidad de reconstrucción del elemento afectado mediante la intervención del ser humano es factible, aunque se estiman más eficaces el desarrollo de medidas de carácter preventivo, más que correctoras.

Se estima que es un impacto SIGNIFICATIVO, que si bien en el caso del ruido generado durante las obras finaliza una vez se completen las obras requeridas, el vinculado al ruido del tráfico requiere de medidas de intervención más directas que garanticen la calidad acústica del entorno hospitalario y docente.

G] 3.4. Efectos sobre el suelo

Las <u>consecuencias</u> del desarrollo del Plan Regional se relacionan con dos grupos de efectos: aquellos vinculados con la ocupación y los que tienen que ver con la contaminación del suelo.

- a) En cuanto a la ocupación del suelo, los efectos pueden estar en relación con el grado de ocupación o sellado del suelo en el propio emplazamiento, y sobre todo con los desmontes generados.
- b) La contaminación del suelo constituye un impacto de menor trascendencia, dadas las características del ámbito. Este efecto se relaciona con la fase de obras a través de vertidos accidentales de contaminantes al suelo que podrían producir infiltración de tóxicos por lixiviación en el sustrato edáfico e impedir la reutilización de ciertos volúmenes de tierra para su aprovechamiento posterior.

La valoración de estos efectos se estima de la siguiente manera:

- <u>Signo o naturaleza</u>: Negativa
- <u>Intensidad</u>: Se considera media en los efectos vinculados a la ocupación y transformación del suelo dada la alteración previa de la topografía de las parcelas. La intensidad de la contaminación en fase de obras, dada la permeabilidad del sustrato, se considera media.
- <u>Efecto</u>: La relación entre el Plan Regional y estos efectos es indirecta, ya que el propio Plan en sí no tiene por qué significar la transformación de los suelos.
- <u>Extensión</u>: Su área de influencia es pequeña y puntual.
- Reversibilidad: Irreversibles.
- <u>Sinergia</u>: No se considera efecto sinérgico con otros.
- <u>Acumulación</u>: Acumulativos.
- <u>Recuperabilidad</u>: Los efectos de contaminación del suelo y alteración de la geomorfología local son recuperables por parte del ser humano mediante técnicas de descontaminación y relleno.

Se estima que es un impacto POCO SIGNIFICATIVO dada la alteración topográfica actual de la parcela y al no constituir un sustrato especialmente vulnerable a la contaminación.

G] 3.5. Efectos sobre el agua

Los impactos sobre el medio hídrico se relacionan con:

- c) Los efectos sobre el propio medio físico como consecuencia de su transformación tienen que ver con la alteración de la escorrentía local y una reducción de la superficie permeable.
- d) El incremento en el consumo de recursos hídricos por el propio desarrollo de las nuevas actividades, así como por el tratamiento de sus zonas verdes, en caso de que las tengan. No se



estima que sea especialmente significativo, tan sólo asociado sustancialmente a la Facultad de Enfermería.

La valoración de estos efectos se estima de la siguiente manera:

- Signo o naturaleza: Negativa
- Intensidad: Se considera un impacto de intensidad baja.
- <u>Efecto</u>: La relación entre el Plan Regional y estos efectos es indirecta, ya que el propio Plan en sí no tiene por qué significar la transformación de los suelos.
- Extensión: Su área de influencia es pequeña y puntual.
- <u>Reversibilidad</u>: La posibilidad que tiene la propia naturaleza de reconstruir las condiciones iniciales del elemento del medio afectado, en caso de producirse, sería muy dificultosa y lenta.
- Sinergia: No se considera efecto sinérgico con otros.
- <u>Acumulación</u>: Son efectos acumulativos, ya que al efecto causado en el momento inicial se le irá sumando el producido por la acción con posterioridad.
- Recuperabilidad: Su recuperabilidad a través de la intervención del ser humano es media.

Se estima que es un impacto POCO SIGNIFICATIVO.

G] 3.6. Efectos sobre la biodiversidad

Los efectos identificados sobre los recursos biológicos son los siguientes:

- a) Afección a los pies de arbolado existentes. La asignación de los usos del suelo conlleva su previsible eliminación.
- b) Perturbación de los biotopos de la fauna urbana existente en el ámbito, debido a la nueva asignación de los usos del suelo que conlleva la destrucción directa de hábitats, así como resultado de las obras y los efectos sobre el ruido y las vibraciones, la calidad del aire y el suelo, pudiendo generar lesiones en la fauna, aumentar el estrés y deteriorar su condición física.

La valoración de estos efectos se estima de la siguiente manera:

- <u>Signo o naturaleza</u>: Negativa
- <u>Intensidad</u>: Se consideran efectos de intensidad baja.
- <u>Efecto</u>: La relación entre el Plan Regional y estos efectos es indirecta, ya que el propio Plan en sí no tiene por qué significar la transformación de los suelos.
- <u>Extensión</u>: Su área de influencia es pequeña y puntual.
- Reversibilidad: Se trata de efectos reversibles en el medio plazo.
- <u>Sinergia</u>: Los efectos son sinérgicos entre sí y con los efectos relacionados con la afección al medio ambiente atmosférico, la hidrología y el suelo.
- Acumulación: Simples.
- Recuperabilidad: Su recuperabilidad estimada es media a través del desarrollo de medidas correctoras.

Dadas las características previas del ámbito en materia de biodiversidad, se estima que es un impacto POCO SIGNIFICATIVO.

G] 3.7. Efectos sobre el patrimonio cultural y el paisaje

Dadas las peculiaridades del ámbito de intervención y del conjunto del Paisaje Urbano Histórico de Segovia, así como de la normativa vigente tanto en materia de protección del patrimonio como en materia urbanística y de ordenación territorial, los factores patrimoniales y paisajísticos son tratados conjuntamente, al constituir conceptos inseparables.

Parte del ámbito de ordenación del Plan Regional resulta coincidente con la categoría de "Protección de Vistas" que establecen las DOTSE para la protección del patrimonio cultural, motivo por el cual se constituye en la actualidad por un suelo protegido.

A lo largo del Estudio de Integración Paisajística (EIP) que integra el Anexo 1 del presente DAE, se ha desarrollado con un alto grado de detalle un análisis de la incidencia del Plan Regional sobre el Paisaje







Urbano Histórico de la ciudad de Segovia, determinando el grado de afección visual que puede causar la implantación de las determinaciones del PRAT en un entorno tan valioso y frágil, y que ha servido de referencia para el desarrollo del modelo de ordenación propuesto en el Documento de Avance con el fin de minimizar los efectos asociados.

Tomando como referencia las vistas protegidas determinadas en la normativa vigente –en este caso, aquellas establecidas en el Decreto de 12 de julio de 1941 por el que se declaran Monumentos Histórico-artísticos varios conjuntos parciales de la ciudad de Segovia, y que son asumidos por la normativa urbanística y territorial vigente, así como los "puntos de vistas de interés" que establece el Plan Especial de Áreas Históricas de Segovia (PEAHIS) – el estudio establece en primer lugar una selección de aquellos puntos de vistas con mayor potencial de afección, eligiendo, para cada caso la ubicación más susceptible:

- Mirador de la Plaza del Alcázar en dirección Sur.
- Mirador de la Canaleja.
- Conjunto de miradores del Casco Histórico del PEAHIS:
 - o Jardín de Carlos Martín Crespo, calle San Agustín y calle de la Parra.
 - o Cuesta de San Bartolomé, Paseo del Obispo y Huerta de los Briz.
 - Jardín de los Poetas, calle del Pozo de las Nieves, Cuesta del Rectoral y Paseo de San Juan de la Cruz.
 - o Paseo de Juan II.
 - Calle de Acceso al Museo Provincial: vistas del valle del Clamores y huertas, Pinarillo, vistas de Ezequiel González.
 - Arco del Socorro, hacia el Clamores y Pinarillo.
 - o Paseo del Salón.
 - Paseo de los Tilos
 - Mirador del Postigo del Consuelo hacia el Oeste del Acueducto.
- Puntos del paisaje exterior al recinto amurallado:
 - o Altos del Parral.
 - o Altos de la Fuencisla.
 - Altos de San Vicente El Real.
 - o Altos del Parador de Turismo.
 - Altos de las Lastras.
 - Carretera de Ávila.
 - Calle de San Marcos.
 - Carretera de Zamarramala.
- Desde los caminos y valles del Eresma:
 - Cuesta de Santa Lucía.
 - Alameda del Parral y paseo del Eresma desde la explanada de San Marcos a la Calle de los Molinos.
 - Marqués de Villena y subida al Parral.
 - o Calle San Vicente El Real.
 - Calle de los Molinos.
 - Calle Echar Piedra.
 - Calle Jerónimo de Aliaga.
 - Cardenal Zúñiga.
 - Escalinata del Hospicio.
 - o Calle del Rosario.
 - o Calle del Puente de San Lorenzo.
 - o Plaza de San Lorenzo y calle de la Iglesia.
 - Calle del Pozo, Antonio Coronel y Los Novillos.

Sobre todos ellos, el EIP incluye a continuación un análisis de visibilidad basado en una simulación de las envolventes máximas que contemplarán los nuevos volúmenes a implantar en base a las indicaciones de ordenación contenidas en el Documento de Avance, y que concluye con la identificación de las panorámicas que se verán afectadas por el desarrollo del PRAT:

- Plaza del Alcázar hacia el Sur
- Mirador de la Canaleja
- Altos de la Fuencisla
- Altos del Parador



- Altos de las Lastras
- Carretera de Zamarramala
- Mirador del Paseo del Salón, pese a los resultados no concluyentes de su análisis visual por problemas vinculados a la información cartográfica de base.

Por último, con el fin de determinar el grado de impacto que dicha intervención podría provocar sobre tales vistas, el EIP desarrolla una valoración de los cambios en la calidad visual de cada una de las escenas afectadas basada en un análisis fotográfico que concluye con un grado de incidencia muy bajo en todos los casos –gracias fundamentalmente a la contención de las alturas establecidas y a su encubrimiento, en muchos casos, por el Monte Pinarillo— lo cual permite la conservación de los valores de calidad paisajística de cada una de las escenas valoradas.

De este modo, la valoración de estos efectos se estima de la siguiente manera:

- <u>Signo o naturaleza</u>: Negativa
- <u>Intensidad</u>: Se consideran efectos de intensidad baja.
- <u>Efecto</u>: La relación entre el Plan Regional y estos efectos es indirecta, ya que el propio Plan en sí no tiene por qué significar la transformación de los suelos.
- <u>Extensión</u>: Su área de influencia es pequeña y puntual.
- Reversibilidad: No se considera.
- Sinergia: No sinérgico.
- Acumulación: Simple.
- <u>Recuperabilidad</u>: Se consideran efectos recuperables a través de la acción del ser humano mediante medidas de integración paisajística.

Dado el resultado de los análisis realizados en el EIP, se estima que es un impacto POCO SIGNIFICATIVO.

Como se ha señalado en reiteradas ocasiones, los impactos sobre el paisaje son impactos sobre el patrimonio, por lo que, no obstante, para la resolución final del alcance del impacto serán concluyentes las determinaciones que incluyan los informes preceptivos a elaborar al respecto por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural y el propio Ministerio de Cultura previo a la aprobación del Plan Regional.

Adicionalmente, en relación a la coincidencia de la vía pecuaria "Colada de La Piedad" con el trazado de la Calle 3 de Abril (antigua N-110), cabe señalar que el trazado de la vía pecuaria queda recogido en el Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, las DOTSE (con un trazado no ajustado a la realidad física de los terrenos), y se encuentra inventariado en la cartografía oficial del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, identificada como una colada (sin ancho definido legalmente). Dada su coincidencia con un viario existente, no se prevén afecciones sobre esta, si bien se requerirá el informe preceptivo de la administración competente en la materia.

G] 3.8. Efectos sobre el medio socioeconómico

Los efectos sobre el medio socioeconómico, se relacionan con el interés para la comunidad que implica el desarrollo de unas instalaciones de este tipo, así como los requerimientos que podría generar sobre los servicios urbanos.

De este modo, la actuación, tal y como explicita el Documento de Avance del PRAT, permite contribuir al equilibro territorial, reforzando los servicios al ciudadano en la provincia de Segovia, e incrementando la eficacia del propio complejo hospitalario y del sistema urbano. En el caso del hospital, su ampliación contribuye a la ordenación global e integridad del modelo de prestación de servicios sanitarios de la comunidad autónoma y de la provincia; y en el caso de la Facultad de Enfermería, a reforzar la vocación de la Consejería de Educación, y en particular de la Universidad de Valladolid, de creación de un sistema de formación universitaria accesible en toda la comunidad y, en particular, resolviendo un déficit histórico de la ciudad de Segovia respecto al resto de capitales provinciales.

En relación a los servicios urbanos, la ordenación prevista supondrá escasa o nula presión sobre los servicios generales municipales. En lo que se refiere al centro hospitalario, se procura un esponjamiento de la ocupación y una mejor infraestructura para la atención asistencial a la población, pero ello no implica mayores consumos específicos de agua, generación de vertidos o consumos energéticos, a escala municipal. Tampoco un incremento de la población fija que requiera incrementar servicios de





recogida de residuos de competencia municipal, aunque sí una lógica modificación de los mismos (p.ej. mediante contenerización o adaptación de rutas de recogida).

La Facultad de Enfermería, la única que existirá en la provincia, sí podrá atraer población a la ciudad para seguir los estudios asociados, aunque con un efecto igualmente irrelevante desde el punto de vista municipal. Hay que tener en consideración que el resto de capitales de provincia de la Comunidad Autónoma cuenta ya con centros análogos que dan servicio a los correspondientes territorios, por lo que el efecto atractor mencionado será de baja extensión.

En todo caso los servicios esenciales están diseñados para poblaciones importantes, y más teniendo en consideración que Segovia presenta poblaciones flotantes importantes por el papel del turismo en el desarrollo municipal, lo que hace que pequeñas variaciones como las que se proponen en este Plan no supongan distorsiones sobre las capacidades de los mismos.

Es por ello que la valoración de estos efectos se estima de la siguiente manera:

- 1) En relación a la mejora de los servicios al ciudadano:
- Signo o naturaleza: Positiva.
- Intensidad: Se consideran efectos de intensidad alta.
- <u>Efecto</u>: La relación entre el Plan Regional y estos efectos es indirecta, ya que el propio Plan en sí no tiene por qué significar la transformación de los suelos.
- Extensión: Su área de influencia es provincial.
- Reversibilidad: No se considera.
- <u>Sinergia</u>: Sinérgico en cuanto a la mejora del sistema urbano en su conjunto y a la revitalización territorial.
- Acumulación: Acumulativo.
- Recuperabilidad: No se considera.
- 2) En relación a los requerimientos de servicios urbanos:
- Signo o naturaleza: Positiva.
- Intensidad: Se consideran efectos de intensidad baja.
- <u>Efecto</u>: La relación entre el Plan Regional y estos efectos es indirecta, ya que el propio Plan en sí no tiene por qué significar la transformación de los suelos.
- Extensión: Su área de influencia es municipal.
- Reversibilidad: No se considera.
- Sinergia: No sinérgico.
- Acumulación: Acumulativo.
- Recuperabilidad: No se considera.

Se estima de este modo, que los efectos en relación a la mejora de los servicios al ciudadano son MUY SIGNIFICATIVOS y en cuanto a los requerimientos de los servicios urbanos, en gran parte dada su contigüidad al Complejo Hospitalario actual, se estima POCO SIGNIFICATIVO.

G] 3.9. Conclusiones de la valoración de los efectos

El análisis y la valoración de los efectos ambientales previsibles que el Plan Regional pueda desencadenar en los factores ambientales, permite extraer las siguientes conclusiones:

En relación a la significación de los impactos, la mayor parte de los efectos resultan POCO SIGNIFICATIVOS en su valoración a excepción de aquellos relacionados con la calidad del aire durante la fase de obras y el ruido y las vibraciones, tanto durante las obras, como durante su funcionamiento, que resultan SIGNIFICATIVOS. Además, el impacto sobre la mejora de la prestación de servicios a la ciudadanía (de carácter positivo), presenta el mayor grado de valoración, estimándose MUY SIGNIFICATIVO.

Los impactos negativos con mayor incidencia (calidad del aire y ruido y vibraciones) están relacionados con la fase de obras del desarrollo del PRAT, por lo que, pese a su importancia, son transitorios, reversibles y mitigables.

La localización de la ampliación del Complejo en parcelas contiguas y con un buen acceso garantizado se relacionan, en términos globales, de forma muy positiva, minimizando parte de los impactos asociados al desarrollo del mismo (especialmente en relación al tráfico inducido), lo cual tiene repercusiones importantes sobre la huella de carbono y la calidad del aire. No obstante, su desarrollo



en contigüidad no está exento de presentar impactos dada la vulnerabilidad que presenta el espacio hospitalario, que durante la fase de obras puede ver alterados sus valores de calidad del aire y ruido de forma significativa. No obstante, el ámbito ya contempla dificultades para lograr los objetivos de calidad acústica que establece la legislación vigente y el propio Mapa Estratégico de Ruido de la ciudad, aunque la creación de una nueva glorieta de acceso en la Calle 3 de abril es esperable que mitigue el impacto acústico mediante el calmado del tráfico.

Por otro lado, el ámbito elegido, al tratarse de un espacio periurbano, ya alterado y degradado, y con ausencia de elementos de interés ambiental, resulta igualmente muy favorable en cuanto a su encaje ambiental, al no presentar efectos significativos sobre elementos naturales valiosos.

En último lugar, resulta importante señalar la afección paisajístico-patrimonial que presenta el ámbito, categorizado como "vistas protegidas" por las DOTSE, respecto a la cual, el Estudio de Integración Paisajística ha puesto de relieve su reducida significación gracias, en gran medida, a la adaptación del encaje volumétrico en el modelo urbano.

En términos de conjunto se considera que la ubicación elegida en continuidad con el Complejo Hospitalario existente, pese a sus dificultades, resulta ser la más adecuada desde el punto de vista de la sostenibilidad ambiental.

Se estima, por tanto, que el efecto global del Plan Regional de Ampliación del Complejo Asistencial y Educativo de Segovia sobre el medio ambiente resulta **POCO SIGNIFICATIVO.**







H] EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

H] 1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y TERRITORIAL

H] 1.1. Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León

Las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, aprobadas mediante la Ley 3/2008, de 17 de junio, tienen como finalidad la ordenación conjunta de la Comunidad mediante la definición de un modelo territorial que pueda utilizarse como marco de referencia para los demás instrumentos de ordenación del territorio, así como de orientación general para la política territorial de la Junta de Castilla y León.

El criterio básico que inspira el modelo territorial de Castilla y León es el fomento de un desarrollo equilibrado en el espacio y sostenible en el tiempo. Por ello, todas las decisiones relativas a la implantación de usos y actividades deben tener en cuenta, además de sus criterios específicos, su repercusión en la calidad de vida de la población, en la cohesión social y económica del entorno, en la gestión sostenible e inteligente de los recursos naturales, así como en la salvaguarda y puesta en valor del patrimonio natural y cultural.

Específicamente, en su Capítulo 4 ("Hacia una comunidad del bienestar"), las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León incluyen en su Sección 2ª una regulación específica sobre los equipamientos públicos. Su contenido concreto y la integración en el PRAT de los mismos se señala a continuación:

4.6. Una red equilibrada de equipamientos públicos para el desarrollo local.

La acción pública promoverá la adecuada dotación de equipamientos para la prestación de servicios que garanticen la calidad de vida de la población, conforme a los siguientes criterios:

a) Asumiendo la disparidad inherente a la diferente naturaleza de los servicios, los equipamientos deben establecerse en cada ámbito territorial según sus condiciones específicas. En todo caso, su organización se apoyará tanto en los centros urbanos de referencia como en los municipios prestadores de servicios generales, y tomará como referencia los ámbitos de la Comunidad, la Provincia, y el Área Funcional.

A este respecto, el Plan Regional tiene como objetivo ampliar el Complejo Hospitalario actual, que da servicio a toda la provincia, en base a los requerimientos señalados por la Consejería de Sanidad. El Hospital, y por tanto su ampliación, se encuentra ubicado en el municipio de Segovia, capital de la provincia homónima, y que constituye, por tanto, el centro urbano de referencia para la prestación de servicios generales.

b) Se debe garantizar que toda la población tenga fácil acceso al nivel básico de todos los servicios que se presten en el ámbito de cada Área Funcional, y que exista homogeneidad territorial en la distribución de los servicios de nivel superior.

Uno de los cometidos del Plan Regional constituye la mejora de la accesibilidad al Complejo Hospitalario, que incluye una mejora de la accesibilidad en términos de movilidad blanda (peatonal y transporte público) y mejora del sistema viario, tanto de las redes como de la dotación de aparcamientos. En cuanto a la directriz relativa a la homogeneidad territorial en la distribución de los servicios, cabe indicar, dado el tamaño poblacional de la provincia de Segovia, que no requiere de la existencia de más de una instalación de este tipo, por lo que su localización en el municipio de Segovia parece la más óptima al concentrar un tercio de la población total provincial.

c) Por su condición de servicios esenciales que garantizan bienes básicos para toda la población, deben considerarse prioritarios los equipamientos vinculados a la educación, la sanidad, los servicios sociales, los de promoción de la actividad económica, el empleo y la protección ciudadana, en los centros urbanos de referencia.

Los equipamientos a desarrollar mediante el Plan Regional, ampliación del Hospital General y Facultad de Enfermería, constituyen equipamientos prioritarios por su condición de servicios esenciales.

d) Los equipamientos serán programados con criterios de equidad territorial, y sus estándares se actualizarán sistemáticamente con criterios de modernización y mejora de la accesibilidad de la población a sus prestaciones.



La actuación prevista, constituye, precisamente, entre otras cuestiones, una modernización y mejora de la accesibilidad del equipamiento existente.

e) Los equipamientos públicos deben ser ejemplo de integración de criterios de sostenibilidad ambiental, tanto en el diseño y la construcción, como en su explotación y mantenimiento.

Tal y como se describe con mayor detalle en el apartado G del presente Documento Ambiental Estratégico, el Plan ha sido diseñado bajo criterios de sostenibilidad. Además, el presente DAE incorpora una serie de medidas (apartado J) que serán integradas en el Plan y que mejoran aún más la integración ambiental del mismo.

4.7. Efecto de los equipamientos singulares.

Los equipamientos deben localizarse según los criterios de funcionalidad, eficiencia, y accesibilidad de uso. Para aprovechar el efecto territorial positivo de cada nuevo equipamiento, se evitará una dispersión injustificada. Al contrario, primará el criterio de complementariedad, y se fortalecerán las centralidades territoriales. Para ello se evitarán duplicidades que puedan tener efectos de competencia interna y que tengan una influencia negativa en el desarrollo regional.

Así como se expone en el apartado B del presente DAE, uno de los objetivos básicos de formulación del Plan Regional ha sido la ampliación en continuidad del Complejo Hospitalario existente. De esta manera han sido planteadas las alternativas de ordenación que se describen el apartado D.

Como documento jerárquicamente inferior, el Plan Regional integra las determinaciones contenidas en las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, sin producir, en ningún caso, efectos previsibles respecto al contenido de las mismas.

H] 1.2. Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Segovia y Entorno

Las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Segovia y Entorno (DOTSE), aprobadas mediante el Decreto 74/2005, de 20 de octubre, tienen por objeto orientar la planificación espacial en el área de influencia directa de la ciudad de Segovia y 20 municipios de su entorno, mediante la consideración conjunta y coordinada de sus problemas y oportunidades territoriales, en especial en cuanto a sus recursos, infraestructuras y equipamientos, en el marco de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

El modelo territorial que proponen las Directrices se organiza en torno a los siguientes aspectos:

1- <u>Directrices Ambientales. Espacios, paisajes y lugares protegidos.</u>

A este respecto, las DOTSE incluyen el reconocimiento de los espacios protegidos por la legislación ambiental, así como una serie de espacios protegidos por las propias DOTSE: Áreas de Singular Valor Ecológico, Paisajes Valiosos y Lugares de Interés Natural.

El ámbito objeto de ordenación por parte del Plan Regional no se encuentra incluido en ninguna de estos espacios protegidos.

2- <u>Directrices para el desarrollo de las infraestructuras territoriales.</u>

Se incluyen aquí las principales actuaciones prioritarias en materia de infraestructuras, que no interceden con ninguna de las determinaciones que plantea el Plan Regional.

3- <u>Directrices para otras infraestructuras.</u>

Relacionado este grupo de directrices con la corrección de los déficits estructurales y la resolución de problemas locales, como la falta de calidad del agua, las deficiencias de las redes de distribución u otros conflictos específicos, orientadas a la optimización de los recursos hídricos; cuestiones que no interceden con ninguna de las determinaciones que plantea el Plan Regional.

4- Directrices sobre Gestión Paisajística y Prevención de Riesgos.

Las DOTSE incorporan en su ordenación 7 Unidades de Gestión Paisajística (UGP), que se definen como "paisajes concretos y relativamente homogéneos sobre la base de una lectura fisiográfica especializada" sobre las que se establecen directrices ambientales.

El ámbito del PRAT se encuentra adscrito a la UGP "Piedemonte del Eresma", sobre la que indica las siguientes determinaciones:





- a) Debe evitarse el asentamiento residencial disperso ajeno a la explotación agropecuaria, y los desarrollos urbanísticos deben someterse a evaluación de impacto ambiental. El piedemonte más cercano a la ciudad es muy frágil, por confluir las tensiones derivadas del crecimiento urbano con los valores paisajísticos y naturales. Por ello el planeamiento urbanístico debe evitar las actividades fuertes dispersas y controlar los nuevos desarrollos, garantizando su compacidad y su adecuación a infraestructuras viables, y dando prioridad a la restauración de la cubierta vegetal arbórea.
- b) Las actuaciones de mejora paisajística deben procurar la recuperación y mejora ambiental de ríos y arroyos y la recuperación de las áreas degradadas. En particular, las gargantas son elementos geomorfológicos frágiles que deben ser protegidos en el planeamiento urbanístico.
- c) En esta unidad, las navas del piedemonte son espacios frágiles, ecológicamente valiosos y de riesgo, por lo que debe tenderse a su clasificación como suelo rústico con protección. Si se incluyen en suelo urbanizable, se procurará calificarlos como espacios libres públicos, y deben realizarse estudios geotécnicos e hidrológicos previos a cualquier actuación. Las navas, en especial en las cercanías de Segovia, deben ser provistas de cubierta vegetal arbórea y arbustiva, basada sobre todo en fresnos.
 - d) Además se aplicarán en esta unidad los siguientes criterios:
- 1.- Conservar la vegetación arbórea y arbustiva existente, y restaurarla en zonas deforestadas (especialmente en navas y gargantas). Cualquier pérdida de vegetación arbórea debe ser compensada con la plantación de la misma superficie en zonas adyacentes.
- 2.- Mantener el carácter rural donde persisten condiciones merecedoras de protección: prados sobre navas, arbolado, fresnos o quercíneas dispersos, cercas pétreas con setos vivos, etc.
- 3.- Mantener la estructura y tipologías actuales de tipo bocage en las zonas de navas, favoreciendo el uso de la vegetación como pantalla visual de las estructuras muy visibles.
- 4.- Mantener la calidad visual del entorno montañoso, evitando que cualquier actuación en el piedemonte tenga un impacto visual significativo sobre el espacio serrano.
- 5.- Promover como material de construcción el gneis en San Cristóbal, Palazuelos, Tabanera, Trescasas, Sonsoto, Torrecaballeros, Aldehuela, Cabanillas, Basardilla, Tizneros, Revenga y Navas de Riofrío. En La Higuera, Espirdo, Brieva y Hontoria, se usa tradicionalmente el gneis y las calizas o dolomías de forma indistinta.

El desarrollo del PRAT resultaría compatible con las directrices referidas a la UGP sobre la que se asienta, si bien, deberá integrar los criterios contenidos en el apartado d. A este respecto, resultarían de aplicación los puntos 1 y 4:

- En relación a la conservación de la vegetación arbórea y arbustiva existente o su compensación en caso de pérdida, es incluida entre las medidas correctoras del apartado K del presente DAE.
- Con el fin de mantener la calidad visual (también del entorno montañoso) se ha elaborado el Estudio de Integración Paisajística que acompaña al presente DAE y que garantiza la ausencia de ningún impacto visual significativo sobre el espacio serranos como consecuencia del desarrollo de las determinaciones del PRAT.
- 5- <u>Directrices para la puesta en valor del patrimonio y la adaptación territorial de los nuevos</u> desarrollos

Este grupo de directrices se dividen en:

A) Sistema de Corredores Verdes, parques y áreas recreativas. Las DOTSE proponen la creación de un sistema subregional en red de corredores verdes, con el fin revalorizar y potenciar el paisaje, que deberá ser capaz de conjugar los intereses culturales, ecológicos, recreativos y económicos.

La Calle 3 de abril, afectada parcialmente por el PRAT, en su condición de vía pecuaria, forma parte del Sistema de Corredores verdes, sin que ello implique determinaciones regulatorias específicas.



B) Puesta en valor del Patrimonio Cultural y consolidación de los sistemas urbanos y rurales tradicionales. En estas directrices, orientadas a la protección y puesta en valor del patrimonio cultural, las DOTSE establecen a través del artículo 46 de su Normativa la Protección de vistas de interés de la ciudad vieja de Segovia, que resultan coincidentes con el ámbito de ordenación del Plan Regional, a excepción de la parcela ocupada por el Complejo Hospitalario actual, que queda excluida.

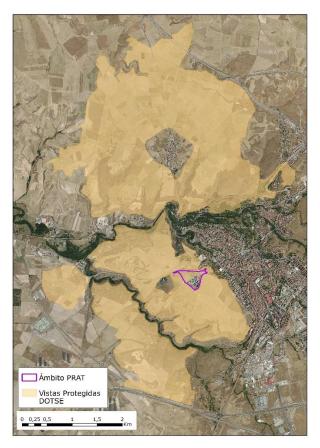


Figura 66: Coincidencia del ámbito del PRAT con las Vistas Protegidas de las DOTSE. Fuente: Elaboración propia

El contenido de dicho artículo 46 y que resulta de aplicación, por tanto, en el ámbito del PRAT es el siguiente:

Artículo 46.- PROTECCIÓN DE VISTAS DE INTERÉS (B)

- 1. Estas Directrices protegen como Paisaje Valioso el ámbito de protección de vistas de la ciudad vieja de Segovia, zona en la que se prohíben las transformaciones de uso que alteren la situación actual, tales como implantación de edificaciones o cualquier clase de construcción, incluidos vallados, paneles publicitarios y antenas, debiendo promoverse el mantenimiento del uso agrario y evitarse en lo posible que sea atravesado por infraestructuras lineales, salvo que éstas incorporen eficaces medidas de adecuación paisajística para paliar su impacto visual. El planeamiento urbanístico debe clasificar esta zona como suelo rústico de protección de entorno urbano o suelo rústico con protección cultural.
- 2. Son zonas de vistas de interés los balcones naturales, bordes de páramo, cerros y elevaciones y los miradores elevados sobre su entorno que permiten la visión sobre grandes extensiones del paisaje o elementos singulares del mismo. Estas zonas se incluirán en la Red de Corredores Verdes, adecuando los accesos y señalizando los puntos más interesantes. Los proyectos que afecten de forma directa o indirecta a estas zonas deben preservar las líneas de visión y la calidad del paisaje que se percibe desde las mismas, ateniéndose a los siguientes criterios:
 - a) Respetar los principales accesos visuales sobre el paisaje circundante.
 - b) Mantener las líneas de visión evitando la instalación de obstáculos visuales de cualquier tipo que degraden el potencial de vistas del área.







- c) Diseñar un tratamiento vegetal adecuado basado en vegetación arbustiva en el tramo superior de la cuesta, evitando masas arbóreas que limiten la visibilidad.
- d) Incorporar miradores, balcones, voladizos y otras infraestructuras que faciliten el disfrute del paisaje, con una tipología armónica con el entorno.

De este modo, la propuesta de ordenación que contempla el PRAT resultaría incompatible con estas determinaciones dado que se prohíben "las transformaciones de uso que alteren la situación actual, tales como implantación de edificaciones o cualquier clase de construcción". Es por ello que la tramitación del Plan Regional se acompaña de una tramitación paralela de modificación de las DOTSE en relación a este aspecto, amparándose en el interés público de la intervención, modificando la delimitación del ámbito de protección de vistas, excluyendo los terrenos destinados a la ampliación del Complejo.

En este grupo de directrices se incluye también lo contenido en el artículo 48 de las Normas, que una vez superada la limitación que supone el artículo 46, resultaría de aplicación en el Plan Regional.

Artículo 48 INTEGRACIÓN EN EL PAISAJE Y EL ENTORNO CULTURAL (B)

Para la integración de las construcciones e instalaciones en el paisaje y en el entorno cultural en general se aplicarán las siguientes directrices, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

- a) La edificación respetará los parajes tradicionales valiosos situados en los bordes de los núcleos de población, tales como vegas, laderas con vegetación, plantíos, huertos y prados, linderos de piedra o arbolados, desgamaderos y eras. Las nuevas edificaciones se adaptarán a su configuración originaria y en lo posible evitarán la destrucción del arbolado, respetarán los regatos o pequeños cursos de agua, los caminos y los muretes y demás elementos tradicionales de división parcelaria.
- b) Las construcciones de nueva planta deberán integrarse en su entorno geográfico y construido, asumiendo en su implantación y en la disposición de sus elementos las formas que configuran su paisaje específico, sin modificar sus elementos valiosos y procurando mejorarlos:
 - 1.- En el interior de los núcleos, la forma tradicional de ocupación de parcela.
 - 2.- Los elementos de cierre tradicionales y la estructura del parcelario cuando esté referida a sistemas estables de caminos, acequias, arbolados o linderos vegetales.
 - 3.- La disposición y forma tradicionales de los volúmenes edificados, incorporando con respeto las innovaciones tipológicas que requiera el programa, atendiendo a los factores de estructura, escala y dimensión que garanticen la moderación de impactos sobre su entorno.
 - 4.- La relación articulada del edificio con su entorno inmediato y con la contemplación visual de sus elementos singulares.
- c) El planeamiento urbanístico procurará la conservación y mejora de la estructura urbana, y sus determinaciones deberán poner en valor las características preexistentes del núcleo.
- d) Existen granjas y explotaciones productivas de origen agropecuario que configuran verdaderos enclaves relativamente autónomos. Es posible su transformación sin eliminar los rasgos distintivos del paisaje. El conjunto de estas instalaciones debe ser considerado como patrimonio territorial, con una interesante estructura de relaciones cuya protección es garantía de la calidad característica del espacio heredado. Sobre ellas deberán articularse medidas conducentes a su recuperación y rehabilitación: recuperación de la estructura territorial local, rehabilitación de las edificaciones existentes para nuevos usos, compatibilidad de usos residenciales, dotacionales, de ocio y agrarios.

En relación a estas determinaciones, y con el fin de mantener la calidad visual, se ha elaborado el Estudio de Integración Paisajística que acompaña al presente DAE y que garantiza la ausencia de ningún impacto visual significativo. Además, se procede a incluir las indicaciones contenidas en dicho artículo entre las medidas correctoras del apartado K del presente DAE.

C) Fomento de desarrollos urbanos sostenibles. Se incluyen aquí determinaciones dirigidas al planeamiento urbanístico, que no interceden con ninguna de las determinaciones que plantea el Plan Regional.



6- Directrices para el Fortalecimiento de los Equipamientos y Servicios Locales

Relacionado este grupo de directrices con la mejora dotacional de equipamientos (tanto de carácter local como supralocal), el desarrollo de áreas urbanas especiales, de carácter económico, y con la planificación y el gobierno del territorio; cuestiones que no interceden con ninguna de las determinaciones que plantea el Plan Regional.

H] 1.3. Plan General de Ordenación Urbana de Segovia

El Plan General de Ordenación Urbana de Segovia aprobado definitivamente el 27 de diciembre de 2007 (BOCyL de 3 de enero de 2008) es el instrumento de planeamiento urbanístico vigente que establece las condiciones de ordenación básicas de los terrenos objeto de este Plan Regional, tanto generales como detalladas. Se trata de un instrumento adaptado al marco legal vigente, que ha sido sujeto desde su aprobación a diversos ajustes, tanto por el procedimiento de corrección de errores como de la modificación expresa de algunas de sus determinaciones, pero también como resultado de procedimientos judiciales. Ninguno de estos ajustes afecta de modo directo al ámbito objeto del Plan Regional².

De acuerdo con dicho instrumento, los terrenos objeto de este Plan Regional se adscriben a varios regímenes urbanísticos diferenciados, ya expuestos en el apartado C.2 del presente Documento. Por una parte, los terrenos correspondientes a las actuales instalaciones del Hospital de Segovia se encuentran clasificados como Suelo Urbano Consolidado, constituyendo un enclave autónomo al suroeste de la ciudad de Segovia con la que se conecta a través de la denominada Calle 3 de Abril. Esta vía, que se incluye parcialmente en el ámbito del Plan Regional se encuentra clasificada en esta zona como Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras. La parcela estricta del hospital se encuentra asimismo identificada como Sistema General de "Equipamientos y Servicios Comunitarios", con la categoría específica de "Sanitario" (G-S-UC3-1). El PGOU no incluye para este sistema general más determinaciones que la del reconocimiento de su superficie (45.270 m²) y el sometimiento al régimen general de usos y edificación propio de la ordenanza equipamiento público. La clasificación como suelo urbano incluye también el vial de acceso al hospital por su lindero oeste, a la que se accede a través de la rotonda sobre la Calle 3 de Abril (Sistema General de Viario).

El resto de terrenos incluidos en el ámbito del Plan Regional, vinculados a la ampliación prevista del Complejo Hospitalario, se localizan en Suelo Rústico, en las categorías de Suelo Rústico de Entorno Urbano (RP 1.1), Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras (R.P. 3) y Suelo Rústico con Protección Cultural (4.1)³. El régimen de usos en estas categorías de suelo es definido en los artículos 55 y 56 del PGOU de Segovia (Entorno Urbano y Protección Cultural), y 59 (Protección de Infraestructuras).

³ La trama de color dela zona RP 4.1 aparece incorrectamente codificada en el plano de síntesis de clasificación del PGOU, unificándose con las zonas con superposición de categorías de suelo rústico. Esta indefinición es clarificada en la serie de planos a escala 1: 10.000. Este plano prevalece en aplicación del artículo 3.3.d de la normativa del PGOU.



96

² Indirectamente sí le afectaría la modificación puntual de la ordenanza reguladora de los Equipamientos Públicos (Aprobación Definitiva 03/04/2019; BOCYL de 19/03/2019), en tanto precisa las condiciones de edificación en los terrenos.





Figura 67: Montaje del plano de Calificación del Suelo Urbano en el ámbito del Hospital General de Segovia. Fuente: Documento de Avance del PRAT



Figura 68: Plano de clasificación del suelo a escala 1:10.000 del PGOU de Segovia. Fuente: Documento de Avance del PRAT

La normativa del suelo rústico con protección del PGOU de Segovia es eminentemente restrictiva, limitando las actuaciones posibles, en el caso de los suelos incluidos en afecciones visuales (Entorno Urbano y Protección Cultural), así como en el Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras, a las definidas en los artículos 57.c y 57.f del RUCyL. Un grado de protección muy superior al previsto en el propio reglamento para las categorías referidas y que imposibilitaría, por ejemplo, la implantación de una dotación sanitaria como la prevista en dichos terrenos.

En el caso del Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras, el PGOU recoge la zona de dominio público y afección de la antigua carretera N-110, que en el momento de redacción del instrumento de planificación general mantenía la titularidad estatal pero que ha sido ya incorporada al sistema viario urbano, no resultando ya directamente aplicables sobre estos tramos urbanos las condiciones establecidas por la legislación de carreteras. Se mantiene no obstante en la actualidad la clasificación del suelo derivada de dichas afecciones, ya extintas, así como su condición de sistema general.

En relación a ello, el Plan Regional prevé también la necesidad de ejecutar, junto con la ampliación del complejo hospitalario, de una mejora de los accesos, y particularmente de la rotonda de entrada al complejo asistencia y enlace con el Camino de la Piedad que conecta con la ciudad de Segovia. Esta mejora requiere de la ocupación de los terrenos ya afectados por el viario actual, además de otros colindantes con diversa consideración en el planeamiento: sistema local viario en suelo urbano consolidado, sistemas generales de espacios libres en suelo urbanizable, sistema general de equipamientos en suelo urbano consolidado. Los sistemas generales de espacios libres, que son afectados de forma puntual y localizada, son los únicos que aún mantienen una titularidad privada, estando clasificados por el PGOU como suelo urbanizable y asignados a sendos sectores de suelo urbanizable de uso predominante residencial, ambos sin ordenación detallada ni instrumentos de desarrollo aprobados (UZD-R-03-S y UZD-R-08-S), con el objeto de articular su obtención.

De este modo, en tanto instrumento de Ordenación del Territorio, y por su jerarquía normativa, el Plan Regional puede, desde su cuerpo normativo, identificar estas condiciones contradictorias con sus fines y, a través del establecimiento del carácter pleno de sus determinaciones, modificar de modo directo el PGOU. Dicha modificación puede operar, como se plantea en el Documento de Avance del Plan Regional, a través de una simple modificación puntual de la clasificación del suelo aplicable a los terrenos (modificación de las determinaciones gráficas), y la redefinición de sistemas generales (creación de nuevos Sistema General asistencial y, redefinición o cambio parcial de uso de los Sistemas Generales que se destinarán a viario), manteniendo inalterado el cuerpo normativo general del PGOU. Concretamente, los cambios correspondientes indicados en el Documento de Avance del Plan Regional serían los siguientes:

- Modificación de la clasificación del suelo vigente en el ámbito del Plan Regional, pasando los terrenos actualmente clasificados como suelo rústico, en distintas categorías, a integrarse en el suelo urbano consolidado. El resto de terrenos no clasificados como rústicos (suelos urbanizables) dentro del ámbito del Plan Regional mantendrían su actual clasificación.
- Redelimitación del Sistema General G-V-UC3-9 correspondiente a la calle 3 de abril y la rotonda de acceso al hospital, incorporando los terrenos necesarios para la mejora de los accesos
- Cambio parcial de uso de los terrenos incluidos en los Sistemas Generales SG G-EL-UZ-6 y SG-EL-UZ-15, destinados a espacios libres, que pasarían a ser Sistemas generales de Vías Públicas exclusivamente en aquellos terrenos requeridos para la ejecución del nudo viario. Se mantendría sin cambios su clasificación y adscripción a sectores de suelo urbanizable.
- Actualización de las determinaciones de los sectores UZD-R-08-S "Roduelos Sur" y UZD-R-03-S "Fuentecillas Oeste" exclusivamente en lo relativo a la cuantía de Sistemas Generales de Espacios Libres Públicos (parcialmente recategorizados como Sistemas Generales de Vías Públicas). No se alteraría la cuantía global de Sistemas Generales ni ninguno de los demás parámetros de los sectores.
- Creación de un nuevo Sistema General de Equipamientos G-S-UC3-1b, correspondiente a los terrenos de ampliación del Complejo Hospitalario. Este sistema general podrá subdividirse en varios subámbitos, diferenciando las parcelas destinadas a usos asistenciales, educativos y, en su caso, servicios urbanos.
- Establecimiento de la ordenación detallada completa del ámbito del Plan Regional, calificando los terrenos que se incorporan al suelo urbano (antes rústicos).
- Para los terrenos ya calificados por el PGOU como equipamiento se mantiene la calificación vigente, precisando algunos parámetros concretos en su aplicación específica a las parcelas (sólido capaz, compatibilidad de usos).







- Los terrenos calificados como viario público por el PGOU correspondientes al actual eje Ruiz Erik Clevería, no formalmente cedidos, serán restituidos dentro del complejo asistencial, previéndose un nuevo sistema de viarios internos de sistema local de superficie y funcionalidad equivalente.
- Definición de unos nuevos ámbitos de Actuaciones Aisladas (Normalización, Urbanización, Expropiación).

H] 1.4. Plan Especial de las Áreas Históricas de Segovia

El 6 de septiembre de 2019 fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Segovia el denominado Plan Especial de Áreas Históricas de Segovia (PEAHIS), instrumento orientado a la salvaguarda de los ámbitos declarados de interés cultural, así como de la zona Patrimonio Mundial, dentro del marco establecido por el Plan General de Ordenación Urbana de 2008 y las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Segovia y Entorno (DOTSE). El PEAHIS se apoya asimismo en el documento de "Adaptación del PGOU en el ámbito del Plan Especial de Áreas Históricas y otras zonas", aprobado el 20 de febrero de 2013 (BOCyL de 08/01/2013) y conocido como "DALS".

El PEAHIS reconoce dos categorías distintas de intervención que denomina "PEAHIS núcleo" y "PEAHIS rústico" que, no obstante, no resulta coincidente con el régimen de clasificación de suelo del PGOU, ni con la clasificación de suelo grafiada en los planos del propio PEAHIS. Respecto a esta división, el ámbito del Plan Regional se encuentra incluido en ambas categorías, resultando en su mayor parte incluido en "PEAHIS rústico", a excepción de la zona más oriental del espacio vacante.

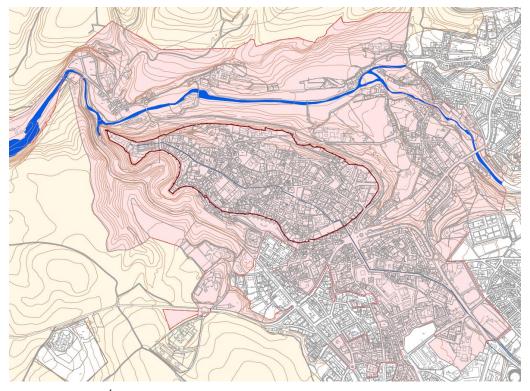


Figura 69: Ámbito de núcleo y rústico (parcialmente) del PEAHIS. Fuente: PEAHIS

El PEAHIS no establece determinaciones específicas para los terrenos localizados en Suelo Urbano correspondientes al Hospital General existente.

En el caso de los terrenos previstos para la ampliación, la única determinación de aplicación es la referente a las protecciones de vistas, que quedan reguladas en:

A) Título IX de las Normas "Ordenanza de Protección Paisajística y Ambiental", que en el ámbito aplica sobre toda el área de ampliación, incluida en las Vistas Protegidas de las DOTSE y que se extienden también a la zona de la rotonda de acceso al complejo hospitalario, parcialmente incluida además en el ámbito del "Paraje pintoresco". El régimen de protección del PEAHIS remite, y en buena medida reproduce, el ya establecido por las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Segovia y



Entorno. Este régimen sería concurrente, precisándolo, el ya definido por el PGOU como marco general.

B) En cuanto al contenido específico y propio en relación a la protección de vistas, el PEHAIS le dedica un capítulo entero (el "Capítulo I- Normas relativas a la protección de vistas"), dentro del "Título X-Afecciones de carácter territorial" de sus Normas.

La delimitación de visuales de las DOTSE y la definida en este capítulo son, no obstante, de carácter diferente. Mientras las primeras derivan directamente del instrumento de ordenación del territorio y abarca de modo extensivo el territorio, las definidas en el artículo 124 son panorámicas concretas.

A este respecto, el artículo 124 de las Normas relativa a la protección del paisaje, establece dos tipos de vistas a proteger:

- 1. **Vistas Protegidas**, referidas al Conjunto Parcial de Vistas del Decreto de 1941, que concreta textual y gráficamente. El PEAHIS establece, de este modo, que el Conjunto Parcial de Vistas, tal y como señala en su artículo 125, se encuentran delimitadas gráficamente en el PI.02. y que específicamente se componen por:
 - a) Las vistas panorámicas de San Justo y El Salvador, desde el mirador del Postigo del Consuelo.
 - Las vistas panorámicas que se descubren desde el mirador de la Plaza del Alcázar, considerando tanto las vistas hacia el Norte como hacia el Sur.
 - c) Las vistas panorámicas desde el mirador de la Canaleja.

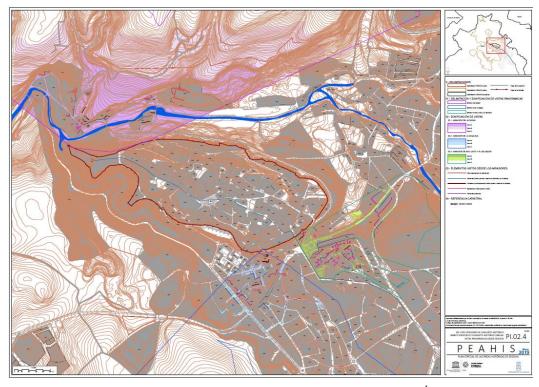


Figura 70: Plano de Información (PI.02) "BIC con categoría de Conjunto Histórico. Ámbito propuesto Conjunto Histórico Parcial vistas panorámicas desde Segovia". Fuente: PEAHIS

Es por ello que, según lo contenido en el PEAHIS, el ámbito del PRAT estaría afectado tan sólo parcialmente por el Conjunto Parcial de Vistas Panorámicas declarado Monumento Histórico desde la Zona de Vistas del Mirador de la Canaleja en su tipo C, y más concretamente en un sector que afecta únicamente al Hospital existente.





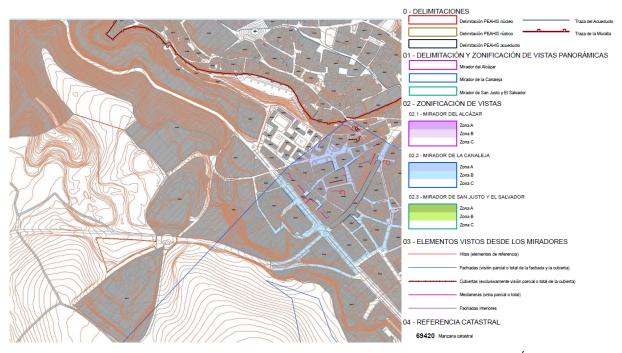


Figura 71: Zoom del Plano de Información (PI.02) "BIC con categoría de Conjunto Histórico. Ámbito propuesto Conjunto Histórico Parcial vistas panorámicas desde Segovia". Fuente: PEAHIS

- 2. **Vistas de interés o vistas singulares**, referidas al conjunto de vistas desde los diferentes miradores de la ciudad hacia el paisaje circundante y desde el paisaje circundante hacia la ciudad, que se describen a continuación:
 - a) Las vistas desde los siguientes miradores del Casco Histórico:
 - a.1. Jardín de los Zuloaga o San Juan de los Caballeros: Vistas del barrio de San Lorenzo y del Valle del Eresma, hasta el Arroyo de las Nieves y los altos del Parador de Turismo.
 - a.2. Jardín de Carlos Martín Crespo, calle San Agustín y calle de la Parra.
 - a.3. Cuesta de San Bartolomé, Paseo del Obispo y Huerta de los Briz.
 - a.4. Jardín de los Poetas, calle del Pozo de las Nieves, Cuesta del Rectoral y Paseo de San Juan de la Cruz.
 - a.5. Paseo de Juan II.
 - a.6. Calle de Acceso al Museo Provincial: vistas del valle del Clamores y huertas, Pinarillo, vistas de Ezequiel González.
 - a.7. Arco del Socorro, hacia el Clamores y Pinarillo.
 - a.8. Paseo de los Tilos y Paseo del Salón.
 - a.9. Mirador del Postigo del Consuelo hacia el Oeste del Acueducto.
 - b) Las vistas desde el paisaje exterior al Recinto Amurallado hacia la ciudad:
 - b.1. Altos de Zamarramala, que incluyen Altos del Parral, de la Fuencisla y de San Vicente El Real.
 - b.2. Altos del Parador de Turismo.
 - b.3. Altos del Cementerio y San Gabriel.
 - b.4. Altos del Pinarillo.
 - b.5. La Piedad.
 - b.6. Altos de las Lastras y carretera de Ávila.
 - b.7. San Pedro Abanto, carretera de Arévalo y carretera del Vertedero del Peñigoso.
 - b.8. La Hontanilla, que incluye Cuesta de los Hoyos y camino del Clamores.
 - b.9. Calle de San Marcos y carretera de Zamarramala.
 - c) Las vistas desde los caminos y calles del valle del Eresma:
 - c.1. Cuesta de Santa Lucía.



- c.2. Alameda del Parral y paseo del Eresma desde la explanada de San Marcos a la Calle de los Molinos.
- c.3. Marqués de Villena y subida al Parral.
- c.4. Calle San Vicente El Real.
- c.5. Calle de los Molinos.
- c.6. Calle Echar Piedra.
- c.7. Calle Jerónimo de Aliaga.
- c.8. Cardenal Zúñiga.
- c.9. Escalinata del Hospicio. c.10. Calle del Rosario.

- c.11. Calle del Puente de San Lorenzo.c.12. Plaza de San Lorenzo y calle de la Iglesia.
- c.13. Calle del Pozo, Antonio Coronel y Los Novillos.

Tal y como establece, a continuación, el apartado 3 del citado artículo 124 de las Normas del PEAHIS, "en los terrenos rústicos afectados por la presente protección de vistas e incluidos en el Ámbito de protección de Vistas de las DOTSE", les resultan de aplicación las determinaciones contenidas en el artículo 125, así como las relativas a la protección de vistas de las DOTSE.

A este respecto, el artículo 125 establece las siguientes determinaciones que resultarían de aplicación, en tanto incluido en el ámbito de protección de vistas de las DOTSE al ámbito objeto del PRAT que se evalúa:

Artículo 125. Medidas para la protección del paisaje

- 1. A los efectos de la regulación para la protección del paisaje de las Áreas Históricas de Segovia, se establecen las siguientes previsiones:
 - a) Debe evitarse la alteración de las panorámicas que se recogen en el artículo anterior, debiendo mantenerse en su estado actual, entendiendo por tal la forma paisajística actual o, en su caso, la que derive de las intervenciones que se prevén en este Plan Especial en cuanto a volumetría, tratamiento de espacios libres u otros. Las intervenciones que se realicen minimizarán su impacto con medidas correctoras relativas al color, a la forma o al aspecto que pueda determinar una incidencia negativa en la vista que afecte. No se autorizará ninguna intervención que suponga una amenaza para la armonía paisajística que se pretende salvaguardar.
 - b) La incorporación de nuevos elementos deberá tener en cuenta la posición relativa de la intervención respecto a las vistas panorámicas que se proponen, valorando, respecto a la altura de los ojos, el primer plano, la línea de horizonte, los diferentes horizontes medios y, en su caso, los siguientes elementos de interés:
 - 1º. Las vistas de la Sierra de Guadarrama.
 - 2º. Las visuales directas sobre la Catedral, el Alcázar, el Acueducto o el Recinto Amurallado.
 - 3º. Las visuales directas sobre cualquiera de los monumentos declarados BIC.
 - c) Se prohíben los elementos pantalla y lineales que puedan tapar la vista completa que se pretende salvaguardar o que ocluyan las visuales sobre elementos de interés desde los puntos que se protegen.
- 2. Además, en el ámbito del Conjunto Histórico Parcial de Vistas Panorámicas de San Justo y el Salvador y desde los miradores del Alcázar y la Canaleja, delimitado en el PI.02.4 y que determina las vistas protegidas a que se refiere el apartado 1 del Artículo 124, el Plan Especial establece las siguientes previsiones:
 - a) Los elementos puntuales como antenas, carteles o instalaciones o aquellos que puedan tapar a los elementos de interés, deberán atenerse a las siguientes condiciones:
 - 1º. En el primer plano de las vistas, que aparecen reflejados como Zona A en el Plano PI.02.4 de BIC con categoría de Conjunto Histórico. Ámbito propuesto Conjunto Histórico Parcial Vistas Panorámicas desde Segovia, queda prohibida la instalación de dichos elementos, permitiéndose únicamente en puntos de la edificación que no sean visibles desde los miradores protegidos. En el caso específico de las antenas, la prohibición no afectará a las que tengan un diámetro inferior a 30 cm y estará condicionada a la continuidad del servicio.







- 2º. No se permite la ubicación de elementos que superen la altura del horizonte visual límite construido, de forma que queden contrastados con los campos de las Lastras o la sierra, o con elementos del perfil. En los horizontes medios, se permite la instalación de elementos visibles siempre que reciban un tratamiento de color y de forma que garantice su integración.
- b) Las construcciones que se realicen o se rehabiliten, porque las permite el Plan Especial, deberán cuidar de forma especial sus acabados y materiales, texturas y perfil urbano de modo que no deterioren o perjudiquen los valores de contemplación que se pretenden proteger. Se tomarán las medidas correctoras que minimicen el impacto visual pudiéndose llegar hasta imponer la no ejecución de la intervención propuesta.
- c) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 97.3 del PGOU, cualquier intervención que quiera realizarse deberá incluir una simulación visual de suficiente definición, en la que se perciba la inserción de la actuación en la vista desde el mirador correspondiente, incluyendo una sección a escala que una el mirador con el punto de intervención. Los proyectos en espacios libres que incidan asimismo en aspectos visuales, como plantaciones de arbolado, colocación de luminarias, cerramientos u otros, incluirán similares representaciones.

El presente DAE se acompaña de un **Estudio de Integración Paisajística**, que incluye un análisis del impacto paisajístico de la intervención sobre las vistas desde los miradores de la Plaza del Alcázar hacia el sur y de la Canaleja, así como desde todas las vistas de interés, concluyendo que el ámbito de intervención y su propuesta de ordenación resultaría visible desde la Plaza del Alcázar, el Mirador de la Canaleja, el Paseo del Salón, los Altos de la Fuencisla, los Altos del Parador, los Altos de las Lastras y la carretera de Zamarramala. El análisis, además, tiene en cuenta, la afección sobre los elementos visuales de la Sierra de Guadarrama, la Catedral, el Alcázar, el Acueducto o el Recinto Amurallado o cualquier otro monumento declarado BIC. Los resultados del análisis determinan que el impacto paisajístico resulta POCO SIGNIFICATIVO.

Adicionalmente, las determinaciones de protección del paisaje señaladas en el artículo 125 son incorporadas a las medidas correctoras del apartado K del presente DAE, que serán integradas en la Normativa del PRAT para garantizar la mínima afección.

Además de las cuestiones en materia de protección de vistas, el PEAHIS delimita una Actuación Aislada denominada AA 10.01 Hospital General que incorpora los terrenos correspondientes a la rotonda de acceso al hospital y la parcela colindante al norte, para la que se plantea una actuación que habilite la "ejecución de un aparcamiento subterráneo" al servicio del hospital. Esta actuación afecta parcialmente al ámbito del Plan Regional y, en términos más generales, viene motivada por unos objetivos (mejora de la accesibilidad, ampliación de estacionamiento) que pueden ser satisfechos por las actuaciones previstas en este instrumento de ordenación del territorio.



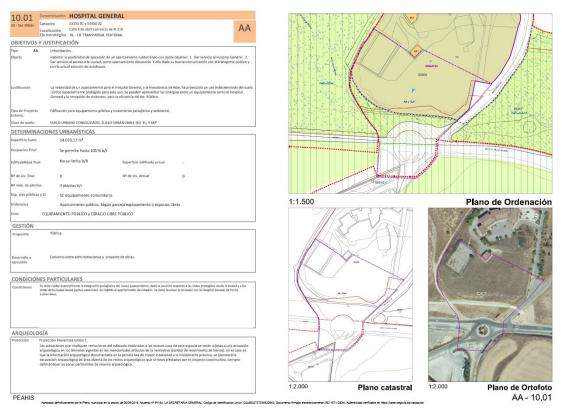


Figura 72: Ficha de la Actuación Aislada AA.10.01. Fuente: PEAHIS

Tal y como se señala en relación al PGOU, dado que el Plan Regional constituye, por jerarquía normativa, un instrumento cuyas determinaciones modifican de forma directa el PEAHIS, se plantea una modificación puntual de los suelos afectados por la protección de vistas.

Concretamente, los cambios correspondientes indicados en el Documento de Avance del Plan Regional serían los siguientes:

- Ajuste de la delimitación espacial del Ámbito de Protección de Vistas de las DOTSe, excluyendo los terrenos incluidos dentro del Plan Regional.
- Ajuste de la delimitación del PEAHIS entre el subámbito PEAHIS núcleo y PEAHIS rústico. Las referencias, escritas y gráficas, a la clasificación del suelo en el ámbito se ajustarán a las nuevas condiciones establecidas por el Plan Regional.
- Precisión del alcance espacial de la afección de la Vista Protegida desde el "Mirador de la Canaleja", armonizando las delimitaciones de los instrumentos vigentes, con base en el estudio de visuales que acompaña a este Plan Regional.
- Precisión del ámbito afectado por la declaración del Paraje Pintoresco (Conjunto arbolado y alameda de la ciudad) en la zona de la rotonda de acceso al Complejo Hospitalario.
- Supresión de la ficha correspondiente a la Actuación Aislada 10.01 Hospital General.





H₁ 2. PLANIFICACIÓN SECTORIAL

H] 2.1. Planes de Conservación de especies protegidas

El ámbito de actuación no se encuentra dentro de ningún área establecida por los diferentes planes de recuperación, así como áreas críticas de especies protegidas, a excepción del Plan de Conservación y Gestión del Lobo en Castilla y León que resulta de aplicación en toda la Comunidad Autónoma. No obstante, cabe destacar que al suroeste del municipio de Segovia se encuentra una zona de importancia para la recuperación de la cigüeña negra y, abarcando casi toda la zona sur de dicho municipio, el ámbito de aplicación del plan de recuperación del águila imperial ibérica. Además, se observa varias áreas críticas del águila perdicera que se superponen con el ámbito de aplicación del plan de recuperación del águila imperial.

El ámbito de aplicación del **Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica** se encuentra a 4,1 km de distancia, en dirección sur, de la parcela de estudio. Según lo establecido en el *Decreto 114/2003, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica y se dictan medidas para su protección en la Comunidad de Castilla y León, las áreas que abarca dicho plan en la provincia de Segovia son: la ZEPA y ZEC de la Sierra de Guadarrama, así como la ZEPA Campo Azálvaro-Pinares de Peguerinos y ZEPA Valles del Voltoya y del Zorita.*

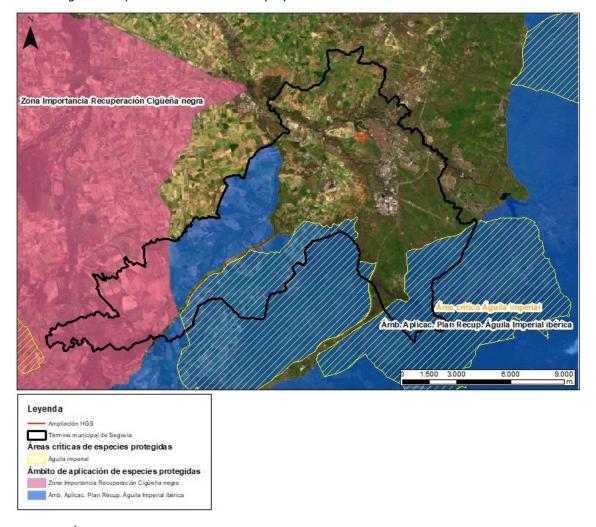


Figura 73. Ámbito de aplicación y áreas críticas de especies protegidas en el municipio de Segovia. Fuente: IDECyL.

Por otra parte, la zona de delimitación del **Área de importancia para la conservación de la Cigüeña negra** más próxima a la parcela de estudio se encuentra a 6,5 km de distancia en dirección oeste. En base al *Decreto 83/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra y se dictan medidas complementarias para su protección en la Comunidad de Castilla y León, las*



zonas de importancia para la conservación de la cigüeña negra en la provincia de Segovia que han sido aprobadas son: Núcleo de Voltoya (que se une al río Moros en Segovia y a la zona del Voltoya correspondiente en la provincia de Ávila) y el núcleo de Cuéllar.

La Zona de Importancia correspondiente al "Núcleo de Voltoya" abarca una gran área de las provincias de Ávila y Segovia; en lo que respecta al municipio de Segovia, dicha área se solapa de forma parcial con la delimitación de la ZEPA y ZEC "Valles del Voltoya y el Zorita".

Además, en base a la Orden de 10 de julio de 2002, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se declaran veintisiete nuevas áreas críticas para la Conservación de la cigüeña negra (Ciconia nigra) en su Zona de Importancia para la conservación de la especie en las provincias de Ávila, Salamanca y Segovia, de forma específica, en el municipio de Segovia se indican 5 áreas: curso medio del río Voltoya, río Tuerto, Cabecera del río Zorita, Cabecera del río Voltoya y Lagunas de Cantalejo.

Al no resultar coincidente con sus ámbitos de aplicación, y no haberse identificado efectos remotos con incidencia potencial sobre la fauna, se puede afirmar que el Plan Regional no tendrá efecto alguno sobre los mencionados planes.

Por otro lado, como se señalaba, el territorio comprendido por el municipio de Segovia, así como la totalidad de la Comunidad de Castilla y León, está contemplado en el **Plan de Conservación y Gestión del lobo en Castilla y León**, aprobado por el *Decreto 14/2016, de 19 de mayo*. En el Anexo 1 de dicho plan, se encuentra el plano de zonificación en el que se observa que el término municipal de Segovia está clasificado como **Zona 2**. Esta zona se caracteriza por integrar los terrenos de la Comunidad de Castilla y León donde el lobo está incluido en el Anexo II (especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación), y en el anexo V (especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta), de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Las determinaciones que contempla el Plan de Conservación y Gestión del Lobo están relacionadas con la compatibilización con la ganadería, con el control de la mortalidad ilegal y accidental de la especie, con su aprovechamiento cinegético, con la captura en vivo y tenencia de ejemplares o resto, con la revalorización de la especie como un elemento más del Patrimonio Natural y Cultural de Castilla y León, con su investigación y seguimiento y con la información, educación y sensibilización; por lo que se puede afirmar que el contenido del Plan Regional no interfieren en ningún caso con lo contemplado en el Plan de Conservación y Gestión del Lobo.

H1 2,2. Plan Integral de Residuos de Castilla y León

El PIRCYL se aprobó mediante el Decreto 11/2014 de 20 de marzo. Es un instrumento de planificación y ordenación para impulsar el logro de los objetivos ecológicos establecidos en el ámbito de los residuos, para fomentar la prevención e integrarla con la gestión de residuos y el desarrollo económico y para lograr la colaboración de todas las partes y estamentos involucrados.

Este plan define los siguientes objetivos:

- Impulsar a nivel regional el cumplimiento de los objetivos establecidos en las Directivas Europeas, para poder acceder a la financiación europea sujeta al cumplimiento de los requisitos de condicionalidad "ex ante" en materia de residuos.
- Favorecer e impulsar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley 22/2011
- Promover la prevención en materia de residuos, mediante la aprobación del Programa de Residuos a que se refiere el artículo 15 de la Ley 22/2011.
- Dar continuidad a los instrumentos de planificación regional aprobados en materia de gestión de residuos, y en particular, a la Estrategia Regional de Residuos de Castilla y León.
- Establecer unas orientaciones estratégicas generales que guíen la acción política en residuos a nivel regional.

Incluye, entre otros, un modelo estratégico de gestión de los residuos sanitarios, así como varios programas para la gestión de residuos domésticos y comerciales, industriales peligrosos y no peligrosos, y residuos de construcción y demolición.

La gestión de los residuos derivados de la construcción de nuevas instalaciones, así como los derivados de las actividades que se implanten en la ampliación del Complejo Asistencial y Educativo se acogerá a las disposiciones establecidas en el PIRCYL.





No existe ningún otro nivel de relación entre esta ordenación detallada y el PIRCYL.

H] 2.3. Plan PAHIS 2020 del Patrimonio Cultural de Castilla y León

El Plan PAHIS 2020 del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado mediante el Acuerdo 22/2015, de 9 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan PAHIS 2020 del Patrimonio Cultural de Castilla y León, tiene como objetivo incorporar una percepción actual de los bienes culturales y la progresiva participación de la sociedad civil, para impulsar la concertación público-privada junto a otros mecanismos de valorización social y económica en la actuación sobre los bienes culturales de la Comunidad.

El Plan se estructura en cinco ejes estratégicos, de los que emanan varios programas distintos:

- 1. El patrimonio cultural como servicio público.
 - P1. Patrimonio para todos
 - P2. Educar en Patrimonio
 - P3. Patrimonio abierto
 - P4. e-Patrimonio
- 2. El patrimonio cultural como activo para el desarrollo económico y social.
 - P5. Patrimonio y Desarrollo
 - P6. Laboratorios Culturales
 - P7. Monitorización de los bienes culturales
 - P8. Formación en Patrimonio
 - P9. Nueva «expertización» empresarial
 - P10.Patrimonio en cifras
- 3. Gestión sostenible del patrimonio cultural.
 - P11. Sistemas Territoriales
 - P12. Proyectos Culturales
 - P13. Conservación preventiva
 - P14. Acción normativa y regímenes especiales de protección
 - P15. Colaboración con titulares y gestores
 - P16. Coordinación y concertación institucional
 - P17. Inversión de entidades privadas
- 4. Metodología y ámbitos de intervención.
 - P18. Investigación y especialización Inteligente
 - P19. Corpus de criterios de intervención y libros blancos
 - P20. Intervención en las diferentes tipologías y ámbitos temáticos
 - P21. Sistemas patrimoniales, redes y patrimonios complejos
 - P22 Programa CCRBC: Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales
- 5. Patrimonio cultural v acción exterior.
 - P23. Valorización en ámbitos y participación en redes internacionales
 - P24. AR&PA, Bienal Internacional
 - P25 Proyectos europeos
 - P26 Patrimonio Mundial

El eje estratégico más relacionado con las cuestiones que el Plan Regional plantea, sería el relacionado con la gestión sostenible del patrimonio cultural, dado el valor patrimonial- paisajístico del ámbito de intervención y su vinculación con el Conjunto Patrimonial de Segovia formando parte de su Paisaje Urbano Histórico.

El desarrollo del Estudio de Integración Paisajística, que constituye el anexo I al presente DAE, ilustra el tratamiento, la consideración, su integración y finalmente los efectos resultantes del Plan Regional en relación a la componente paisajística- patrimonial; resultando en total sintonía con el contenido del Plan PAHIS 2020.



H] 2.4. <u>Estrategia regional de desarrollo sostenible. Acuerdo de medidas de desarrollo sostenible</u> 2016-2019

La Estrategia de Desarrollo Sostenible (EDS) es un documento estratégico que incorpora políticas, programas o planes de acción cuyo objetivo es "la consecución de un desarrollo sostenible real en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, tratando de conseguir la economía más próspera posible en todo el territorio, con un alto nivel de creación de empleos de calidad, de educación y protección sanitaria y de cohesión social en un marco de protección del medio ambiente y utilización racional de los recursos naturales". La Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible fue aprobada por Acuerdo 127/2009, de 19 de noviembre, de la Junta de Castilla y León y resultaba de aplicación para el período 2009-2014. Posteriormente, el 13 de octubre de 2016, adoptó un Acuerdo por el que se aprueban medidas en materia de desarrollo sostenible en la Comunidad de Castilla y León, para el período 2016/2019 (que, por tanto, podrían considerarse no vigentes).

El conjunto de medidas que incorpora, no obstante, son las siguientes:

OBJETIVO	MEDIDAS
Sistemas de Gestión Ambiental	Implantar sistemas de gestión ambiental (Sistema comunitario europeo de gestión y auditoría medioambientales -EMAS- o ISO 14.001) en, al menos, cuarenta edificios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Compra Verde	a) Elaborar un Plan Autonómico de Compra Verde que establezca objetivos y criterios de compra para todo tipo de suministros, servicios y obras. b) Desarrollar fichas y pliegos-tipo que establezcan criterios ambientales en cinco categorías de producto/servicio (especificaciones técnicas, criterios valoración, explotación o ejecución).
Eficiencia energética/ energía renovable	a) Conseguir en 2020 un ahorro del 20% en el consumo de energía (electricidad, gasóleo, gas natural) de los edificios y vehículos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León b) Conseguir en 2020 un aporte de energía renovable que suponga un 20% del consumo energético de los edificios de la Administración de la Comunidad de
	Castilla y León. c) Incluir en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono de la Administración General del Estado, diez organismos de la Comunidad Autónoma.
Administración electrónica	a) Continuar desarrollando los procedimientos telemáticos, tanto en las relaciones con los ciudadanos como con los empleados públicos para alcanzar el máximo nivel de excelencia. b) Prestar una atención prioritaria al crecimiento de «datos abiertos» para la mejora de la transparencia y para dinamizar la economía de la Comunidad de Castilla y León.
Green TIC	Elaborar un programa de actuaciones para reducir el consumo energético de la infraestructura TIC de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que contemple entre otras acciones: a) Aplicar criterios de compra verde de equipos de información y comunicación. b) Divulgar buenas prácticas ambientales para usuarios TIC, entre los empleados públicos. c) Monitorizar los consumos energéticos de la infraestructura TIC y reducirlo en un 20%. d) Establecer un programa de virtualización de los centros de datos y escritorios con el objetivo de reducir un 50% el número de servidores y virtualizar un 10% de los puestos de trabajo.
Movilidad Interna	 a) Elaborar planes de movilidad sostenible para los empleados públicos en diez edificios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. b) Alcanzar el objetivo de que el 25% de los nuevos vehículos que se adquieran sean eléctricos o híbridos.





OBJETIVO	MEDIDAS			
Movilidad Externa	 a) Realizar diagnósticos de la accesibilidad en transporte público o bicicleta en los edificios administrativos. b) Establecer acuerdos de colaboración con los Ayuntamientos de las nueve capitales de provincia para la mejora de la accesibilidad en transporte público o vehículos limpios a los edificios públicos. 			
Ahorro de recursos y reciclado	a) Implantar sistemas de monitorización y control de copias realizadas en fotocopiadoras/impresoras y del consumo de papel en el 100% de los edificios administrativos. b) Reducir el número de impresoras individuales a menos del 10% del total de equipos de impresión e imagen existentes. c) Configurar el 100% de los equipos de impresión en modo ahorro energético y opción B/N. d) Garantizar la recogida para el reciclado del 100% de los residuos generados en el ámbito de la actividad administrativa.			
Eventos sostenibles	a) Aplicar criterios de eventos sostenibles a las acciones formativas, presenciales o mixtas, de la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (ECLAP), incluyendo en la memoria de cada curso un anexo sobre sostenibilidad. b) Incluir en las ayudas y subvenciones de acciones de formación, jornadas y eventos el requisito de incorporar en la memoria final de las acciones un anexo sobre medidas de sostenibilidad adoptadas.			
Formación	Incluir en, al menos, el 25% de acciones formativas de la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (ECLAP), un módulo sobre cambio climático y desarrollo sostenible, adaptado a temática de cada curso.			
Participación	a) Desarrollar una campaña específica para promover compromisos de los empleados públicos «contra el cambio climático». b) Promover acciones específicas para facilitar la participación de sus empleados en acciones de voluntariado ambiental en espacios naturales consiguiendo la participación anual de 100 empleados públicos.			
Órganos colegiados	Integrar en el ámbito de actuación de los órganos colegiados de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, cuando proceda, consideraciones sobre la incidencia del cambio climático y del desarrollo sostenible.			
Comunicación	a) Incluir un faldón informativo sobre desarrollo sostenible y cambio climátic en las notas de prensa y acciones de comunicación de la Junta de Castilla León. b) Elaborar anualmente por cada Consejería de la Junta de Castilla y León, a menos, cinco fichas de medidas significativas de desarrollo sostenible y cambi climático y divulgarlas en la Web y a través de medios de comunicación. c) Elaborar anualmente, al menos, tres números del Boletín electrónico d Desarrollo sostenible de Castilla y León, con noticias proporcionadas po cada Consejería de la Junta de Castilla y León.			

Figura 74. Medidas para el período 2016-2019. Fuente: EDS.

El Plan Regional incorporará medidas de mejora de la sostenibilidad del proyecto urbano relacionadas con el ahorro de recursos, movilidad y eficiencia energética, incorporadas en el apartado K del presente DAE, que se encuentran en absoluta sintonía con las determinaciones de la EDS.

H] 2.5. <u>Mapa Estratégico de Ruido de Segovia</u>

El Mapa Estratégico de Ruido de Segovia, aprobado en el año 2012 y revisado en el año 2018, que da cumplimiento a la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido* en relación a la evaluación del ruido en las aglomeraciones urbanas, incluye:

Una zonificación acústica del municipio, que incluye a la parcela del actual Complejo Hospitalario en un área tipo 1 (área de silencio), a la rotonda existente como tipo 2 (área levemente ruidosa) y a la calle 3 de abril, desde la rotonda hacia las afueras de la ciudad como tipo 5 (área especialmente ruidosa). El resto del área contenida en el ámbito de actuación del PRAT correspondiente a los suelos actualmente clasificados como suelo rústico, quedan excluidos de dicha zonificación.



- Un diagnóstico del grado de exposición al ruido ambiental, cuyos resultados en el ámbito de actuación del PRAT son expuestos en el apartado F.1.3 del presente Documento Ambiental Estratégico y que señalan que el actual Complejo Hospitalario se encuentra afectado por contaminación acústica, al verse superados los objetivos de calidad establecidos por la legislación vigente.
- Un plan de acción de medidas contra el ruido, que incluye determinaciones generales para todo el municipio, ninguna específica en el ámbito de intervención.

Los cambios en la clasificación del suelo que conlleva la aprobación del Plan Regional y el desarrollo de las instalaciones previstas en el mismo, conllevan una serie de efectos sobre el Mapa Estratégico de Ruido de Segovia, que requerirá de una actualización que se adapte a las nuevas condiciones en el ámbito integrando la totalidad del ámbito de intervención del PRAT dentro del área de estudio del MER:

- En relación a la zonificación acústica, la ampliación del Complejo Hospitalario y Educativo se integrará en las áreas tipo 1 y se deberá revisar la zonificación en el sistema viario, ya que la nueva rotonda que se propone en la calle 3 de abril, probablemente calmará el ruido asociado al tráfico en las inmediaciones del Complejo.
- Se deberá ampliar los mapas de niveles sonoros y exposición al ruido valorando los niveles acústicos del ámbito en sus períodos diurno, vespertino y nocturno.
- Se revisarán las determinaciones del Plan de Acción con el fin de establecer medidas que mejoren la calidad acústica del entorno hospitalario y educativo, con el fin de dar cumplimientos a los objetivos de calidad acústica vigentes.

H] 2.6. Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Segovia

El Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de Segovia, del año 2008, persigue como objetivo fundamental conseguir una movilidad sostenible que haga compatible el crecimiento económico, la cohesión social y la defensa del Medio Ambiente, garantizando una mejor calidad de vida para los ciudadanos.

Las propuestas del PMUS se basan en una serie de directrices estratégicas básicas:

- Reducir el uso abusivo del vehículo privado, atendiendo a la movilidad que carece de buenas alternativas.
- Facilitar la movilidad peatonal, para la que la dimensión de Segovia es muy adecuada.
- Mejorar el atractivo del transporte colectivo, que es mucho más eficiente económica y energéticamente que el vehículo privado.
- Proporcionar un tratamiento diferenciado a las distintas zonas de la ciudad, con especial atención a las más singulares, particularmente el Casco Histórico.

En base a ello, el PMUS establece unas líneas estratégicas en relación a:

- Movilidad en el Casco Histórico.
- Movilidad interna a los Barrios.
- Movilidad entre Barrios.
- Zonas Periféricas Singulares, entre las que incluye un Plan de Transporte del Hospital General.
- Relaciones interurbanas.

El Plan de Transporte del Hospital General que incluye el PMUS, enfocado a reducir el gran uso del vehículo privado y el aparcamiento desordenado, generador, según indica, de un importante impacto visual, incluve:

- Mejora de la capacidad / frecuencia de líneas 4 y 6 en horas de entrada / salida.
- Restricciones físicas al aparcamiento en zonas no adecuadas (vallas, bolardos).
- Operación del aparcamiento en altura en régimen de concesión.
- Construcción de un aparcamiento subterráneo de pago, financiado vía concesión.
- Fomento del uso de vehículo compartido mediante incentivos (facilidades aparcamiento)

Pese a que ya ha quedado obsoleto el contenido del PMUS, su diagnóstico y determinaciones principales siguen vigentes, asumidas por el Plan Regional, a través del rediseño de los viarios, la previsión de zonas específicas de estacionamiento o el refuerzo y reconfiguración de los nudos viarios.







I] MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental distingue dos tipos de procedimientos de evaluación ambiental estratégica, la evaluación ambiental estratégica ordinaria y la simplificada.

El procedimiento de evaluación ambiental vinculado al Plan Regional de Ámbito Territorial para la Ampliación del Complejo Asistencial y Educativo de Segovia es entendido como un procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada en base a las determinaciones que establece dicha Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental en su artículo 6:

- 1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:
 - a. Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,
 - b. Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
 - c. Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.
 - d. Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.
- 2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:
 - a. Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.
 - b. Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
 - c. Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

Teniendo en cuenta dichas especificaciones jurídicas y que:

- No se tiene constancia, en esta etapa de planificación, que se prevea la implantación de proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental en este suelo;
- El Plan regional no afecta a espacios de la Red natura 2000;
- El ámbito objeto de ordenación de usos por parte del Plan Regional constituye una zona de reducida extensión;
- La evaluación de los efectos ambientales concluye que el efecto global del PRAT-ACAES sobre el medio ambiente resulta POCO SIGNIFICATIVO;

Se estima, por tanto, que no tendría que verse sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria, resultando de aplicación el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificado, siempre que así lo considere el órgano ambiental en el Informe Ambiental Estratégico correspondiente.



J] RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

Las alternativas planteadas en el Documento de Avance del PRAT y expuestas en el apartado D del presente DAE representan, a modo de síntesis, las diferentes opciones consideradas en relación a:

- a) El grado de desarrollo de los requerimientos detectados por las Administraciones competentes en materia sanitaria y educativa.
 - En este sentido, las alternativas 0.b y 1 representan opciones que descartan el desarrollo de la totalidad de las necesidades planteadas en relación a las dotaciones sanitarias y educativas y de accesibilidad (en el caso de la alternativa 0.a descarta cualquier intervención); y las alternativas 2 y 3, en cambio, sí abordan el conjunto de los objetivos de ordenación planteados.
- b) La elección del ámbito para la Ampliación del Complejo Asistencial y Educativo de Segovia.
 - Las alternativas 2 y 3 constituyen dos opciones distintas para la localización de la ampliación del Complejo Asistencial y Educativo. Ambas resultan viables y en sintonía con los objetivos de ordenación en cuanto a accesibilidad, funcionalidad y contigüidad con el Complejo Hospitalario existente.
- c) La disposición de las parcelas y la futura edificación en relación a la topografía.
 - Los dos modelos de ordenación que plantean las alternativas 2.a, por un lado, y 2.b y 2.c, por otro, reflejan dos concepciones distintas de la relación del ámbito con su topografía: mientras la alternativa 2.a busca la integración de la ordenación con la topografía existente —minimizando de ese modo los movimientos de tierras—, las alternativa 2.b y 2.c optan por definir una posición y una definición de las alturas máximas de las futuras edificaciones de manera tal que se minimice la incidencia visual de la intervención.
- d) La segregación y acceso a las parcelas.
 - Las alternativas 2.b y 2.c representan dos maneras de organizar la disposición interna y accesos al nuevo Complejo. En el caso de la alternativa 2.b, se trata de una opción que, a través de un único acceso, establece una organización de parcelas independientes (Complejo actual, ampliación y Facultad de Enfermería). La 2.c, por su parte, considera la creación un único complejo sanitario (que se amplía) que mantiene su principal acceso mediante la glorieta existente, y un nuevo ámbito destinado a la Facultad de Enfermería, con un acceso propio a partir de una nueva glorieta y la creación de un nuevo viario interno de conexión entre el ámbito sanitario y el educativo.

Una vez establecidos los criterios y las alternativas, es necesario proceder a su comparación para establecer de forma argumentada la alternativa seleccionada.

1. En relación a las alternativas 0.a, 0.b y 1:

Este grupo de alternativas, si bien no requieren del desarrollo de un Plan Regional, no dan cumplimiento a los requisitos generales planteados en los objetivos de ordenación, por lo que tampoco van a contribuir a mejorar el equilibrio y la cohesión territorial de la provincia ni a mejorar los servicios ciudadanos; motivos por los cuales no se consideran adecuadas para su desarrollo. De forma específica para cada una de ellas se argumenta su exclusión de la siguiente manera:

Alternativa 0.a

Respecto a la alternativa 0.a, o alternativa de no intervención, no solo no supondría mejora alguna en los servicios sanitarios, ni en sus accesos, sino que tampoco abordaría las demandas de la Consejería de Educación respecto a la implantación de un nuevo centro de formación para la Facultad de enfermería.

Alternativa 0.b

Debido al grado de colmatación actual de la parcela, tan sólo resulta posible una reorganización de la misma en cuanto a la gestión de accesos y vehículos, o de modernización de algunas instalaciones, pero no una ampliación ni en superficie ni en altura dado que las construcciones existentes ya superan en





algunos casos (área de hospitalización) la altura máxima permitida por el planeamiento, con una incidencia visual que, si bien no resulta significativa, no debería ser incrementada con las nuevas intervenciones. Además, la intervención necesaria en este supuesto interferiría de forma notable con la funcionalidad del sistema hospitalario, con el consiguiente perjuicio para los usuarios. No se considera por tanto esta opción como una alternativa viable, ni suficiente por sí misma.

Alternativa 1

Tal y como contempla el Documento de Avance del PRAT, la propuesta se centra únicamente en la resolución del problema de estacionamiento, sin atender a otros requisitos funcionales del Complejo Asistencial, y se abordaba de un modo no exento de conflictos en tanto trataba de asociar unas funciones cuyo grado de compatibilidad resulta cuestionable: la dotación de estacionamiento para la dotación sanitaria y la creación de un aparcamiento disuasorio para los visitantes de la ciudad histórica. Además de las dificultades de accesibilidad que entrañaba esta solución, la limitación superficial no permite tampoco abordar con suficiencia los requerimientos funcionales y de edificación de los servicios sanitarios y educativos. Además, resulta coincidente con la delimitación del Paraje Pintoresco del Decreto de 1947 que establece el PEAHIS.

Esta propuesta presenta además un obstáculo adicional vinculado a la gestión urbanística del proyecto. Los terrenos incluidos en la actuación pertenecen mayoritariamente al complejo Antonio Machado, dotación de carácter público, pero también a titulares privados. Estos suelos privados fueron incluidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Segovia como Sistemas Generales de Espacios Libres Públicos y adscritos a dos diferentes sectores de suelo urbanizable residencial.

Ello implica que la actuación propuesta no solo no podría ser exclusivamente de urbanización, como planteaba el PEAHIS, sino que requeriría tanto de un cambio en la categorización de los sistemas generales como en los mecanismos de obtención de los suelos, incidiendo sobre las ordenaciones de los suelos urbanizables referidos. La actuación planteada por el PEAHIS no resultaba por ello viable sin una modificación puntual del instrumento de planificación general que lograse armonizar las determinaciones de ambos instrumentos. La localización de los terrenos, en una situación elevada sobre el complejo hospitalario existente, también introduce limitaciones en relación con la posible incidencia visual de la ampliación si esta se plantease (inicialmente no está considerada en la ficha del PEAHIS, que limita la actuación a una intervención subterránea).

Las dificultades anteriores, junto a la imposibilidad de responder adecuadamente a los requerimientos funcionales exigidos por las Consejerías de Sanidad y Educación, tornan a esta alternativa en insuficiente.

2. En relación a las alternativas 2 y 3:

Las alternativas 2 y 3 optan en ambos casos por el desarrollo de la totalidad de las determinaciones que conforman los objetivos de formulación del PRAT, diferenciándose entre ellas en la elección del terreno elegido.

En este sentido la alternativa 3, según establece la Memoria de Avance del PRAT, presenta una relación funcional con el Hospital General preexistente más compleja (peor relación con el edificio principal, notables diferencias de cota entre los terrenos y el hospital). La alternativa 2, por su parte, opta por la elección de unos suelos que ya se encuentran parcialmente utilizados, de modo informal, por estacionamiento asociado al hospital y con una buena conexión desde la Calle 3 de Abril tanto con la Ciudad Histórica como con la N-110 que permite habilitar nuevos sistemas de acceso al complejo hospitalario, mejorando la accesibilidad y movilidad.

Por otro lado, la topografía de la alternativa 3, no alterada por obras previas, presenta una elevación superior que la alternativa 2, resultando más susceptible de interferir en visuales relevantes de la ciudad, tal y como demuestra su afección por la categoría de "Zonificación de vistas" del PEAHIS. Esta mayor altura de la cota de terrenos condicionaría significativamente la volumetría final de la edificación, u obligaría a soluciones más complejas como tipologías enterradas o semienterradas, o la adopción de mecanismos de atenuación de la incidencia visual.

Sin acudir a un análisis comparativo respecto a su incidencia sobre factores ambientales clásicos como la hidrología, la vegetación etc., puesto que no pueden aportar ponderaciones diferenciales entre alternativas; se puede afirmar que ninguna de las dos alternativas presenta efectos ambientales especialmente significativos sobre los factores ambientales, ni afecta a elementos de espacial valor ambiental y que en ambos casos el grado de protección de sus suelos resulta muy similar (aunque la



alternativa 3 está además afectada por la "Zonificación de vistas" del PEAHIS), lo que va a requerir para ambas opciones la redacción de un PRAT y la modificación de las DOTSE.

Por los motivos anteriores, la alternativa más adecuada desde el punto de vista funcional, paisajística y urbanísticamente es la denominada Alternativa 2.

3. En relación a las alternativas 2.a, y las 2.b y 2.c:

Teniendo en consideración la enorme importancia que adopta la componente paisajística en el valor patrimonial del Casco Histórico de Segovia, la elevada fragilidad visual del entorno del Complejo Hospitalario, y la protección, precisamente por sus valores paisajísticos, de los suelos afectados por la intervención; no cabe duda de que la opción que representan las alternativas 2.b y 2.c, que optan por seguir una estrategia de minimización de la incidencia visual de la intervención, resulta finalmente elegida respecto a la 2.a.

4. En relación a las alternativas 2.b y 2.c:

El último aspecto a considerar, relativo a la conexión interna de las distintas piezas urbanas, se considera que la alternativa 2.c resulta más conveniente al facilitar la conexión y reordenación programática de las piezas y servicios del complejo hospitalario y asistencial, permitiendo una segregación de tráficos y circulaciones para el conjunto –accesos rápidos y urgencias, consultas externas, servicios y visitas...-, más adecuada.

Por todos los motivos anteriormente expuestos, se considera la alternativa 2.c como la más adecuada para el desarrollo de las determinaciones del Plan Regional.





K1

PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS PARA REDUCIR O ELIMINAR EFECTOS AMBIENTALES NEGATIVOS

Este apartado tiene como finalidad establecer las medidas necesarias para mitigar, eliminar o compensar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan Regional para la Ampliación del Complejo Asistencial y Educativo de Segovia. Se parte de la consideración de que la incidencia negativa de una buena parte de los impactos ambientales puede reducirse notablemente con un diseño adecuado, pero también mediante la adopción de ciertas cautelas e incorporación de criterios de sostenibilidad ambiental durante la fase previa de definición del modelo urbano, así como mediante la aplicación de medidas en las fases posteriores de obra y de explotación de los nuevos usos contemplados.

Resulta importante destacar que, del proceso de identificación y valoración de los efectos sobre el medio del modelo de ordenación elegido, incluido en el apartado H del presente documento, se concluye que la importancia global de los efectos sobre el medio ambiente presenta una importancia poco significativa. No obstante, el plan no está exento de efectos negativos con cierta incidencia sobre determinados factores del medio, que cobran una especial relevancia durante la fase de obras.

De este modo, se plantea una batería de medidas a aplicar tanto durante la fase de obras como durante la explotación, que serán incorporadas en las Normas Urbanísticas del Plan Regional.

Se establecen tres tipos de medidas: protectoras, correctoras y compensatorias.

<u>Medidas preventivas.</u> Aunque este tipo de medidas pueden ser aplicadas en todas las fases, es en la etapa de planificación, entendiéndose ésta como fase de diseño de las actuaciones, donde cobran una especial importancia. El objetivo de estas medidas es evitar la aparición del impacto mediante la modificación de alguna de las acciones asociadas a las propuestas. Las medidas preventivas han de ser las primeras en plantearse ya que son las únicas capaces de evitar el impacto y no sólo eso, sino que hay que tener en cuenta que el nivel de detalle con el que se trabaja en la planificación impide en muchos casos establecer medidas correctoras y compensatorias concretas y específicas, propias de otras fases posteriores, como es el de la de proyecto. Como criterio general siempre se tratará de trabajar sobre este tipo de medidas: obviamente es preferible evitar a corregir, sobre todo en lo referido a determinados recursos en los que la aparición del impacto supone la pérdida definitiva del recurso.

<u>Medidas correctoras.</u> Se aplican con el fin de reducir los impactos recuperables hasta un nivel asumible por el entorno o, al menos, mitigar su alcance.

<u>Medidas compensatorias</u>. Finalmente, este tipo de medidas se aplican a impactos inevitables y tienen el objetivo de compensar tales impactos con otros de signo positivo. En la práctica la compensación es difícil de alcanzar, por lo que dichas medidas se han de considerar como última opción, cuando no exista otra alternativa.

K] 1. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS DE LOS POTENCIALES EFECTOS VINCULADOS A LA FASE DE OBRAS

K] 1.1. Medidas para mitigar el empeoramiento de la calidad del aire durante las obras

Teniendo en consideración que uno de los efectos de mayor importancia durante la fase de obras es el empeoramiento de la calidad del aire en el Complejo Hospitalario por el incremento de los contaminantes atmosféricos, especialmente partículas en suspensión, aunque también gases de efecto invernadero y otros, se establecen una serie de medidas a llevar a cabo durante la ejecución de las obras que pueden llegar a minimizar significativamente el efecto señalado:

 En las diferentes actividades de obra se determinarán y aplicarán las medidas preventivas y correctoras que en cada caso se estimen más adecuadas (riego con agua, mecanismos aspiradores, filtros, cubrimiento de materiales, etc.) para aminorar o eliminar las emisiones de polvo y partículas sólidas en suspensión procedentes de los derribos y el manejo y transporte de materiales.



- 2. Como práctica habitual, se deberán limitar todas aquellas actividades que puedan originar la emisión / movilización de polvo o partículas a períodos en los que el rango de velocidad del viento (principal vector de dispersión) sea superior a 10 km/h. Como norma general se intentará evitar la realización de estas actividades durante días o períodos de fuerte inestabilidad o los días en los que se prevé la entrada de frentes.
- 3. Otra práctica que se ha demostrado eficaz para atenuar la dispersión de polvo, especialmente en operaciones de carga/descarga, es el riego previo de los materiales, siempre que esta operación no pudiese dar lugar a la generación de un vertido líquido.
- 4. La adecuada disposición de los materiales obtenidos durante las obras y su cubrimiento es otra medida a adoptar, tanto en obra como a la hora de proceder al transporte de materiales fuera del ámbito.
- 5. En cuanto a las emisiones de gases de combustión por parte de la maquinaria ligera o pesada, éstas pueden ser reducidas mediante un adecuado mantenimiento técnico de las mismas (que asegure una buena combustión en el motor) y el empleo, en la medida de lo posible, de material nuevo y con mejores especificaciones técnicas.

K] 1.2. Medidas para mitigar el aumento de los niveles sonoros y vibraciones durante la fase de obras

El incremento de los niveles sonoros y las vibraciones constituye otro de los efectos más destacados como consecuencia de la fase de obras, con importantes repercusiones en el Complejo Hospitalario actual y sobre sus usuarios y trabajadores. Para minimizar su importancia, se establecen las siguientes medidas a llevar a cabo, que serán de especial aplicación:

- 1. Se programarán las actividades de obra de forma que no se produzcan niveles sonoros elevados por acumulación de varias fuentes de emisión controlando la franja horaria de cada trabajo.
- 2. Se establece como medida general que las actividades de construcción serán realizadas durante el día.
- 3. Se debe fijar un nivel máximo de ruido acorde con un plan previamente aprobado.
- 4. En cuanto al ruido generado por la maquinaria, una mecánica preventiva puede evitar la generación de ruido innecesario como consecuencia de la existencia de piezas en mal estado, especialmente escapes y silenciadores.
- 5. Los equipos que sean de uso intermitente deben estar apagados cuando no se encuentren en uso, o bien mantenerlos en mínimo nivel de emisión de ruido.
- 6. Siempre que sea posible se establecerán barreras acústicas en el perímetro de las áreas de trabajo y emisión de ruido⁴.

De manera adicional, con el fin de minimizar la afección por ruido sobre los trabajadores de las obras, se establece:

- 1. En relación con la exposición al ruido de los trabajadores, se deberá cumplir y aplicar el Real Decreto 286/2006 sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- 2. Se deberá realizar una correcta organización del trabajo, limitando la duración e intensidad de la exposición.
- 3. Los trabajadores deberán estar provistos de equipos individuales de protección contra el ruido.

⁴ Para diseñar una barrera acústica hay que tener en cuenta que ésta funciona de acuerdo a su geometría, por lo que la zona de protección de la barrera dependerá de la sombra acústica que sea capaz de generar. Además, la presencia de material absorbente en la cara que enfrenta la fuente de ruido será un aporte clave. Se deberá tener en cuenta que el rendimiento esperado para una barrera no superará los 15 a 20 dB de reducción, incluso cuando tenga la altura adecuada y se utilicen materiales con gran capacidad de aislamiento.





K] 1.3. Medidas para reducir el riesgo de contaminación edáfica durante la fase de obras

Durante la fase de obras es posible que se produzcan vertidos accidentales de contaminantes al suelo que podrían producir infiltración de tóxicos por lixiviación en el sustrato edáfico. Con el fin de reducir dichos riesgos de contaminación, se establecen las siguientes medidas:

- El almacenamiento de bidones con combustible se realizará fuera de la zona de obra con objeto de evitar que los mismos sean alcanzados por la maquinaria. De igual modo, las operaciones de limpieza y mantenimiento de vehículos y maquinaria deberán ser realizadas en talleres o lugares convenientemente acondicionados (superficie impermeabilizada) donde los residuos o vertidos generados sean convenientemente gestionados.
- 2. Se deberá realizar una puesta a punto preventiva de la maquinaria de obra con el objeto de evitar derrames de combustible o aceites.
- 3. Se colocarán casetas de aseos estancos, para el uso exclusivo de los trabajadores de la obra, realizándose su vaciado periódicamente por gestor autorizado.

K] 1.4. Medidas para reducir las afecciones sobre la biodiversidad

Como consecuencia de las obras, es previsible que se produzca la eliminación de los pies de arbolado existentes, así como una perturbación a la fauna local.

En relación con las medidas para minimizar los efectos sobre la fauna, serán de aplicación las contempladas en el apartado de medidas para mitigar el aumento de los niveles sonoros y vibraciones durante la fase de obras. Además, se recomienda evitar las obras en primavera, con el fin de no hacerlas coincidir con los períodos de nidificación de las aves.

Respecto a la afectación de los pies de arbolado, en cumplimiento de las determinaciones que establece la Normativa de las DOTSE en su artículo 32 en relación a la Unidad de Gestión Paisajística "Piedemonte del Eresma" a la que se adscribe el ámbito de ordenación, se compensará la pérdida de la vegetación arbórea en el interior de las nuevas parcelas, que se verá incrementada.

K] 2. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS DE LOS POTENCIALES EFECTOS VINCULADOS A LA FASE DE EXPLOTACIÓN Y DE MEJORA DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL DESARROLLO URBANÍSTICO

K] 2.1. Medidas para reducir el incremento de los niveles sonoros vinculadas a la fase de explotación

Las parcelas pueden presentar problemas para dar cumplimiento a los objetivos de calidad acústica que establece la Ley de Ruido y el MER de Segovia para las denominadas "Áreas de Silencio". Para garantizar unos niveles de ruido acordes con dichas determinaciones se establecen las siguientes medidas a desarrollar por los proyectos de urbanización y edificación correspondientes:

- 1. Medidas que actúan sobre el receptor, relacionada con el aislamiento de edificios. Esta medida se relaciona también con la mejora de la eficiencia energética de los mismos.
- 2. Medidas que actúan sobre la fuente, es decir, sobre los sistemas viarios (existentes y futuros), u otra fuente de ruido que pudiera surgir, con el fin de reducir los niveles de ruido:
 - a. Plantaciones de arbolado en torno a la Calle 3 de Abril. Esta medida se relaciona no sólo con la mitigación del ruido, sino también con la calidad del aire y la mejora de la biodiversidad.
 - Medidas de colmado del tráfico, a través de limitaciones de velocidad restrictivas y minimización de la calzada.
 - c. Tratamiento de las superficies viales.



K] 2.2. <u>Medidas para reducir el incremento del consumo de los recursos hídricos durante la fase de</u> explotación

El desarrollo urbanístico del ámbito conlleva un incremento en el consumo de los recursos hídricos, y para reducirlo, se establecen las siguientes medidas que deberán incorporar los proyectos de edificación y urbanización correspondientes:

- 1. Incorporar la implantación de detectores de fugas en las nuevas redes de abastecimiento.
- 2. Implantar mecanismos de ahorro de agua en los edificios:
 - a. Mecanismos reductores de caudal en grifos y duchas, como aireadores, economizadores o similares.
 - Temporizadores en grifos. Todos los grifos deberán disponer de temporizadores, o de cualquier otro mecanismo similar de cierre automático, que limiten el consumo de agua.
 - c. Mecanismos para cisternas de urinarios e inodoros. Deberán disponer de un mecanismo que dosifique el consumo de agua limitando las descargas.
- 3. Sistemas de ahorro en zonas verdes, desarrollados en apartado de "Medidas para mejorar la biodiversidad el ámbito y la sostenibilidad general de las zonas verdes" relativos a:
 - a. El diseño de las zonas verdes, eligiendo especies y su combinación en función de sus necesidades hídricas.
 - b. Establecer sistemas de riego eficiente.

K] 2.3. <u>Medidas en materia de movilidad para reducir los efectos negativos vinculados al tráfico generado</u>

Como resultado del análisis de los efectos se pone de relieve que el incremento del tráfico resultante se relaciona con efectos negativos sobre la calidad del aire, el ruido, los recursos biológicos y la huella de carbono. Se incorporan a continuación una serie de determinaciones con el fin de fortalecer la movilidad blanda y evitar situaciones de incremento del tráfico motorizado en el ámbito:

- 1. Dotación de servicios para la movilidad ciclista, que deberán incorporarse en los proyectos de edificación y urbanización correspondientes, aprovechando la integración del ámbito dentro de la ruta ciclista prevista por el Ayuntamiento:
 - a. Fomentar la coexistencia en los viarios del ámbito con los vehículos motorizados en "calles tranquilas" (límite de velocidad de 30 km/h) combinado con carriles bici, dejando espacio al peatón.
 - b. Reservar espacios para aparcabicis en el espacio público y en los nuevos edificios.
- 2. Favorecer el desarrollo del transporte público, adecuando el espacio suficiente para la circulación y estacionamiento de autobuses urbanos y sus paradas, con el fin de favorecer un incremento de las prestaciones del servicio en calidad y cantidad suficiente.

K] 2.4. Medidas para mejorar la biodiversidad del ámbito y la sostenibilidad general de las zonas verdes

Se incluyen a continuación una serie de medidas a integrar en los proyectos de urbanización y edificación con objeto de mejorar la biodiversidad del ámbito y la sostenibilidad general de las futuras zonas verdes privadas de cada parcela:

- 1. Directrices para el diseño de las zonas verdes:
 - a. Uso de especies preferiblemente autóctonas y/o de bajos requerimientos hídricos. En concreto, en los bordes Norte y Este del ámbito, se establecerá la plantación de las especies arbóreas indicadas en el apartado K.2.5.







- b. Evitar la utilización de cualquier tipo de plantas alóctonas e invasoras, y especialmente aquellas que puedan alterar los hábitats naturales mediante la colonización y el consecuente desplazamiento de especies autóctonas.
- c. Diversificación del número de hábitats. Se recomienda actuar sobre la estructura y el diseño de las zonas ajardinadas con el objetivo de diversificar la oferta de hábitats para la flora y fauna silvestre, principalmente mediante la generación de una estructura heterogénea tanto con el desarrollo de los diferentes estratos vegetales (herbáceo, arbustivo y arbóreo), como mediante una zonificación de la zona ajardinada en distintas tipologías de ecosistema.
- d. Aumentar la biodiversidad funcional para favorecer a los polinizadores. Además de la selección de plantas por su adaptación al medio, resulta también de gran interés la elección de aquellas que favorezcan determinadas funciones ecológicas. En este sentido, se potenciará la presencia de plantas con flores y aromáticas que atraigan la presencia de polinizadores y se plantarán especies con diferentes momentos de floración para favorecer el período más amplio posible con presencia de polinizadores.
- 2. Tratamiento y gestión de las nuevas áreas ajardinadas:
 - a. Implantación y desarrollo de prácticas de xerojardinería, lo cual permite hacer un uso más racional del agua de riego, una mayor viabilidad del jardín y supone la limitación del uso de productos fitosanitarios y un menor uso de maquinaria con gasto de combustible.
 - b. Momento de plantación. Se recomienda elegir el momento de plantación de las especies durante las estaciones de otoño e invierno, ya que fisiológicamente las plantas durante esos meses se encuentran en período de letargo, lo que favorece su enraizamiento y, además, permite aprovechar las lluvias otoñales y primaverales para su crecimiento durante los primeros meses de desarrollo.
 - c. Implantación de sistemas de riego eficiente para reducir el gasto hídrico de las zonas verdes.
- 3. Medidas para minimizar los efectos sobre la fauna durante la fase de explotación:
 - a. Se evitará las colisiones de la avifauna sobre las cristaleras. Una barrera de cristal transparente o ventanales que reflejen el cielo o la vegetación circundante pueden ser una trampa mortal para las aves. En este sentido, habrá que evitar, en la medida de lo posible el uso de cristaleras en los proyectos arquitectónicos de los edificios. En caso de su uso, se establecerán medidas correctoras mediante diferentes intervenciones como la instalación de vinilos diseñados específicamente, cintas anticolisión *BirdTape* o murales.
 - b. Permeabilizar vallados y cerramientos. Se deberá evitar el vallado o cerramiento perimetral de las zonas verdes o, en su caso, integrar pasos de fauna para facilitar el tránsito de aquellas especies de menor movilidad.

K] 2.5. Medidas de protección y mejora de la calidad paisajística

Con el fin de favorecer la integración del desarrollo urbano en el paisaje y en el entorno cultural, se establecen las siguientes medidas de integración paisajística contenidas en el Estudio de Integración Paisajística que resultarán de obligado cumplimiento en los respectivos proyectos de edificación y de urbanización, además de las propias determinaciones de carácter volumétrico que incorpora el Plan Regional:

- 1. Las construcciones deberán cuidar de forma especial sus acabados y materiales, texturas y perfil urbano de modo que no deterioren o perjudiquen los valores de contemplación desde los puntos de observación de la Plaza del Alcázar, el Mirador de la Canaleja, Mirador del Paseo del Salón, Altos de la Fuencisla, Altos del Parador, Altos de las Lastras y desde la Carretera de Zamarramala.
- 2. En relación al color, se utilizarán tonalidades ocres, rojizas o amarillentas, favoreciendo la integración de los edificios en su entorno, y en sintonía con la tipología edificatoria del Conjunto



Histórico segoviano. En ningún caso se admitirán colores estridentes o llamativos que pudieran destacar en la contemplación escénica del ámbito.

- 3. En cuanto a la forma o aspecto se procurará la adopción de los patrones compositivos de fachada y cubiertas con la mejor adaptación al contexto del entorno. De este modo, se analizarán las relaciones de composición, forma, proporción y tamaño para buscar una composición adaptativa tanto de los huecos en relación a los planos de fachada, como de los elementos que componen los cerramientos entre ellos (incluso si los materiales corresponden a los de una fachada técnica como es el caso de panelados, o de fachadas transventiladas), procurando que el trazado de las juntas guarde un ritmo establecido y una relación coherente con la volumetría.
- 4. En consonancia con las medidas establecidas para mitigar el impacto acústico sobre el ámbito, y favoreciendo la integración paisajística de la actuación desde las vistas protegidas, se propone la plantación de ejemplares arbóreos, mayoritariamente del género *Populus sp.*—que cuentan con un reconocimiento patrimonial y paisajístico en el Decreto de 1947 de declaración de Paisaje Pintoresco—, y que representa, además, a los escasos pies de arbolado existentes actualmente en el ámbito de intervención:
 - a) En el frente de las parcelas que recaen directamente sobre la Calle 3 de Abril, se favorecerá la creación de un apantallamiento vegetal conformado por una mezcla de especies estratificadas en dos alturas: un primer estrato arbustivo, compuesto por especies de carácter perennifolio de porte medio- alto, y un segundo estrato arbóreo en el que se usará preferentemente una mezcla de especies de los géneros *Populus sp.* (excluyendo el *Populus x canadensis*), *Quercus sp., Pinus sp.* y *Cupresus sp.* De este modo, se favorecerá la integración paisajística del ámbito con respecto al Monte Pinarillo, desde los puntos de observación de la Plaza del Alcázar, los Altos de la Fuencisla, y la Carretera de Zamarramala; minimizando, así, el impacto visual de la actuación en las escenas de mayor calidad paisajística.
 - b) En los espacios verdes privados de la parcela que ocupa el actual Complejo Hospitalario en todo su flanco oriental, con álamos (*Populus sp.*), coadyuvando a salvaguardar las vistas desde la panorámica que se observa desde los Altos de las Lastras, al tiempo que se contribuye a mejorar la calidad urbana en el interior de la parcela hospitalaria. Cabe señalar que, al tratarse de una especie de hoja caduca, permite la generación de sombra aportando confort térmico durante el período estival, al tiempo que posibilita la entrada de radiación solar durante los meses de invierno.

K] 2.6. Medidas para mejorar la habitabilidad del espacio público

Con el fin de ahondar en una maximización de los efectos sociales positivos, se incorporan una serie de propuestas de mejora de la habitabilidad del ámbito en relación a:

- 1. Mejora de la accesibilidad individual no motorizada, que deberán incorporar los proyectos de edificación y urbanización correspondientes:
 - a. Garantizar la supresión de barreras arquitectónicas en la edificación existente y diseñar los nuevos edificios y viario garantizando la accesibilidad para personas con movilidad reducida, en cumplimiento con la legislación vigente en materia de accesibilidad.
 - b. Considerar un ancho de vías de circulación no motorizada con las dimensiones suficientes para garantizar itinerarios peatonales totalmente accesibles. Esto implica aplicar mayores dimensiones que las que marca la legislación vigente (1,20 metros).
- 2. El conjunto de medidas establecidas para mejorar la integración paisajística de la intervención y la biodiversidad en el ámbito, contribuyen igualmente a mejorar la habitabilidad del espacio urbano.

K] 2.7. Medidas para reducir la huella de carbono

Pese a la reducida significación del Plan Regional en relación de la huella de carbono, el incremento de la misma a una escala local –que no regional o global- resulta inevitable. Se proponen a continuación,







una serie de determinaciones en materia energética a incorporar en los proyectos de edificación y urbanización correspondientes:

- Se recomienda la rehabilitación de la envolvente térmica de todas aquellas edificaciones existentes y cuya fecha de construcción es anterior a la norma básica sobre condiciones térmicas en los edificios (NBE-CT-79). Los edificios construidos posteriormente al año 1979 ya incluyen mejoras en sus envolventes térmicas, pero los más antiguos requieren de intervenciones que mejoren su eficiencia energética.
- 2. En el caso de las nuevas edificaciones se recomienda que su diseño incorpore determinaciones de la arquitectura bioclimática, un tratamiento de envolventes y una certificación energética de tipo A para todas ellas.
- 3. El abastecimiento energético de las nuevas instalaciones será en su totalidad a través de fuentes renovables.
- 4. Se preverá la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.
- 5. Incorporar, en el caso del alumbrado público, determinaciones de mejora de su eficiencia energética, que tienen que ver con: los niveles de iluminación, la limitación del resplandor luminoso nocturno, las lámparas y equipos auxiliares a utilizar, las luminarias que resulten más adecuadas para el tipo de fuente de luz a utilizar y que tengan el mayor rendimiento; y la implantación de puntos de luz.



L] MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

Según establece el artículo 51 de la *Ley 21/2013 de evaluación ambiental*, es necesario realizar un seguimiento de los efectos del medio ambiente en su aplicación para identificar los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

En sentido, se entiende que el seguimiento de los efectos ambientales del Plan Regional para la Ampliación del Complejo Asistencial y Educativo de Segovia y de sus propuestas se hará efectivo mediante un **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** que deberá velar por el cumplimiento de la legislación ambiental y por la correcta aplicación de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos del Plan. De manera complementaria, el PVA deberá servir para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, mediante el establecimiento de condiciones de revisión o modificación del Plan.

Los objetivos específicos del Programa de Vigilancia serán los siguientes:

- Supervisar la correcta aplicación de las medidas ambientales.
- Seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- Identificación y localización de otros impactos no previstos en este documento y que aparecen como consecuencia de la ejecución de los proyectos.
- Determinar la necesidad de suprimir, modificar o introducir nuevas medidas.

El PVA deberá ser aplicado durante el diseño y la ejecución de los correspondientes proyectos de urbanización y edificación, y extenderse a la fase de construcción del mismo, siendo las actuaciones de seguimiento las siguientes:

- Evaluación de los proyectos de urbanización y edificación.
- Vigilancia ambiental de las obras de urbanización y edificación.
- Seguimiento de la evolución ambiental del ámbito.
- Detección de impactos no previstos.

L] 1.1. Evaluación de los proyectos de urbanización y edificación

El objetivo de la actuación de evaluación de los proyectos será el de verificar que dan cumplimiento a los condicionantes ambientales señalados en el Plan Regional y su Documento Ambiental Estratégico.

Se evaluará la documentación de cada uno de los proyectos de urbanización y edificación mediante la elaboración de un informe en que se considere el cumplimiento de los condicionantes ambientales. Este Informe se emitirá en el marco de la tramitación urbanística o ambiental, o en todo caso antes de otorgar la licencia de obra e instalación.

L] 1.2. Vigilancia ambiental de las obras de urbanización y edificación

Su objetivo es el de comprobar que, en la ejecución de las actuaciones, se han adoptado las medidas protectoras y correctoras definidas en el Documento Ambiental Estratégico y en el Informe Ambiental Estratégico del Plan Regional, así como comprobar el grado de eficacia de las mismas. Para ello, se emitirá un informe anual sobre la vigilancia ambiental de las obras de urbanización y edificación.

Con el objeto de evitar duplicidades, podrán sustituirse los controles directos por los realizados por el promotor de cada actuación siempre que se obtenga información fidedigna de las variables analizadas.

Cuando se detecten desvíos o incumplimientos graves de medidas correctoras, se emitirá un informe con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia. Asimismo, podrán emitirse informes especiales cuando cualquier aspecto de la obra genere unos impactos superiores a los previstos.





L] 1.3. Sequimiento de la evolución ambiental del ámbito durante la fase de explotación

El objetivo de esta actuación es el de comprobar la evolución ambiental del ámbito una vez concluidas las obras y puesto en funcionamiento sus instalaciones hasta 2 años después de su puesta en marcha.

Con el objeto de evitar duplicidades, podrán sustituirse los controles directos por los de distintos organismos con competencias sectoriales, siempre que se obtenga información fidedigna de las variables analizadas.

Se establecerá la realización de un seguimiento de los diferentes factores ambientales que permita evaluar la evolución ambiental del ámbito, respecto a lo cual se emitirá un informe anual.

Cuando se detecten desvíos o incumplimientos graves de la normativa urbanística se emitirá un informe con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

L] 1.4. Detección de impactos no previstos

El objetivo de esta actuación es el de detectar desviaciones respecto a las afecciones contenidas en el Documento Ambiental del Plan, identificando efectos adversos no previstos y evaluando las medidas correctoras necesarias para contrarrestar dichos efectos.

Esta labor se realizará durante las actuaciones de evaluación de los proyectos, de vigilancia ambiental de las obras y de seguimiento de la evolución ambiental del ámbito durante la fase de explotación, y se incorporará como un epígrafe específico en cada uno de los respectivos informes.



M) AUTORÍA DEL DOCUMENTO

El presente Documento Ambiental Estratégico ha sido elaborado por el equipo técnico y colaboradores de AmbiNor Consultoría y Proyectos, S.L. que lo suscriben a continuación:

Fdo. Marina Ambrosio González

Licenciada en Ciencias Ambientales Diplomada en Estudios Avanzados en Territorio, Medio Ambiente y Sociedad

Fdo. Félix Soto Abeledo

Licenciado en Ciencias Químicas Master en Ingeniería y Gestión Ambiental

Colaboradoras:

Julia García González. Graduada en Biología

Ana Muñumer González. Graduada en Ciencias Ambientales.

Estudio de integración paisajística:

Marina Ambrosio González. Licenciada en Ciencias Ambientales. Diplomada en Estudios Avanzados en Territorio, Medio Ambiente y Sociedad

Roi García Camba. Arquitecto- Taller de Estrategias Ciudadanas

David Río González. Arquitecto- Taller de Estrategias Ciudadanas

En Valladolid, a 4 de febrero de 2021





ANEXOS



